

Provincia de Badajoz  Villa de Bequerencia

Año de 1897-98.

Libro de actas de Ayuntamiento de dicha  
villa para el año figurado.

Este libro terminó en 26 de  
Junio de 1899.





folio primero.

Serion inaugural En la villa de Bequerencia a las de  
 del nuevo Ayuntamiento. Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo  
 Concejales proceden las nueve de su mañana, se reunieron, previa la oportuna convocación  
 del de 1896. hasta con la anticipación legal, en la Casa Comunal de  
 D. Manuel Caballero Gomez los señores Concejales del Ayuntamiento de la misma que deben con-  
 Victor Truño Martin tinuar en el actual término y lo que les ha correspondido salir en  
 Juhán Ruiz Merino la renovación ordinaria del corriente año, sin objeto de recibir a los  
 Marciano Caballero Hidalgo nuevos concejales elegidos el día veintidós de Mayo último y con-  
 Antonio Truño y Martín tituir con ellos y lo que deben continuar en el actual término, el  
 Concejales proce- nuevo Ayuntamiento. Habiéndose presentado los señores Don  
 dente de la reno- Agustín Hidalgo Morillo, Don José Antonio Ramos, Don  
 vación de 1897. Octavio Julián Aguirre y Don Antonio Rivera Aguirre,  
 D. José Antonio Ramos electos concejales en la renovación ordinaria de este año y que  
 Agustín Hidalgo Morillo tenían presentadas sus credenciales con la anticipación neces-  
 Antonio Julián Aguirre saria, se declaró constituido el nuevo Ayuntamiento, retiran-  
 Antonio Rivera Aguirre dose del Salón los concejales Don Manuel de Jesús Paredes, Don  
 Laureano Gallardo, Don José Amaro y Don Octavio Merino  
 Paredes, a quienes ha correspondido salir en esta renova-  
 ción ordinaria; no habiéndose constituido hasta hoy  
 el Ayuntamiento, por que fueron anuladas por la Comi-  
 sion Provincial las elecciones municipales verificadas  
 en suore de Mayo último y declaradas válidas por Re-  
 al orden de treinta de Julio próximo pasado, en virtud  
 de cuyo Real orden se restituye esta Corporacion.  
 Constituido el nuevo Ayuntamiento con los concejales Don  
 Manuel Caballero Gomez, Don Victor Truño Martin, Don Marcia-  
 riano Caballero Hidalgo y Don Juhán Ruiz Merino proce-  
 dentes de la renovación ordinaria de mil ochocientos noventa y



cuyo su que tambien fue elegido Don Antonio Treviño  
y Martín, que no ha sido combacado por el ayuntamiento  
y presupuesto, bajo la presidencia interina de  
Don José Genua y Torres, que obtuvo su mayor número  
de votos, se procedió a la eleccion de Alcalde Presidente  
de este Ayuntamiento, por medio de papeletas que  
los señores fueron depositando en la urna preparada  
al efecto. Terminada la votacion, se procedió al  
escrutinio que dió el resultado siguiente: Pasar  
Alcalde Presidente Don Manuel Caballero <sup>siete votos</sup> y  
una papeleta en blanco; y resultando haber obte-  
nido mayoria absoluta el expresado Conxal, para  
el cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,  
fue un proclamado por el Señor Presidente interino, pro-  
curando el Alcalde electo a ocupar la presidencia y  
recibiéndole las insignias de su cargo. Despues de dar  
las gracias por su eleccion a los señores concejales, el  
Señor Alcalde dijo que se procedía a la eleccion de los  
tenientes, y por el mismo orden que se ha hecho la  
eleccion de Alcalde y uno por uno, fueron elegidos  
por siete votos y una papeleta en blanco primer teniente  
de Alcalde Don Victor Treviño y Martín y segun-  
do teniente Don Fabian Ruiz Merino, y proclamado  
por el Señor Presidente para ocupar su puesto re-  
cibiéndole tambien las insignias de sus cargos.

Terminada la eleccion de Alcalde y tenientes el  
Ayuntamiento procedió a nombrar un Conxal <sup>para que</sup> con el nombre  
y carácter de procurador Sindico represente a la Corporacion  
en todas las juicior que obren sostenidos en defensa de los in-  
terres del Municipio y vice y summe local la cuenta  
y presupuesto local, recayendo la eleccion que se hizo  
por papeletas, en Don Mauricio Caballero Hidalgo, que  
obtuvo siete votos y una papeleta en blanco. Dada  
posicion por el Señor Presidente al Sindico nombrado, el  
Ayuntamiento acordó renudar los señores de cada se

Acto segundo.

semana, a las ocho de la noche, para celebrarse sesiones ordinarias. Con lo que se dio por terminada esta sesion ordinaria que firman los concejales concuerdan de que yo el Secretario certifico. En las lineas - este voto - vale -

Manuel Caballero y Mauricio Castaño

Antonio Ripera

Salvador Ruiz

Antonio Ripera

Jose Comas

Antonio Hidalgo

Antonio Garcia y Quiroga

German Quiroga

Sesion ordinaria celebrada en la villa de Mengamencia a seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo las ocho de su noche, se reunieron en la casa consistorial los señores concejales del Ayuntamiento de la misma que al usarse se expresan, en sesion ordinaria y bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Caballero y Quiroga, por quien se dio asi el acta de la sesion y leida el acta de la anterior, fue aprobada y ratificada.



Se leyeron las Resoluciones oficiales recibidas de la ultima sesion, y se acordó cumplir las disposiciones de caracter obligatorio que publican.

Acto segundo, manifestando el Sr. D. Manuel, que en cumplimiento de lo que prescribe el articulo primero de la Ley Municipal, tenia que proceder a dividir este Ayuntamiento en Comisiones, para que cada una se encargue de los asuntos que se le encomiende. Despues de un ligero debate se acordó: Que sean tres las Comisiones en que se divida este Ayuntamiento, de denominadas de Hacienda, Gobernacion y Fomento, compuesta cada una de tres Señores Concejales. Se procedio despues al nombramiento de los que han de formar parte de cada Comision, y verificada la eleccion en votacion secreta y por papeleta, resultaron elegidos por cinco votos y tres papeletas en blanco, para la Comi-

Don Manuel Caballero Gomer, Don Ja-  
cinto Muir Almirante y Don Agustín Hidalgo; para la co-  
mision de Gobernacion Don Victor Ferrer y Martin, Don  
Jose Gomer Navarro y Don Antonio Julian Juguinido,  
y para la comision de Fomento Don Fabian Muir Al-  
mirante, Don Mauricio Caballero Hidalgo y Don Antonio  
Rivero Juguinido.

Despues se dió cuenta de la distribucion de foros pa-  
ra el uso de la febra, y se acordó aprobarla, y que se expi-  
dan los libramientos oportunos por el Alcalde, contra  
la depositaria Municipal.

Tambien se dió cuenta de la relacion de alta que presen-  
ta Gregorio Guerra Tuero, vecino de Badajoz, pidiendo se in-  
cluyan á su favor en el amillamiento las fincas que posee  
se en expresada relacion, que lo piden, segun justifica la  
informacion poseida en el Juzgado Municipal  
de esta villa, que acompaña, en vista de la informacion favor-  
able de la Junta provincial, acordó que se amillase á pa-  
vor del expresado Gregorio Guerra Tuero las fincas que  
enumera en su relacion de alta, dandoles rebaja á lo que  
hoy las tengan amilladas á su favor, en vista de haber  
satisfecho en el Registro de la Propiedad del Pratero, el im-  
punto de derechos reales correspondiente.

Con lo que se dió por terminada la sesion que per-  
manen los concurrentes, de que se el secretario certifica.

Manuel Caballero

Jabian Ruiz

Antonio Rivera

Mauricio Caballero

Antonio Rivera

Agustín Hidalgo

Antonio Rivera

Gerardo Juguinido

Se dio principio de la villa de Badajoz a tres de Septiembre de mil  
ochocientos noventa y siete, siendo la sala de su noble, se  
reunieron en la casa Comunal, los señores concejales del



folio tercero.



Agenda ordinaria de la misma, que al margen se inserta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Caballero Gomez, por el que se declaró abierta la sesión ordinaria de este día, y leído el acta de la anterior, fue aprobada. Se leyeron los Decretos oficiales recibidos en la última semana y se acordó cumplir las disposiciones de carácter obligatorio que publican.

Acta recibido y apropiado del Sr. Alcalde, se acordó nombrar a Don Santiago Caballero Gomez y a Don Antonio de los Ríos, vecinos de esta villa, para que en nombre de este Ayuntamiento concurren o asistan al Ayuntamiento o Ayuntamiento de mejor suceso a las sesiones municipales de esta villa, Caceres y Calera del Pozo, o sea que se les encargue de practicar la visita trigonómica topográfica, y que los gastos que se ocasionen, se paguen con cargo al capítulo terreno perteneciente al presupuesto de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete. Como lo que se dio por terminada la sesión que firman los señores concejales concurrentes de que es el Secretario certifica.

Manuel Caballero

Julian Ruiz

vibopstrol No

Agustín de los Ríos

Mauricio Caballero

Antonio Ribera

German Aguirre

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz a veinte de Septiembre de mil noventa y siete.

Se abrió en la casa consistorial, las sesiones municipales de este día, a las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Caballero Gomez, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día; y no habiendo concurrido la mayoría absoluta de sesiones municipales, se acordó para tener acuerdo, el Sr. Alcalde de este día por terminada la sesión sin efecto, firmando la presente con los señores

que una concurrencia, de que yo elctivo certifico.

Manuel Caballero

Julian Ruiz

vibotkxioi No

Gerencia de Seguros

Señal ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a veinte y siete de Septiembre  
Día 27 de Septiembre 1897. Sobre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de con-

tumbre, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores concejales del Ayuntamiento de la misma que al margen constan, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Caballero Gomer, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, y no habiendo concurrido la mayoría absoluta de señores concejales, el Sr. Presidente, dió por terminada la sesión sin efecto, que firma con los señores concurrentes, de que yo elctivo certifico.

Manuel Caballero Julian Ruiz

vibotkxioi No

Mauricio Capallen

Gerencia de Seguros

Señal ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a veinte y siete de Octubre  
Día 27 de Octubre 1897 } sobre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de costumbre, se reunieron en la Casa Consistorial los señores concejales del Ayuntamiento de la misma que al margen se especifican, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Caballero Gomer, para que se declarase abierta la sesión ordinaria de este día y la de la anterior, fue aprobada. Se leyeron los boletines oficiales recibidos en los dos últimos meses, y se acordó cumplir las disposiciones obligatorias que publican.

Dado cuenta de la distribución de fondos para el uso de la feria, se acordó aprobarla y que por el Sr. D. Manuel Caballero Gomer se requiriese los libramientos oportunos contra la Tesorería Municipal.

También se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el anterior trimestre y se acordó aprobarlo y que se remitiera al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el Boletín oficial.

Con vista de los antecedentes que existen en la Secretaría

Hoja cuarenta.

de los cuales, resulta que el niño Emilio hijo de Francisco Briceno  
Martín, cumplido dos años de edad, se acordó que desde el día  
primero del mes actual, deje de abocarse la pensión de quinientos  
pesos mensuales, que venia satisfaciendo este Ayuntamiento  
para pago de su lactancia.



A propuesta del Sr. D. Manuel Caballero, se acordó, que si su hijo de este  
nombre Emilio Caballero vecino de esta villa, que aya quedado huérfano  
su de madre, se le abra un cargo al capitular de su importe  
la cantidad de diez pesos mensuales hasta que cumpliendo  
dos años de edad, teniendo en cuenta la extrema pobreza del Sr.  
D. Manuel, que le impide pagar la lactancia de expresado niño,  
por que lo que gana como jornalero, quasi la misma cantidad de sueldo  
que tiene, le occorren para su manutencion y la de otros hijos que  
le han quedado. Con lo que se levanta la sesión que precede la  
sesion conexas, concurrentes, de que yo el Secretario certifico

Manuel Caballero

Juan Ruiz

Antonio Villo

Manuel Caballero

Martin Hidalgo

Antonio Villo

Gerardo Requena

Señor presidente de la villa de Badajoz, en la villa de Badajoz a once de octubre de  
año 1877 mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de  
tarde, se reunieron en la Sala Comunal y los señores del ayuntamiento  
de la villa que abarcan en su seno, en sesión pública y  
ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Caballero  
Gómez para que se celebrase abierta la sesión y leído el  
acto de la sesión fue aprobado. Se leyeron los boletines oficiales  
recibidos en la de último congreso y se acordó dar cumplimiento  
a aquellas disposiciones que publican.

Dada cuenta de la relacion de alta presentada por Don Juan  
Hidalgo Martin vecino de esta villa, pidiendo se auxiliase  
a su madre la suma que debia recobrar con sueldo, dese  
dolar a la vez de baja a Don Esteban Hidalgo Alcantara



de quien las se adquiriendo, segun justifica la informacion  
precorria instruida en el Juzgado Municipal de esta villa,  
que acompaño; y en vista del informe favorable de la Junta  
pericial, se acordó que se amillaren a favor del Conde de  
Hidalgo Martin Lasceri fincas que comprenden la relacion  
de alta presentada, con la rigera imposible, que cada  
una tenga señalada, dandola de baja al arcedor Don  
Salome Hidalgo, en vista de haber satisfecho en el Registro  
de las propiedades del partido el impuesto de derechos rea-  
les correspondiente.

Dada cuenta de la relacion de alta presentada por  
Don Pablo Hidalgo Merino, vecino de esta villa, pidiendo se amil-  
laren a su nombre la finca que comprende dicha relacion  
que lo peticion segun la informacion que acompaño instrui-  
da en el Juzgado Municipal de esta villa; y despues de una  
ligera discusion, se acordó que se amillaren a favor del re-  
curiente la finca aludida, dandola de baja al arcedor  
Fabian Merino Martin, en vista de haber satisfecho el intere-  
rado el impuesto de derechos reales correspondiente, y de con-  
formidad con lo propuesto por la Junta pericial.

Manuel Caballero

Jabian Ruiz

Vitoriano Villo

Manuel Caballero

Antonio Ripera

Agustin Hidalgo

German Aguirre

Señalada ordinaria del 24 de la villa de Menguencuica a Diez y ocho de Septiembre de  
Dia 18 de Septiembre 1897. De mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de con-  
tumbre, se reunieron en la casa consistorial, los señores Conde  
Jabian de Argueta y su hijo de la misma que al mismo se ex-  
puso, bajo la presidencia del Señor Don Don Juan  
Manuel Caballero y su hijo, por el que se declaró abierta la



*Folia quinto.*

sesion ordinaria de este dia, y leida el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los Acordados oficiales recibidos en la ultima sesion y se acordó cumplir la disposicion obligatoria que publicaron.



Elto segundo, manifiesto el Excmo. Sr. D. Juan, que en la segunda decena del mes anterior, tuvo que recibir la cuenta de la Recaudacion voluntaria de contribuciones del primer trimestre del mes actual, segun dispone la Particion viginti de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, segun la Resolucion de Hacienda de la Marina, por la que se le mandaba de cobro para su recaudacion por la via ejecutiva, e ingresando en Hacienda las sumas recaudadas por cobro de expresadas contribuciones: Que para verificar esa operacion, designó a D. Juan Teodoro de Sosa, al que entregó los valores en descubierto y las sumas recaudadas, a fin de que trasladandose a Badajoz, pudiera recibir las expresadas cuentas: Que el expresado individuo cumplió con su cometido, yendo a Badajoz y recibiendo las mencionadas cuentas, y crece el que dice que deben abonar solo los gastos del viaje, para que no sufran perjuicio su interes. Despues de una ligera discusion sobre lo propuesto por el Excmo. Sr. D. Juan, se acordó, que con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente, se abonara al repetido D. Juan Teodoro de Sosa, cien pta., como indemnizacion de los gastos del mencionado viaje: Que lo que se acordó se puso que firmen los concurrentes de que se elabó certifica. =

Manuel Caballero <sup>viboribonino</sup>  
 Antonio Ribera  
 Julian Ruiz

Marcos Caballero

Agustín Hidalgo

Gerardo Liguero

Señor ordinario del Ayuntamiento de Benquerencia en cumplimiento  
 del día 28 de Octubre de 1844 de Orden de su Ilustrísima Excmo. y notándose  
 de la hora de costumbre, se reunió en la Casa Consue-  
 larial, los señores Concejales del Ayuntamiento de la misma  
 que al cargo contar, bajo la presidencia del Tenor Alcalde  
 Don Manuel Caballero Gomez, por el que se declaró abier-  
 ta la sesión ordinaria de este día y leído el acta de la  
 anterior fue aprobado. Se leyeron los boletines oficiales  
 recibidos en la última semana y se acordó cumplir las  
 disposiciones que publican.

Esto referido manifestó al Tenor Presidente, que  
 a parte de sus muchas ocupaciones que le impiden  
 desempeñar con la actividad debida el cargo de  
 Alcalde, se encuentra enfermo padeciendo una gaital  
 que le causa molestias casi permanentes. Por ca-  
 rrazón es obligado a dimitir el cargo de Alcalde con el  
 fin de que el Ayuntamiento nombre otro en su lugar  
 que pueda desempeñar las funciones del cargo con  
 más actividad que el que hoy lo desempeña. Después  
 de una ligera discusión, se acordó aceptar la dimi-  
 sión presentada por Don Manuel Caballero Gomez de  
 Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, disponiendo  
 que continúe desempeñando el cargo de concejal y que  
 se encargue de la Alcaldía el primer Teniente Don  
 Víctor Triviño y Martín.

Ocupada la presidencia por el expresado primer  
 Teniente, dió cuenta de una comunicación del  
 Tenor Gobernador Civil de la provincia, fecha veinti-  
 cinco del actual, transcribiendo la comunicación





que ha recibido del Señor Jefe de Intendencia de Castuera participándole que la Sesion segunda de la Audiencia provincial de Badajoz, ha revocado y dejado sin efecto el auto de procesamiento y suspension dictado en treinta de junio último por el Jefe de Castuera contra el Alcalde Presidente que era entonces de este Ayuntamiento Don Antonio Briviera y Martin, mandando en su virtud al Señor Gobernador que le repusiera el expresado Don Antonio Briviera en sus cargos de Alcalde y concejal. Por este el referido Don Antonio Briviera, fue repuesto y tomó posesion del cargo de concejal de este Ayuntamiento, no dándosele en cambio posesion de la Alcaldia por haber renunciado el mismo para que fuese elegido. Completos ya el Ayuntamiento con la reposicion en el cargo de concejal de Don Antonio Briviera, y encontrandose vacante el cargo de Alcalde por haberle aceptado la dimision al que lo ocupa desamparando, manifestó el Señor Presidente que tubo a procederse a la eleccion de Alcalde segun dispone el articulo enionenta y dos de la ley municipal vigente. Verificada la eleccion en votacion secreta y por sufragio, resultó del escrutinio que Don Antonio Briviera y Martin obtuvo seis votos y uno por defecto en blanco, por lo que fue proclamado Alcalde Presidente de este Ayuntamiento por haber obtenido mayoria absoluta de votos, jurando a cumplir la presidencia y recibiendo el baston siniquis de su cargo. Con lo que se dio por terminada la sesion que finia con la eleccion de concejales, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Briviera Manuel Caballero  
 Manuel Caballero Salvan Ruiz  
 Antonio Ruiz Pi

quien los firmó  
Antonio y Quien

Gerardo y Quien

Señalada en la villa de Plasencia a quince de Noviembre de  
Día 15 de Noviembre 1897 mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de costumbre  
se reunió en la casa municipal, los señores concejales del  
Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, en sesión  
ordinaria y bajo la presidencia del teniente Alcalde Don Antonio  
Hernández Martín, por el que se declaró abierta la sesión y se dio  
el acta de la anterior que se aprobó. Se leyeron los Reales Decretos  
oficiales recibidos en la última semana y se acordó cum-  
plir las disposiciones obligatorias que publican.

Dada cuenta de la Distribución de fondos para el mes  
de la fecha, se acordó aprobarla, mandando que se expidan  
los libramientos oportunos contra la Depositaria Municipal.

Esto mismo se acordó que con cargo al capítulo de im-  
puestos, se abonen a Don Emilio Ferrer Florentino San Gil  
y siete pesetas y cincuenta centimos que importan los  
dieci que vivió en cobrar las costas y pechos tole-  
ración del reparto de usanza del año económico corriente.

También se acordó que con cargo al expresado ca-  
pítulo de impuestos del presupuesto corriente, se abonen  
a Don Juan Pascual San Gil pesetas, por los jornales que ha  
prestado en cobrar los toques de la contribución su-  
peravitual del corriente año.

Asimismo se acordó que del capítulo de im-  
puestos del presupuesto corriente, se abonen las tres pe-  
setas y cincuenta centimos pagadas por el Deposi-  
tario, a la Administración general del Ayuntamiento del  
Reino, por equivalente de las penas previstas y de las  
penas por contravención a leyes de policía pe-  
nales, en el año venido en febrero de 1896.

Y por último, se acordó que del capítulo  
de impuestos del presupuesto corriente, se abo-  
nen al Depositario de este Ayuntamiento, las  
treinta y dos pesetas y cincuenta y cinco centimos

N. 0338458



*El rubro del folio sétimo portado de  
libro de actas plenarios del Ayuntamiento*











Mos pagados por derechos de comestaje y joliras y cantidad  
suficiente para la adquisicion de los titulos de renta perpetua  
alcantos por ciento, con el producto de las veinte y cinco obli-  
gaciones del ferro-carril de Mérida a Sevilla, Rey de Villalobos  
a Huelva y a Mérida, suscritas a 10 de Septiembre  
de 1877, que se dio por terminada la sesion que firmaron los  
concejales concurrentes, de que yo estubo certificac.

Antonio Triviño

Antonio y Quiroga

Julian Pruir

Manuel Calvo

Antonio Triviño

Antonio y Quiroga

Sesion ordinaria del

dia 8 de Noviembre 1877. En la villa de Benquerencia a ocho de Noviembre  
de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de costum-  
bre, se reunieron en la casa Comunal, los señores Concejales  
de Ayuntamiento de la misma que al presente se expresan  
bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Triviño  
y Martín, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este  
dia; y no habiendo concurrido la mayoria absoluta del nu-  
mero total de Concejales, el señor Presidente dio por ter-  
minada la sesion sin efecto, que firmaron los Concejales  
que han concurrido, de que certifico.

Antonio Triviño

Julian Pruir Antonio y Quiroga

Antonio y Quiroga



Sesion ordinaria del  
dia 15 de Noviembre 1877. En la villa de Benquerencia a quince de

Noventa de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de costumbre, se reunieron en la Casa Comunal los Señores Concejales del Ayuntamiento de la villa que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Frías y Martín, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, no habiendo concurrido la mayoría absoluta de Sres. Concejales, se dio por terminada la sesión sin efecto, que firmamos concurren-  
te de que yo el Sr. secretario.

Antonio Frías

v. b. o. b. v. i. n. o

Jabier Ruiz Antonio y Aguirre

Hermano Aguirre

Señor ordinario del } En la villa de Burguemea a veinte y siete de octubre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento de la villa en su Casa Comunal, a la hora de costumbre, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Frías y Martín por el que se celebró abierta la sesión ordenando que por mi el Secretario se diese lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales y correspondencia recibida en la última semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

Este acuerdo se acordó, en vista de manifestación verbal hecha por el interesado, relativo a Don Hermano Aguirre Caballero del cargo de Secretario interno de este Ayuntamiento que tiene desamparado, y nombro en su reemplazo internamente a Don Manuel Frías y Gallardo. También se acordó relative a Don Antonio Frías Caballero del cargo de Auxiliar de la Secretaría que tiene desamparado, y nombro en su reemplazo a Don Hermano Aguirre Caballero con el haber uno y otro que tengan señalada en el presupuesto, y que se comunicue lo vacante de lo plaza de Auxiliar al Capitán General de este Partido para lo oportuno que fuere. Con lo que a día por terminada la sesión que firmamos los señores concejales que han concurrido a esta

Acta de que yo el Sr. Presidente certifico

Antonio Triviño

Salvian Ruiz

Antonio yzquierdo *vibonxville*

Mauricio Caballero

German Requena

Session ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Menguerrucia a veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete

Yunta y siete, se reunieron los señores del ayuntamiento en el local y hora de costumbre en sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Triviño Martin por el que se declara abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dado cuenta de los Partidos oficiales y correspondencia de la presente semana se acordó su cumplimiento y no habiendo mas asuntos de que ocuparse se levantó la sesion que firmaron los concurrentes de que certifico

Antonio Triviño *vibonxville*

Mauricio Caballero

Salvian Ruiz

Antonio yzquierdo

M. Triviño

Extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Menguerrucia a cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete

Yunta y siete, reunidos los señores del ayuntamiento de la misma en sesion extraordinaria en las horas consiguientes, a las diez de la mañana, previamente convocados con la antelación debida, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Triviño Martin, por el que se declara abierta y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido, manifestó dicho Sr. presidente que el objeto de la presente como habia quedado por los officios de convocatoria era el que se acordó



el nombramiento de dos interesados en el exemplar para que de conformidad con los preceptos legales se declare en los expedientes que sobre este punto del servicio activo se promovieren. El Ayuntamiento de conformidad y previa una ligera discusión acordó nombrar a Clemente Caballero y Antonio Montealegre, con lo que se dio por elevada la propuesta que firman los abajo suscritos de que yo el levante certifico -

Antonio Triviño <sup>viborkobvino</sup> Mauricio Calvillo  
 Galian Ruiz Antonio Izquierdo  
 M. Triviño

sesion ordinaria del dia

6 de Diciembre de 1874 } Se la Villa de Burguerrua a seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma, que se reunen en sesion ordinaria, en el salon y hora de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Triviño, por el que se declara abierta y leida el acta de la anterior que se aprueba.

Dado cuenta de los Partidos Especiales y correspondencia de la presente semana se acordó su cumplimiento. A lo seguido se dio cuenta de la relacion de alta presentada por D. Doro Morillo fernandez, con posesion de las fincas que hace tiempo ha adquirido por compra, segun consta del expediente por el que se ha obtenido, de conformidad con la propuesta por la Junta provincial se acordó, que se proueda en su dia a satisficir el amillaramiento por medio del oportuno apendice, dando de alta a D. Doro Morillo fernandez, las fincas que en dicha relacion se expresan y baja a los herederos de D. Doro Morillo, en aquellas que tengan figura de inscritas a su nombre, con la rigurosidad que tengan suabada, remitiendo antes y en la forma procedente la relacion de que se ha dado cuenta a la Administracion de Hacienda de la provincia, para que se leiva aprova la alteracion. No teniendo mas asuntos de que ocuparse se levanto la sesion que firman los abajo suscritos conyales consentidos a este acta de todo lo cual



yo el secretario Antonió Triviño <sup>vitoriano</sup> Mauricio Caballero

Salvador Ruiz Antonió y Aguilera M. Triviño

sesion ordinaria del dia 13 de Diciembre de 1897 en la Villa de Nequesevilla a las doce de la noche de un sesion ordinaria convocada y celebrada segun lo dispone el Ayuntamiento de la misma, en sesion ordinaria en los cuartos consistoriales, hora de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rufino Triviño, por el que se declara abierta y lida el acta de la anterior sesion aprobada.

Dado cuenta de la correspondencia oficial de la presente sesion y acordado su cumplimiento.

Acto seguido se dio cuenta del expediente instruido a instancia de don Caballero Ruiz, para acreditar que su hijo Juan Caballero Aguilera, y su hijo de padre pobre e impedido, por consecuencia de una lesion sufrida en el mes de Julio ultimo, cuyo expediente ha sido instruido a virtud de orden de la Comision mixta de Resolucion de esta provincia, a donde el interesado acudio exponiendo su pretension, y despues de haberse acordado el interesado don Caballero Ruiz, por el facultativo titular que para este solo objeto concurre a esta sesion. Reconociendo que fue expresado individuo, pronto el facultativo la declaracion siguiente: Que en diferentes ocasiones ha tenido lugar de asistir a don Caballero Ruiz, por haberse presentado ataques epilepticos y por lo tanto no puede dedicarse a ningun genero de ocupacion, por encontrarse sorprendido por relativa frecuencia. Levantada de la anterior declaracion facultativa, y que resulta justificado que don Caballero Ruiz, es pobre y no tiene mas hijos varones mayores de diez y siete años que Juan Caballero Aguilera, el Ayuntamiento, conforme con el parecer del medico, acuerda reformar la clasificacion de dicho suceso y declararlo soldado condicional, y que se remita el expediente a la Comision mixta para la Resolucion que proceda con lo que se dio por terminado la presente sesion que firman los Sres. Concejales que concurren a la misma, de todo lo cual yo el secretario certifico.



<sup>l'ipio</sup>  
Antonio Triviño <sup>vibokotivino</sup> Manrico Caballero  
Jabian Ruiz Antonio y Zquierdo  
M. Triviño

sesion ordinaria del dia { en la Villa de Burguerrama a veinte de Diciembre  
20 de Diciembre de 1897 } de mil ochocientos noventa y siete, siendo la  
hora de acostumbra se reunieron los señores concejales que se  
encontraron, bajo la presidencia del señor D. Antonio Triviño  
Alcalde, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este  
dia, y no habiendo concurrido la mayoria absoluta de  
concejales el señor Alcalde, dio por terminada la sesion  
sin efecto, firmando los que han concurrido de que certifi-

<sup>co-</sup>  
Antonio Triviño Antonio y Zquierdo  
<sup>vibokotivino</sup>  
M. Triviño

sesion ordinaria del dia { en la Villa de Burguerrama a veintitres de  
23 de Diciembre de 1897 } de mil ochocientos noventa y siete, reu-  
nidos los señores del Ayuntamiento de la misma, cuyos nombres se  
expresan al margen, en el local y hora de acostumbra, bajo la  
presidencia del señor D. Antonio Triviño, Alcalde, con objeto de  
celebrar la sesion ordinaria de este dia, y no habiendo  
concurrido suficiente numero de concejales para tomar  
acuerdo, se dio por terminada la sesion sin efecto, firman-  
do los presentes de que yo el portario certifico =

Antonio Triviño Antonio y Zquierdo  
<sup>vibokotivino</sup>  
M. Triviño

sesion extraordinaria del  
dia 1º de Enero de 1898 { en la Villa de Burguerrama a primero de  
Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores  
del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan  
en su lugar extraordinaria, bajo la presidencia del señor  
Alcalde D. Antonio Triviño Alcalde, por el que se debia  
abierta y lida el acta de la anterior que fue aprobada.  
Por dicho señor Alcalde se expuso que el objeto de la  
presente sesion, como habian provido los señores concejales  
de esta sesion, era el que el Ayuntamiento acordase

la formacion de las listas electorales para la eleccion de  
Comprovisarios que han de votar suadores

De conformidad con lo que dispone el articulo veinticinco  
de la ley electoral de ocho de febrero de mil ochocientos  
setenta y siete, se procedio a formar las listas de compro  
visarios para suadores, trayendo a la lista los autendun  
los suscribers formados de esta lista con los individuos que  
concurran a la Cooperacion y suadroplo sus sueros de  
suadores contribuyentes, siendo de este punto, fu' autori  
zada por el presidente de este Ayuntamiento y por el secretario,  
acordandose que se exponga al publico una copia inme  
diatamente, la cual permanecera expuesta hasta el dia  
veinte del actual, segun previene el articulo veintiseis  
de dicha ley, a fin de que pueda presentarse durante  
los veinte dias que han de estar expuestas, las reclamaciones  
procedentes. Habiendose terminado el objeto para que  
fueron convocados en primer termino, se procedio a  
tratar del segundo de la convocatoria, y al efecto, por dicho  
presidente se manifesto: que en la presente se ha publicado en el  
dia de hoy el bando y edictos correspondientes. Con lo que  
se dio por terminada la presente que firman los señores de  
que yo el secretario certifico-



Antonio Triviño      Gabriel Ruiz Manrique Caballero  
Antonio y Aguedo      vicario      J. M. Triviño

sesion ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Menguerruini a tres de mayo de mil ochocientos  
diez de mayo de 1878. Reunidos los señores de este Ayuntamiento en el local y hora de costumbre, bajo la presi  
dencia del señor Alcalde D. Antonio Triviño, por el que  
se declara abierta la sesion, y leida el acta de la anterior  
fu' aprobado.

Despues cuenta de los Reletores oficiales y correccion  
de la presente sesion se acordó su cumplimiento.

Ali su señoria se dio cuenta de que en el dia de ayer



se había verificado el alistamiento de suros del pro-  
moplano en la forma que la ley determina y que apa-  
re en el expediente que se instruye. Con lo que se levantó  
la sesión que firman sus señores de que certifico-

Antonio Triviño Martín de

vibotxhivlño

Mauricio Caballero

M. Triviño

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Higuera a diez de Mayo de  
año de 1898

Se abrió a las once y ocho, reunidos los señores  
Ayunt. de la misma que al margen se expresan, en sesión  
ordinaria, en el local y hora de costumbre, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Antonio Triviño, al objeto de cele-  
brar la de este día, y no habiendo consumido suficiente tiempo  
de buen día, se dio por terminada la sesión sin efecto,  
cuando los señores de que certifico-

Antonio Triviño

vibotxhivlño

Mauricio Caballero

M. Triviño

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Higuera a diez y siete de  
año de 1898

Se abrió a las once y ocho, reunidos los señores  
Ayunt. de la misma que al margen se expresan, en sesión pública  
y ordinaria, en el local y hora de costumbre, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triviño y  
Martín, por el que se declaró abierta y leída el acta de  
anterior que aprobada.

Dado cuenta de los Releivos oficiales y correspondencia  
de la presente semana se acordó su cumplimiento.

Acto seguido se dio cuenta a la Corporación del  
expediente que remite la Comisión mixta de Higuera  
de esta provincia para que falle acerca de la expedición  
que alega el Sr. Pedro Jordana Morán, del municipio  
de 1893, de ser hijo natural reconocido. El Ayuntamiento  
después de un detenido examen y dilación acordó:

que en combandou comprehendido en lo que prescribe el articulo 1.º de la ley de presupuestos siguiente, declararon soldado condicional a este suero y por tanto exceptuado del servicio activo; puesto que si bien tiene otros hermanos casados, estos son de alguna ninguna clase de bienes, ni los sueros de ellos figuran con ninguna industria lucrativa, segun consta de la certificacion que obra en el expediente de referencia, repetida por el Secretario de este Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde.

Dado cuenta de la solicitud de alta presentada por Don Eusebio y Don Tomas Martin y Gadea, para que se le anote en su nombre los bienes que heredan figurando avouos de su otro hermano Don Manuel, por haber sido fallecido y perteneciente su propiedad por sucesion, segun justifican en forma. El Ayuntamiento acordó que en su dia se haga la alteracion que se solicita, remitiendo antes y en la época procedente la relacion de que se ha dado cuenta a la Administracion de Hacienda de la provincia para que se sirva a probar la alteracion. Que heredan los avouos de que ocupasen se trabaje la sesion que forma por su medio de que yo el Secretario certifico.



Antonio Trujano

Antonio y Grier

Jabian Ruiz

Vikondtelle

Marcio Calalizo

M. Martin

publicacion ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Puiguerreda a minutos de dia 24 de suer de 1878. Suer de suer octo en top, uocenta y ocho, suer de los sueros del Ayuntamiento de la misma, suer suer se suer al suer en suer publica y ordinaria, en el local y hora de suer, bajo la pro...

Residencia del Sr. Alcalde Don Antonio Arriaga y  
tin, por el que se declaró abierta y lida el acta  
la anterior fue aprobada se fuesen los Nobles  
oficiales y consiguientemente de la presente se acordó  
acordada en su cumplimiento.

Dado cuenta de la solicitud de alta presentada  
Juan Sanchez Barilla, comprador de las fincas  
hace tiempo ha adquirido por compra según con  
de la escritura que existe de conformidad con lo  
punto por la junta provincial se acordó que se pu  
do en la día a leer en el ayuntamiento la alteracion  
se solicita, remitiendo antes y en la propia provincia  
la relacion de que se ha dicho cuenta, a la Real Audiencia  
trasmision de Hacienda de la provincia, para que  
siva aprobar la alteracion.

Dada cuenta del expediente que se instruyo para  
formar las listas electorales de compromisos por  
cuadros, del cual resulta que durante los  
se dias del mes al veinte del actual, que han  
do expuestas al publico, no se ha presentado con  
ellas ninguna reclamacion, se acordó deponer  
su examen y dismision, aprobar definitivamente  
se dichas listas, declarandolas ultimadas y  
finitivas y que se publiquen inmediatamente  
su caracter. Y no teniendo que asuntos de  
oponere se levantó la mesa que firman los  
quintos de quince el Secretario certifico.

Antonio Triviño

Juan Pizarro

Antonio y Quiroga

H. Triviño



En la villa de Badajoz a treinta y uno de  
de Enero del 1878. En su virtud se acordó y ordenó que se  
dier de su redacción, se remitiesen a la Real Audiencia

real los Suos Concejales del Ayuntamiento de la misma que  
 abrenge se refieren, en una ordenacion, para comen-  
 tarla suada ayer al domicilio y bajo la presidencia del  
 Señor Alcalde Don Antonio Escamero y Martin, por el  
 que se debata sobre la union y se manifestó, que el objeto  
 de ella, era ratificar el abilitamiento de guerra para el recrui-  
 tamiento del año actual. A lo que dijo el Señor Pre-  
 sidente, que por via del Secretario, se leyera el artículo  
 quinto de la vigente ley de reclutamiento, y ratificado se  
 sugirió la lectura del abilitamiento general, invitando  
 á todos los asistentes, á que expusieran respecto á inclu-  
 sion ó exclusiones de guerra, y á la edad de los mismos,  
 cuantas objeciones, considerasen oportunas, dando prin-  
 cipio al acto en la forma siguiente.



1. Manuel Antonio Morillo Caballero, readió reclamo y se le consideró bien abilitado.
2. Daniel Ontero Sanchez, readió reclamo y se le consideró bien abilitado.
3. Cipriano Juan Pardo Caballero, readió reclamo y se le consideró bien abilitado.
4. Antonio de los Santos Reyes Gomez Romero, readió reclamo y se le consideró bien abilitado.
5. Victor Arcadio Sanchez Martin, readió reclamo y se le consideró bien abilitado.
6. Gerónimo Puga Caballero y Caballero, readió reclamo y se le consideró bien abilitado.
7. Esteban San Claudio Sanchez, readió reclamo y se le consideró bien abilitado.
8. Juan Antonio Hidalgo Caballero, que reside con su padre en Pueblo Nuevo de la provincia de Cadix en cuyo pueblo está abilitado, según comunicacion del

- Alcalde del mismo fecha nuevo del actual, y acor-  
do' recibiendo de este alitamiento y considerarlo. Ben  
alitado en dicho **Pueblo Nuevo**, donde reside con  
sus padres, hace mas de cinco años, nada reclama  
y se le consideró bien alitado
- 9 = Ignacio Celedio Valdivia Caballero, nada reclama y  
se le consideró bien alitado
- 10 = Juan Jose Martin Triguero, nada reclama y se le con-  
sideró bien alitado
- 11 = Rafael Mercedes Caballer Sanchez, nada reclama  
y se le consideró bien alitado
- 12 = Benigno Pedro Ruiz Ucedo, nada reclama y  
se le consideró bien alitado
- 13 = Alejandro Antonio Merino Moreno, que reside en  
Constantina, pueblo de la provincia de Sevilla, en  
este pueblo está alitado segun comunicacion del  
Alcalde del mismo, fecha ventidueno del actual,  
y cuando, recibiendo de este alitamiento y consi-  
derarlo bien alitado en dicho pueblo de Constanti-  
na por residir aqui con sus padres, hace un  
año, nada reclama.
- 14 = Justo Sanchez Gomez, nada reclama y se consi-  
deró bien alitado
- 15 = Manuel Carrero Francisco Ucedo, que reside  
con sus padres en Sanrodrigo pueblo de la provincia de  
Cordoba y a cuyo pueblo se remitió comunicacion  
al Alcalde de misma refiriendo que residiria con  
sus padres separado suero, considerando por comunicacion  
con dicho Alcalde, que habiendo notificado a su  
madre, esta manifestó que habia fallecido en esta  
villa a la edad de un año, y por lo tanto se ex-  
cluye del alitamiento, nada reclama
- 16 = Manuel Justo Francisco Estrella, nada reclama  
y se le consideró bien alitado
- 17 = Manuel Gomez Sanchez, se presenta en tio Pedro  
Luis Gomez Ramon, y manifestó habia fallecido

hacia mas de seis años y el Ayuntamiento acordó reclamarlo del abintamiento, nadie reclamó

Número 18 = Juan Jorge Caballero Monillo, nadie reclamó y se le consideró bien abintado.

19 = Juan de la Cruz Caballero Sanchez, nadie reclamo y se consideró bien abintado.

" 20 = Manuel Estanislao Jimeno Gomez, nadie reclama y se le consideró bien abintado.

" 21 = Don Alejandro Ocedo Calvo, nadie reclamó y se le consideró bien abintado.

22 = Donate Antonio Ocedo Sanchez, nadie reclamó y se consideró bien abintado.

23 = Ocedo Elias Rogales Rodriguez, se presentó en madre Guacima Rodriguez manifestando había fallecido y se acordó reclamarlo del presente abintamiento, nadie reclamó.

" 24 = Pedro Esteban Monillo Lopez, se presentó el padre de esta madre y manifestó había fallecido, y se acordó reclamarlo del presente abintamiento, nadie reclamó.

" 25 = Juan Manuel Monillo Ocedo, nadie reclamó y se le consideró bien abintado.

" 26 = Domingo Penco Siquero, nadie reclamó y se consideró bien abintado.

" 27 = José María Romero Sanchez, nadie reclamó y el Ayuntamiento lo declaró bien abintado.

" 28 = Juan Rafael Gonzalez Penco, nadie reclamó y se consideró bien abintado.

" 29 = Juan Luciano Matias Brito, nadie reclamó y se le consideró bien abintado.

30 = Manuel Claudio Penco Siquero, nadie reclamó y se le consideró bien abintado.

" 31 = Félix Florencio Gomez Monillo, que se encuentra en



Constantina con sus padres, pueblo de la provincia  
de Sevilla, donde se oficio al Alcalde de dicho pueblo  
contestando este, que se había incluido en aquella  
realidad, por llevar mas de setenta años de residencia  
segun consta en la comunicacion de aquella realidad  
de sus antecedentes del actual que queda unido al  
expediente, nadie reclamó y se acordó excluirlo de este  
abituamiento.

Número 32 = Antonio Francisco Triviño Caballero, que se encuentra  
residente en Pueblo Nuevo provincia de Cordoba con  
sus padres, donde se oficio al Alcalde del mismo, con-  
tando que quedara incluido en aquel abituamiento, y  
en comunicacion de dicho Alcalde de fecha nueva del  
actual, y se acordó excluirlo de este, nadie reclamó.

33 = Miguel Sanchez Aleutara, que se encuentra con  
sus padres, viviendo en las Navas de la Concepcion pueblo  
de la provincia de Sevilla, donde se oficio al Alcalde de  
aquella localidad, contestando aqui que estava inclu-  
do en el abituamiento de aquel pueblo, segun comunicacion  
fecha veinte del actual y considerando que esta  
bien abilitado en el de aquella villa por llevar mas de  
setenta años de residencia, se acordó admitirlo de este, nadie  
reclamó.

34 = Tomas Tepido Sanchez, nadie reclamó y se con-  
deió su abilitación.

Terminado la ratificación del abituamiento, ni reclamación  
de ningún género, el Sr. Presidente manifiesta, que podrá  
apelarse de los acuerdos tomados en la forma prescrita por la  
ley, y así por terminada la union firmándose con los concejales  
presentes, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Triviño ~~vitorvitorvino~~ Manuel Caballero

Julian Ruiz

Antonio y Ziguera

M. Triviño

John Carter

Señor ordinario del } En la villa de Burguenerria a treinta y cinco de Enero  
día 31 de Enero de 1898 } de mil ochocientos noventa y ocho, reunido, los señores del Ayuntamiento de la misma, que al margen se expresan en el local de costumbre y hora designada, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Treviño y Martín, al objeto de celebrar la de este día, y no habiendo concurrido suficiente número de concejales para tomar acuerdo, el Señor Presidente, levantó la Sesión, la cual firmó con los concejales, de que yo el Secretario pontificio



Antonio Treviño <sup>vibondrielle</sup>  
Manuel Alzola M. Treviño y Martín

Señor ordinario del } En la villa de Burguenerria a siete de febrero de mil  
día 7 de febrero de 1898 } ochocientos noventa y ocho, reunido, los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Treviño y Martín, por el que se declaró abierta la de este día, ordenando que por mi el Secretario se diese lectura al acta de la anterior que fué aprobada. Dióse asimismo lectura de los Boletines oficiales y correspondencia recibida en la última semana y se acordó dar cumplimiento a que lle de concar... obligatorios.

Quisimos se dió cuenta por el Señor Presidente, al Ayuntamiento, de la Circular del Señor Administrador de Hacienda de esta provincia de tres del presente mes, que trata sobre formación de padrones, de cédula, personal y recargo municipal que sobre los sustratos dentro del tipo del municipio por existir, se acordó para extender a lo gastos municipales en el próximo año económico. Entendado el Ayuntamiento de referida Circular, acordó, no imponer recargo alguno sobre el cupo de cédulas personal, en el próximo año económico, y que en se comunicase al Señor Administrador, según y en la forma que se previene en referida Circular. No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firmaron los señores concejales, que han concurrido a este ac

lo, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Trucis

Jabian Ruiz Antonio y Aguirre

Nauvicio Caballero M. Trucis

Señor extraordinario del En la villa de Puzos provincia a diez de febrero de  
 día 12 de febrero de 1898 En el ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de  
 los diez de la mañana, se reunieron en la Casa Consistorial  
 los señores del Ayuntamiento de la villa que aluargen a  
 ejercer, en sesión extraordinaria, plena y convocada por  
 da ayer a domicilio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
 Esteban Trucis y Martín, con objeto de poner al ciego definitivo  
 del abilitamiento de los sucos comprendidos en el actual recenpe  
 no, cumpliendo con lo que dispone el artículo cincuenta y cuatro  
 de la vigente ley de recopilación; y abierta la sesión a presencia  
 de varios interesados, se verificó por mi el Secretario, la lectura  
 del acta del abilitamiento y la de ratificación del mismo, que  
 dando cerrado definitivamente con la siguiente forma, por  
 fuer de oídas y resuelta las reclamaciones, presentadas en  
 este acto.

Número de orden	Nombres y apellidos de los sucos	Nombre de los padres	Naturalidad	Domicilio
1	Marcos Antonio Morillo Caballero	Juan y Amparo	Puzos	Castuera
2	David Otero Landa Sosa	Antonio y Antonia	D'	Castuera
3	Cosme Juan Paredes Caballero	Leocadio y Justa	D'	Castuera
4	Antonio de los Santos Pego Honor Romero	Rosalba y Josefa	D'	Castuera
5	Victor Arcadio Landa Martín	Manuel y Carmen	D'	Castuera
6	Gerónimo Pedro Caballero Caballero	Manuel y Estreya	D'	Castuera
	Esteban José Ocedo Landa	Juan y Teresa	D'	Castuera
	Ignacio Cecilio Valderrama Caballero	Juan y Estreya	D'	Castuera



<u>N.º de orden</u>	<u>Nombre de los cueros</u>	<u>Nombre de los señores</u>	<u>Naturalena</u>	<u>Domicilio</u>
9	Rafael Martin Caballero Sandoz	Carlos y Manuel	Guipuzcoia	Holcedal
10	Bonifacio Pedro Ruiz Alcedo	Victor y Dolores	id	id
11	Roman Auto Sanchez Gomez	José y Josefa	id	Sava
12	Manuel Auto Prunador Monillo	Benito y Pilar	id	Aljirada
13	Juan Lopez Caballero Monillo	Prunador y Isabel	id	Atilla
14	Juan de la Cruz Caballero Sandoz	Manuel y Maria	id	Sava
15	Manuel Claudio Jimenez Gomez	Francisco y Valeriano	d	Comedora
16	Don Alejandro Alcedo Calvo	José y Valeridad	id	Holcedal
17	Bonifacio Antonio Alcedo Sandoz	Antonio y Antonia	id	id
18	Juan Manuel Monillo Alcedo	Antonio y Josefa	id	Aljirador
19	Bonifacio Antonio Pardo Izquierdo	Antonio y Matea	id	Holcedal
20	José Maria Romero Sandoz	Manuel y Isabel	id	Porto
21	Juan Rafael Jimenez Pardo	Emiliano y Juana	id	Holcedal
22	Juan Luciano Matias Portier	Victor y Carmen	id	Atilla
23	Manuel Claudio Pardo Izquierdo	José y Pascuala	id	Holcedal
24	Juan José Martin Jimenez	José y Catalina	id	Roda
25	Epocas Regeda Sandoz	Antonio y Esperanza	id	Estremadura

En cuyo termino se dio por terminado el caso definitivo del abitaniento y se admitió a lo interesado, que el que se solicita conforme y podria reclamacion en el plazo de tres dias, levantandose laesion, que previene los concurrentes de que yo el Secretario certifico.



Antonio Treñas  
 Julian Ruiz      Antonio Segura  
 Secretario

Mauricio Calvo

Sesión extraordinaria, en la villa de Badajoz a tres de febrero de mil  
del día 13 de febrero de 1878 ochocientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento  
en la Casa Consistorial, en sesión pública y extraordinaria, celebrada  
cada en el día de ayer, para celebrar el sorteo de sueros, correspondientes  
al recuadro del Egerito del presente año, bajo la presidencia  
del Sr. segundo Teniente de Alcalde Don Fabian Ruibal  
Ruiz, por inasistencia del Sr. Alcalde y primer Teniente.  
Acto segundo dicho Sr. Presidente, mandó leer al pre-  
sente Ayuntamiento, todo el expediente relativo de la vigente ley de Recuadros  
sueros, que trata de dicho acto. Así se hizo, y seguidamente des-  
pués se leyó el estatuto ratificado de los sueros, que lleven  
ser comprendidos en el sorteo, lo cual así se verificó. Acto segundo  
se escribieron recuadros papilotes, los nombres, y dos apellidos  
de los sorteados, con el número con que cada uno figura en el  
estatuto; y en otros recuadros papilotes, se escribieron  
los números, desde el uno hasta cincuenta, ambos inclusive  
para sortearlos. Se introdujeron dichos papilotes, lo para  
damente en bolas iguales, y sitas en dos cantaros, por un  
lado al Ayuntamiento, y otro al efecto; en uno de los cantaros  
se introdujeron las bolas de los nombres, que se fueron leyendo  
de al tiempo de la introducción en ellos, y en el otro de  
los números, que se leyeron también en el mismo acto, los  
primera por el Sr. Presidente y los segundas por el Concejal  
Don Agustín Hidalgo Monte. Acto tercero, remonóse  
con fuerza los cantaros para que se mezclaran suficientemente  
las bolas, y dos otros números de dos años, fueron sacando  
las una a una y entregándolas, las de los nombres  
al Sr. Regidor y las de los números, al Sr. Presidente.  
Seguidamente se leía y publicaba el contenido de dichos pape-  
letes, por los recuadros sueros, correspondientes a la  
dicha, mixtura de la Corporación y a cuanto interese  
de solicitar venta, para vender los sueros, de los sueros,  
y con letra el número correspondiente a cada uno, a  
medida que iban saliendo. Terminado el sorteo, di-

Palio diez y seis

ultima en, de toda  
segunda terminacion  
numero que resulte  
del siguiente

Amos de los años de los años

letra	Equivalencia
dieci	10.
doce	12.
once	11.
cuero	9.
ocho	8.
seis	6.
sete	7.
trece	13.
cuatro	4.
quince	15.
diez y seis	16.
diez y tres	13.
quince	15.
veinte	20.
veintium	21.
diez y nueve	19.
quince	15.
tres	3.

21 de 1878	Juan Manuel Gonzalez
18 de 1878	Juan Manuel Monillo Ucedo
18 de 1878	Manuel Manuelo Jimeno Gomez
1 de 1878	Manuel Melonero Monillo Caballero
10 de 1878	Benigno Pedro Ruiz Ucedo
14 de 1878	Juan de la Cruz Caballero Sanchez
11 de 1878	Roman Mota Sanchez Gomez
13 de 1878	Juan Jorge Caballero Monillo

diez y siete	17.
veinte y cinco	25.
dos	2.
uno	1.
cinco	5.
veinte y dos	22.
diez y ocho	18.

Sesion extraordinaria  
del dia 19 de febrero

en la  
cada  
diante  
na de  
na, p  
le. etc  
vicio  
miente  
para se  
por co  
se su  
de los  
alistas  
los sum  
para se  
dacion  
teno al  
se su  
de al  
los sum  
primera  
Don Ugo

con su  
las bolas, y dos sumas menores de diez años, fueron recuando  
las una a una y cubregandolas, las de los nombres  
al Señor Párpido y las de los sumas, al Señor Presidente.  
Enseguida se leia y publicava el contenido de dichas pape  
letas, por los recaudadores respectivos, encaminandose a lo  
debido, a cada uno de la Corporacion y a cuantos interes  
do solicitaron verlas, incluyendose los nombres de los sumas,  
y con ellas el numero correspondiente a cada una, a  
medida que iban cobrando. Terminado el trabajo, se

Valio diez y seis

Don Manuel Moreno Galarza

esta vez, de todo  
segundo tambien  
numero, que resulto  
el siguiente

Numero de autos en letra

en letra      en quinquina

diez              10.

doce             12.

once             11.

once             9.

ocho             8.

seis              6.

sete              7.

trece             13.

cuatro           4.

veinticuatro   24.

diez y seis      16.

veinte y tres   23.

ocho             14.

veinte           20.

veinticinco    21.

diez y nueve    19.

quinze           15.

tres              3.

diez y siete     17.

veinte y cinco   25.

dos              2.

uno              1.

cinco             5.

veinte y dos    22.

diez y ocho     18.

Manuel Moreno  
15 de febrero de 1899  
que a V. M. de V. M. de V. M.

21 de 1898	Juan Rafael Gonzalez	diez y seis	16.
18 de 1898	Juan Manuel Monillo Decdo	veinte y tres	23.
15 de 1898	Manuel Hamilton Guiano Honor	ocho	14.
1 de 1898	Manuel Matocis Monillo Caballer	uno	1.
10 de 1898	Benigno Pedro Ruiz Decdo	cinco	5.
14 de 1898	Juan de la Cruz Caballer Sanchez	veinte y dos	22.
11 de 1898	Roman Ineta Sanchez Honor	diez y ocho	18.
13 de 1898	Juan Jorge Caballer Monillo		

En cumplimiento del articulo veintidiez y nueve de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



folio diez y seis



para el Sr. Presidente la botica en ella en, de todo el resultado, lo hizo por el Secretario leguista tambien la lista de abstraccion por orden de numeracion que resulto conforme con dicho resultado que fue el siguiente

Numero del abastecimiento	Nombre y apellido de los moros	Numeros obtenidos en el sorteo	
		En letra	En quinielas
7 de 1898	Estevan Jose Uceda Sanchez	diez	10.
8 de 1898	Ignacio Cecilio Valdivia Caballero	doce	12.
23 de 1898	Manuel Claudio Bravo Requena	once	11.
24 de 1898	Juan Jose Martin Trevino	nueve	9.
12 de 1898	Manuel Justo Fernandez Morillo	ocho	8.
3 de 1898	Eferino Juan Pardo Caballero	seis	6.
5 de 1898	Victor Meadio Sanchez Martin	siete	7.
25 de 1898	Fernan Segada Sanchez	trece	13.
17 de 1898	Benigno Antonio Torres Requena	cuatro	4.
22 de 1898	Juan Luciano Matias Benitez	veinticuatro	24.
2 de 1898	Daniel Victor Sanchez Peña	diez y seis	16.
16 de 1898	Jose Alejandro Uceda Ceballos	veintey tres	23.
9 de 1898	Rafael Marcelino Caballero Sanchez	catorce	14.
14 de 1898	Antonio de los Santos Reyes Honor. Roman	veinte	20.
20 de 1898	Jose Maria Roman Sanchez	veinticinco	25.
17 de 1898	Bernabe Antonio Uceda Sanchez	diez y nueve	19.
6 de 1898	Ignacio Pedro Caballero Caballero	quince	15.
21 de 1898	Juan Rafael Gonzalez Torres	tres	3.
18 de 1898	Juan Manuel Morillo Uceda	diez y siete	17.
18 de 1898	Manuel Hamilton Jimenez Honor.	veintey cinco	25.
1 de 1898	Manuel Antonio Morillo Caballero	dos	2.
10 de 1898	Benigno Pedro Ruiz Uceda	uno	1.
14 de 1898	Juan de la Cruz Caballero Sanchez	cinco	5.
11 de 1898	Roman Justo Sanchez Honor.	veintey dos	22.
13 de 1898	Juan Jorge Caballero Morillo	diez y ocho	18.

Se cumplimenta el artículo veintey uno de



La ley, se copia y continuación la lista de extracción citada  
 ademas de servir original a la copia de la presente lista  
 que se ha de servir al expediente general de recupearlos

Número que los sea en el sorteo	Nombres y apellidos	Número que tienen en el abitamiento
1	Benigno Pedro Plin Ucedo	10
2	Manuel Antonio Morillo Caballero	1
3	Juan Rafael Gonzalez Rojas	21
4	Benigno Antonio Penco Izquierdo	19
5	Juan de la Cruz Caballero Sanchez	14
6	Cipriano Juan Paredo Caballero	3
7	Victor Ureadio Sanchez Martin	8
8	Manuel Nieto Preciado Morillo	12
9	Juan José Martín Prieto	21
10	Antonio José Ucedo Sanchez	7
11	Manuel Claudio Bravo Izquierdo	23
12	Agustín Cecilio Valderría Caballero	8
13	Francisco Segeda Sanchez	28
14	Rafael Marcelino Caballero Sanchez	9
15	Gerónimo Pedro Caballero Caballero	6
16	Daniel Utrero Sanchez Peña	2
17	Juan Manuel Morillo Ucedo	18
18	Juan Jorge Caballero Morillo	13
19	Bernabé Antonio Ucedo Sanchez	17
20	Antonio de los Santos Rojas Gomez Romero	4
21	José María Romero Sanchez	20
22	Roman Nieto Sanchez Gomez	11
23	José Ulpiano Ucedo Calvo	16
24	Juan Luciano Matos Benito	22
25	Manuel Anastasio Jimenez Gomez	15

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamo  
 con alguna, los auto y sobre la presente  
 que fue leida y ratificada por los señores

Jotio de i g u e t e

concejales, firmando de la con el Señor Presidente de que yo el Secretario certifico.

Salvador Ruiz

Jose Gomez

Antonio Yagüe

Antonio Rivera

Antonio Alayo

M. Antonio

Señon ordinaria en la villa de Benquerencia a catorce de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de costumbre, se reunieron en la Casa Consistorial, los Señores Concejales del Ayuntamiento de la misma, que almorzan acostumbrados en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Trivino y Martín, por el que se declaró abierta la sesión, y leída el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales recibidos en la última semana y se acordó cumplir las disposiciones obligatorias que publican.



Uelo seguido manifestó el Señor Presidente, que el Secretario interino de este Ayuntamiento Don Manuel Trivino y Gallardo, le habia manifestado, que no podia continuar desempeñando la Secretaria, por impedirle solo el estado delicado de su salud, que le ha privado de asistir a la oficina desde hace mas de veinte dias, y como se estado continua y lleva trazar de no desaparecer, le ha rogado que el Ayuntamiento le admita la dimision de expresado cargo, para que nombraudo otro en su lugar, no supra entorpecimiento alguno la marcha de la Administracion de este Municipio. Después de una ligera discusion, y teniendolo en

cuidada, que Don Manuel Brivito, no asisti a la Secretaria desde hace mas de veinte dias por impedimento de estado de su salud, se acordó relevarlo del cargo de Secretario interior de este Ayuntamiento que lo ha estado desempeñando, y nombrar en su lugar interiormente al Auxiliar de la Secretaria Don Juan Izquierdo Cebalero, con el haber anual que tiene señalado en el presupuesto, y resultando vacante por virtud de su nombramiento el cargo de auxiliar de la Secretaria que el Señor Izquierdo desempeñaba, se acordó nombrar interiormente como tal Auxiliar, a Don Esteban Trujano Cebalero, con el haber anual que tiene señalado en el presupuesto, y se comunique la vacante de Auxiliar presentada interiormente al Capitán General de este Distrito, para los efectos correspondientes.

Quinto se acordó por el Señor Presidente que acordándose la época en que debe dar principio el aprovechamiento de aguas, se parece conveniente que la Corporacion se ocupe en determinar si ha de procederse en el actual año, al comiendo de las tierras de verano que pueden sembrarse en la Tierra Real, abonada de este proprio, para con los productos que se obtengan del cultivo de dichas tierras, atender con el mismo, a levantar los cargos municipales. Despues de una ligera discusión sobre lo propuesto por el Señor Alcalde, se acordó que se instruya el oportuno expediente para el comiendo de las tierras de verano que definen sobre las yuntas de labor de este vecindario, nombrando como peritos para que tomen dichas tierras, a Don Manuel Hada Utrero y a Don Melchor Acero Utrero, los que presenten la oportuna declaración, despues que reconocieran el terreno, para que en su virtud pueda ser

folio diez y ocho

daré lo que correspondá, y que se abra á cada uno de di-  
 chos señores, tres puertos con cargo al capitán de impre-  
 ritas del presupuesto comitente, como jornal equivalente  
 al tiempo que invertían en el reconocimiento del terreno.  
 Los habidos de sus asuntos, de que tratar, se levanta  
 la sesión que firman los señores concejales, concuerdan  
 de que yo el Secretario certifique

Antonio Trujillo  
 Felician Ruiz      Antonio y Zúñiga  
 Mauricio La Ballero      Agustín Aldajo

German Yaguez

Sesión ordinaria, en la villa de Beauguaciana, á veintinueve de febrero  
 del año mil ochocientos sesenta y ocho, siendo la hora  
 de costumbre, se reunieron en sus Casas Comunitarias  
 los Señores del Ayuntamiento de la misma que usual-  
 men cuentan en sesión pública y ordinaria, bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Sebastián Trujillo  
 Alentado, por el que se declaró abierta la sesión y leída el  
 acta de la anterior fué aprobado; Se leyeron los Placetes  
 oficiales y correspondencia recibida en la última reunión  
 y se acordó dar cumplimiento á los disposiciones obliga-  
 torias que publican —



Por el Sr. Presidente, se dió cuenta á la Corporación  
 del expediente que se instruye para el disfrute de los aparcer-  
 cimientos de las yerbas de beramo ó agostadero de la  
 parte de terreno que en la Dehesa pertenecen á esta pro-  
 piedad, y después de un ligero debate, se acordó que se lleve  
 á efecto dicho aparceramiento, bajo las condiciones si-  
 guientes.

- 1.<sup>a</sup> — El aparceramiento deberá principiarse el primero de abril  
 proximo, y terminarse el treinta de Septiembre del presente año —
- 2.<sup>a</sup> — El valor del aparceramiento será el de diez reales por el

- pagados en do. plares iguales, el primer el día que  
de principio el apremio y el segundo el día  
primero de Septiembre siguiente. =
- 3.<sup>a</sup> El apremio de un año se verificará con doce años, se  
bera, laudat. =
- 4.<sup>a</sup> = El distrito se verificará por subasta pública y se  
adjudicará al mejor postor, que tendrá la obligacion  
de recoger y conducir el ganado de labos de  
los vecinos, gratuitamente. =
- 5.<sup>a</sup> = El terreno que comprende este distrito, si el que  
pertenece a este Municipio en la Real Cédula  
Real de este, propio. =
- 6.<sup>a</sup> = Además de estas condiciones, tendrá que  
sujetarse el rematante, a la que edulcora  
el Señor Gobernador Jefe de Monte de la provincia.  
Y por último se acordó, que se remata este expe-  
diente al Señor Gobernador Civil de esta pro-  
vincia, para que se cumpla, el día en que  
hayá de celebrarse la subasta. =

Y no teniendo más asuntos de que tratar, se le-  
vanta la sesión que servirá con estos comparecidos, con  
punto, de que yo el Secretario certifico.

Antonio y Quien  
 Juan Ruiz      Vitorrio  
 Mauricio Calabero      Agustín del Rey  
 Gerardo Quintana

Sección ordinaria del En la villa de Badajoz a veintiocho de febrero  
 día 28 de febrero de 1898 de mil ochocientos noventa y ocho, se verificó la  
 de costumbre, se reunieron los señores del Ayuntamiento en  
 sesión que abren por costumbre en sus Comisiones  
 la, en sesión pública y ordinaria bajo la presidencia



N. 0.037.969

Julio 19

del Sr. D. Manuel de Dios y Alvarado, Don Antonio Treviño y Alvarado, por el que se debió abrir la sesión y leer el acta de la anterior sesión pasada. Se dio lectura de de los Decretos oficiales y correspondencia recibida en la última sesión y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que se publican.

Se dio cuenta por el Sr. D. Antonio Treviño y Alvarado, que el primer Domingo del mes de Mayo próximo, se celebrará por la ley para la clasificación y declaración de soldado de todo el cuerpo del actual reclutamiento y continuando después las revisiones de los sueros de los tres años anteriores al del presente, para que se acuerden el nombre facultativo que fuese lo más conveniente, que fuese necesario en dichas operaciones, y llamado de los sueros incluidos en el mismo. El Ayuntamiento después de una ligera discusión acordó, que las revisiones que fuesen necesarias, sean practicadas por el Medico Titular de esta villa, Don Juan Plaque y Plaque, y para practicar la misma de los sueros, en virtud de que en este pueblo no existe ningún oficial llamado del Excmo. ni de otra clase, se nombra al Sr. D. Juan Plaque y Plaque, que tiene suficientes conocimientos para practicar dicha operación.

Udo. se pide se dio cuenta por el Sr. D. Antonio Treviño y Alvarado, de expediente instruido a instancia de Pedro José Hidalgo Caballero, vecino de esta villa, para servir del cobito netico a su hijo Manuel Hidalgo Abuya, como suena de padre pobre extranjero. Entrada de el Ayuntamiento de repasar expediente, acordó que se recien al mismo a la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, a la orden que proceda. Con lo que se dio por terminado la sesión, que firmaron dichos señores, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Treviño y Alvarado y Juan Plaque y Plaque  
Juan Plaque y Plaque  
Manuel Hidalgo Abuya  
Juan Plaque y Plaque



Tram. extraordinaria; En la villa de Buenavista a los 6 de mayo de 1878

se reunieron en la Gran Concejalía, los señores Concejales del Ayuntamiento de la villa, que estuviere presentes, en sesión extraordinaria y pública, para conlocar una plaza a domicilio, y bajo la presidencia del señor Alcalde regente Don Fabián Ruiz y Torres, por incapacitación del Alcalde y primer Teniente, con ausencia del Regidor que tiene las veas del Alcaldía, Don Agustín Hidalgo Morillo, por incapacitación del Regidor Don Mauricio Caballero Hidalgo, con objeto de proceder a la clasificación y declaración de soldados de todo el sexo masculino al cumplarse el presente año. Concurren a votar, el Alcalde titular de esta villa Don Aniceto Blázquez y Blasquez y el Castellador nombrado por el Ayuntamiento Don Juan Ruiz Caballero, licenciado del Excmo. y reconocido a la villa a la vista del Castellador nombrado, el cual declaró que el voto exacto para los efectos de los artículos ochenta y cuatro, ochenta y cinco de la ley: cuando el Señor Presidente, que se daría lectura por un Secretario, de los capítulos noventa y dos de la ley de Reclutamiento, lo cual se verificó en voz clara e inteligible. Comunicado lo pertinente de la operación, fueron llamados por orden del número que han obtenido en el sorteo y resultó de cada uno lo siguiente:

Número 1. = Francisco Pedro Ruiz y Toledo, del cumplimiento del presente año por este pueblo, que obtuvo en el sorteo el número uno, es de diez y siete años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Castro, sabe leer y escribir, formado, bajo legítimos de Victoria y Dolores. Fue llamado y tuvo un metro quinientos ochenta y siete milímetros. Reconocido por el facultativo titular, lo declaró apto. Procedido por el Ayuntamiento para que exponga los motivos que tenga para revocar el sorteo, en la advertencia contenida en el artículo noventa y tres, y a invitación

se ha hecho convenientemente por diligencia que se firmó el interesado, con todo: que tiene un hermano llamado Pedro Ruiz, de edad, sirviendo personalmente en el Regimiento Infantería de Comadreja, número cuarenta, con residencia en la Isla del Puerto Rico, por haber sido la suerte de soldado. El Ayuntamiento conforme con el Jefe lo concedió de plazo para que justifique los atrechos de la alegación, hasta el día veintiocho del presente mes a las nueve de su mañana, quedando citados para esto en el interesado y los demás del exemplar.

Número 2.

Manuel Meléndez, de apellido Carballe, del exemplar del corriente año, que obtuvo el número diez en el sorteo, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Lugar de Cartera, no sabe leer ni escribir, hijo legítimo de Juan y Juana, fue hallado y tuvo un sueldo quince y cinco realines. Recusado por el facultativo titular, lo declaró útil. Querido por el Ayuntamiento para que se pague lo motivo que tenga para vivir con la indigencia permitida en el artículo noventa y seis de la ley de Reclutamiento, cuya invitación se ha hecho costar a punto por diligencia que se a firmó el interesado, por no saber, con todo: que es hijo único de padre pobre y vejeoso, y no presentando en el caso la justificación necesaria de la ausencia abogada, el Ayuntamiento cedió el parecer del Jefe, concedió a este modo de plazo, hasta el día veintiocho del presente mes, quedando citados para esto en el interesado y los demás interesados.

Número 3.

Juan Rafael González Pico, hijo legítimo de Emilianos y Juana, del exemplar del corriente año por este pueblo, que obtuvo el número tres en el sorteo, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Lugar de Cartera, sabe leer y escribir, fue hallado y tuvo un sueldo quince y cinco realines. Recusado por el facultativo lo declaró útil. Querido por



el Ayuntamiento para que exponga todo lo contenido  
que tenga para servir con la advertencia prescrita  
en el artículo veintay siete de la ley de Reclutamiento  
cuya invitacion se ha hecho circular aparte, por dilige-  
ncia que oprimada el interesado, el cual contesta: que  
es hijo de vida pobre. El Ayuntamiento conforme con  
el Juicio, acordó darle de plaza, ha de el día veinte  
cha del corriente para ir a las escuelas de su nacimiento, queda-  
do estado para sustentar los dichos estudios.

Numero 4. = Don Juan Antonio Tomas Segura, del campo de  
del presente uno por este pueblo, que obtuvo el numero cuen-  
ta en el sorteo, de diez y nueve años de edad, natural de  
este pueblo, provincia de Badajoz, Regado de Casti-  
lase los y escrito, hijo legitimo de Esteban y Matea.  
No se presenta por manifestar su padre, que en dicho  
hijo, se encuentra sirviendo personalmente en el Regimiento  
como voluntario, en el Regimiento Infanteria de Coraceros  
por numero cuarenta, como justifica con la certifi-  
cacion que presenta en este acto. Consultado por el Ayuntamiento  
al padre de este mozo, para que exponga todo lo con-  
tenido que tenga para servir al su hijo del sorteo, con  
la advertencia prescrita en el artículo veintay siete de  
la ley, cuya invitacion se ha hecho circular a parte  
por diligencia que oprimada el interesado, contestó:  
que tiene otro hijo Manuel Manuel Tomas de  
Segura, sirviendo en el Regimiento, por haberse cubierto la plaza  
de soldado, en el segundo Regimiento de Artilleria Pie  
de Montada, con residencia en Madrid y la de su  
tutor en rigor otro varon coltero mayor de diez y siete  
años; cuyos nombres acredita en este acto con la certifi-  
cacion expedida por el Jefe de referido Regimiento y  
la del Ayuntamiento Municipal de este pueblo. El Ayunta-  
miento oido el parecer del Juicio, declara a este mozo  
soldado voluntario, como correspondiente en el caso de  
del artículo veintay siete de la ley de Reclutamiento,



N. 0.037.968

Jolin 21.

conformidad a lo prescrito en el artículo anterior y como de  
referida ley.

**Numero 5.** — Juan de la Cruz Caballero Sacador, del recuento del año  
actual por este pueblo, que obtuvo el número cinco en el sorteo,  
de diez y nueve años de edad, natural de esta villa provincia  
de Badajoz, Juzgado de primera instancia  
de Castroja, no sabe leer ni escribir, hijo legítimo de María  
sueta y María. Fue hallado y tuvo un metro sesenta  
senta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, lo  
declara útil. Instado por el Ayuntamiento para que  
expungiera la motivación que tenga para eximir con la  
adversidad prescrita en el artículo sesenta y seis de la ley  
cuyo cumplimiento se ha hecho constar aparte por diligencia  
que no afecciona por no saber, manifiesto: que suoda tiene  
que abogar. El Ayuntamiento conforma con el parecer del Sr.  
D. D. declara a este caso, soldado.

**Numero 6.** — Cosentino Juan Torado, Caballero, del recuento actual por  
este pueblo, que obtuvo en el sorteo el número seis de diez y  
nueve años de edad, natural de esta villa provincia de  
Badajoz, Juzgado de primera instancia de Castroja, no  
sabe leer ni escribir, hijo legítimo de Severiano y Justina.  
Fue hallado y tuvo un metro sesenta y cinco  
milímetros. Reconocido por el facultativo titular, lo declara  
útil. Instado por el Ayuntamiento para que expungiera toda  
la motivación que tenga para eximir del servicio, con la ad-  
versidad prescrita en el artículo sesenta y seis de la ley de Pro-  
ducto, cuyo cumplimiento se ha hecho constar aparte por  
diligencia que no afecciona el interesado por no saber, con-  
to: que su pierna padecía de una pierna. Reconocido  
que fue el padre de este caso por dicho facultativo, lo de

claro inútil condicionadamente. El Ayuntamiento  
conforme con el Juicio, acordó si este caso se fuese  
hasta el día siguiente del presente que se le diese de  
necesidad, quedando estado para entonces y lo mismo en  
todo, para que justifique lo denunciado de la sucesión

Número 7 = Victor Nicolás Sánchez Martín, del vecindario del pue-  
blo de este pueblo, que obtuvo el número siete de  
edad y un año de edad, natural de esta villa, pro-  
vincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de  
Castuera, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo legítimo  
de Manuel y Carmen. Fue tallado y tuvo en su nacimiento  
ciento, ochenta y dos milímetros. Reconocido por el  
Medico titular, lo declaró inútil. Invitado por el Ayun-  
tamiento, para que exponga todo lo sustancial que tenga  
para eximirse del servicio, con la advertencia permitida en  
el artículo sesenta y seis de la ley, cuya invitación se ha  
hecho constar aparte por diligencia que no afeerada  
al interesado por no tener constancia. Fue usado tiene que re-  
gular. El Ayuntamiento como el parecer del Juicio, declaró  
a este caso excluido totalmente del servicio activo, con-  
comprendido en el caso tercero del artículo ochenta y seis  
de la ley de Reclutamiento.

Número 8 = Manuel Antonio Fernández Morillo, del vecindario del pue-  
blo de este pueblo, que obtuvo en el sorteo el número ocho de  
edad y un año de edad, jornalero, natural de esta villa  
provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de  
Castuera, no sabe leer ni escribir, hijo legítimo de Do-  
y Pilon. Fue tallado y resultó tener en su nacimiento  
ciento y siete milímetros. Reconocido por el facultado  
titular, lo declaró inútil. Invitado por el Ayuntamiento  
para que exponga los motivos que tenga para eximirse  
con la advertencia permitida en el artículo sesenta y  
seis de la ley cuya invitación se ha hecho constar a parte  
por diligencia que no afeerada al interesado por no

antes, dijo: Que su padre padecía del intestino y el unico de padre pobre. Reconocido que fue el padre de este suro por referido facultativo, se le declaró inútil para el trabajo. El Ayuntamiento comparece con el parecer del Sindicato, se acuerda laudarse los demas artículos de la suscripción alegada, excepto el conceder a este suro para que la justifique, hasta el día veinte cho del corriente mes, y la misma de la mañana, quedando esta de para entonces y los demas interesados.

Número 9 =

Don Juan José Martín Trujano, del recuento actual por este pueblo, que obtuvo en el sorteo el número suro, de diez y suro suro de edad, collar, labrador, natural de esta villa provincia de Badajoz, heredad de primera instancia de Caceres, en una casa en escritura, hijo legítimo de Tomas y Catalina, fue llamado y tuvo un suro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo titular, lo declaró útil. Querido por el Ayuntamiento para que exponga toda la motivación que tenga para eximirse del servicio con la advertencia prescrita en el artículo noventa y seis de la ley de Reclutamiento, cuya invitación se ha tenido cuenta aparte por diligencia que se informó el interés todo por no saber, dijo: Que su padre tenía que alegar. El Ayuntamiento se acuerda con el Sindicato declarar a este suro soldado.

Número 10 =

Don Juan José de la Cruz, del recuento actual por este pueblo, que obtuvo en el sorteo el número diez, de diez y suro de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, heredad de primera instancia de Caceres, en una casa en escritura, hijo legítimo de Francisco y de Juana, fue llamado y tuvo un suro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo titular, lo declaró útil. Querido por el Ayuntamiento para que exponga a todo los motivos que tenga para eximirse con la advertencia prescrita en el artículo noventa y seis de la ley de Reclutamiento, cuya invitación se ha tenido cuenta aparte por diligencia que se informó el interés todo por no saber, dijo: Que es hijo suro de



reído padre a quien incautiva. El Ayuntamiento conforme  
con el Juicio, en virtud de sus justificaciones en este acto la sen-  
cien alzada, acuerdo concordable de felices, hasta el día veinte  
cinco del actual mes, a los sucesos de su sucesión, queda  
de citados para subsanar los errores intercedidos.

Numero 11. - Manuel Claudio Bravo Yegre, del recuento de  
al por este pueblo, que obtiene en el acta el número once, de  
diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia  
de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cautin, en  
cuyo libro en escritura, formalero, hijo legítimo de Lucas y  
Pascuala. Fue llamado y tuvo en su otro cincuenta y cinco  
la y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, lo de-  
claró útil. Mandado por el Ayuntamiento para que exponga  
todo lo motivo, que tenga para su interese con la adu-  
tencia prescrita en el artículo noventa y seis de la ley de  
Procedimiento, cuya invitación se ha hecho en el oficio  
por diligencia que no se ha servido al interesado por no haber  
dijo: Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento con-  
forme con el Juicio, acuerdo declaro a este menor solado.

Numero 12. - Yguarín Cecilio Valderrín Caballero, del recuento de  
por este pueblo, que obtiene en el acta el número doce, de  
y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de  
Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cautin, en  
cuyo libro en escritura, formalero, hijo legítimo de Juan  
y Isabel. Fue llamado y resultó tener en su otro cincuenta  
cincuenta y dos milímetros. Reconocido por el facultati-  
vo, lo declaró útil. Mandado por el Ayuntamiento para  
que exponga todo lo motivo, que tenga para su interese con  
la advertencia prescrita en el artículo noventa y seis de la  
ley de Procedimiento, cuya invitación se ha hecho en el  
oficio por diligencia que no se ha servido al interesado por  
no haber, dijo: Que es hijo único de padre pobre e impo-  
dido. Reconocido que fue el padre de este menor por el  
facultativo, lo declaró inútil condicional. El Ayuntamiento



N. 0.037.967

folio 23

momento no justificando en este acto los extremos de la excepción alegada, oído el parecer del Sindico, acorda, concederle a este suero, hasta el día veintiocho del presente mes, a las once de su suscitación, quedando señalado para entonces, y los demás interesados.

Número 13 = Don Juan Espido Sanchez, del vecindario del año actual por este pueblo, que obtuvo en el corte el número tres; de diez y nueve años de edad, natural de esta villa provincia de Badajoz, herencia de primera instancia de Cuartera, casó con y recibió hijos legítimos de Antonio y Teófilo, por el llamado y tuvo un metro sesenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo titulado, este lo declaró útil. Preterito por el Ayuntamiento para que se ponga todo lo motivo que tenga para oponer con la declaración permitida en el artículo veintita y seis de la ley de Preteritos, cuya institución se ha hecho constar por separado por diligencia que se firmó el interesado, contestó: que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento sancionó conforme con el Sindico, debiendo a este suero soldado.

Número 14 = Rafael Marcelino Caballero Sanchez, del vecindario del presente año por este pueblo, que obtuvo en el corte cumplido el número cuatro; de diez y nueve años de edad, natural de este pueblo, provincia de Badajoz, partido Judicial de Cuartera, no casó con ni recibió, jornalero, hijo legítimo de Carlos y María, por el llamado y resultó con un metro ochenta y dos milímetros. Reconocido por el facultativo, este lo declaró útil. Preterido por el Ayuntamiento para que se ponga todo lo motivo que tenga para oponer, advirtiéndole la que prescribe el artículo veintita y seis de la ley, cuya institución se ha hecho constar a parte por diligencia que se firmó el interesado por su suero, contestó: que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento sancionó conforme con el parecer del Sindico, debiendo a este suero soldado.



Número 15. = Jeronimo Pedro Caballero Caballero, del campalare actual por este pueblo, que obtuvo en el sorteo el numero quince, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido de Merida de Extremura, su padre Juan de Escobedo, forastero, hijo legitimo de Manuel y Estera quia. Fue llamado y tuvo un metro sesenta y tres y cinco milímetros. Reconocido por facultativo titular, se lo declaró útil. Previendo por el Ayuntamiento, para que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio con la advertencia prevista en el artículo noveno y sus de la ley de Reclutamiento, cuya invitacion se ha de contar aparte por diligencia que se a firmada el interesado por no saber, dijo: Que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la milicia, declaró a este suya soldada.

Número 16 = Daniel Antonio Sanchez Tena, del campalare del presente año por este pueblo, que obtuvo el numero diez y seis en el sorteo, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Castuera, su padre Juan de Escobedo, forastero, hijo legitimo de estudio y de Castuera. Fue llamado y tuvo un metro quince y ochenta milímetros. Reconocido por el facultativo titular, se lo declaró útil. Previendo por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga para eximirse con la advertencia prevista en el artículo noveno y sus de la ley de Reclutamiento, cuya invitacion se ha de contar aparte por diligencia que se a firmada el interesado por no saber, dijo: Que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento con el Jefe de la milicia, declaró a este suya soldada.

Número 17 = Juan Manuel Morillo Pardo, del campalare actual por este pueblo, que obtuvo el numero diez y siete del sorteo, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Castuera, forastero, su padre Juan de Escobedo, hijo legitimo de Manuel y Estera quia.

tallado y tuvo un sueldo seiscentos, setenta y dos milímetros.  
 Reconocido por el facultativo, lo declaró útil. Preguntado por  
 el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga  
 para eximirle con la advertencia prescrita en el artículo noventa  
 y seis de la ley de Reclutamiento, cuya invitación se ha hecho  
 constar a parte por diligencia que no afirmado el interesado por  
 no saber, dijo: No es hijo único de su padre a quien suantione.  
 El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico, acordó concederle de  
 plaza a este suero para que justifique los extremos de la exención  
 alegada, hasta el día veinte y ocho del corriente mes a las once  
 de la mañana, quedando citado para sustener y los demás extremos.

Número 18 =

Juan Jorge Caballero Morillo, del recopelero del presente  
 año por este pueblo, que obtuvo en el sorteo el número diez y ocho de  
 diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de  
 Badajoz, Juzgado de primera instancia de Castuera, no sabe  
 por su madre, jornalero, hijo legítimo de Fernando e Isabel;  
 fue tallado y tuvo un sueldo cuatrocientos, setenta y cinco mil-  
 límetros. Reconocido por el facultativo lo declaró inútil. Pre-  
 guntado por el Ayuntamiento para que exponga los motivos que  
 tenga para eximirle con la advertencia prescrita en el artículo  
 noventa y seis de la ley de Reclutamiento, cuya invitación se  
 ha hecho constar a parte por diligencia que no afirmado el  
 interesado por no saber, dijo: Que nada tiene que alegar. El Ayun-  
 tamiento oído el parecer del Síndico, declaró a este suero exen-  
 do totalmente del servicio activo, como comprendido en el  
 caso tercero del artículo ochenta de referida ley.

Número 19 =

Bernabé e Inocencio Berdo Surobar, del recopelero actu-  
 al por este pueblo, que obtuvo en el sorteo el número diez y  
 nueve, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa,  
 provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de  
 Castuera, sabe por su madre, hijo legítimo de <sup>por su madre</sup> ~~Antonio~~ y Jose-  
 riana. Fue tallado y tuvo un sueldo seiscentos, cincuenta  
 y siete milímetros. Reconocido por el facultativo titular, este  
 lo declaró útil. Preguntado por el Ayuntamiento para que



exponega todos los motivos que tenga para eximirse del  
servicio, con la advertencia prescrita en el artículo no-  
venta y seis de la ley de Reclutamiento, cuyo cumplimiento  
afirmado a parte el interesado, y dijo: Que nada tiene  
que alegar. El Ayuntamiento, oído el parecer del Jefe de  
declaró a este suero soldado.

Número 20. — Antonio de los Santos Reyes y Gomez Romera, del  
cuadrante actual por este pueblo, obtuvo en el sorteo el  
numero veinte, de diez y nueve años de edad, natural  
de esta villa, provincia de Badajoz,burgado de primera  
instancia de Castuera, no sabe leer ni escribir, jornalero,  
hijo legitimo de Francisco y Teresa; fue llamado y tuvo  
un voto quiniario, cuarenta y ocho mil quinientos. Recon-  
ocido por el facultativo tutelar, este lo declaró inútil. Pre-  
suntado por el Ayuntamiento para que exponega todos los  
motivos que tenga para eximirse del servicio, con la ad-  
vertencia prescrita en el artículo noventa y seis de la ley de Re-  
clutamiento, cuyo cumplimiento se ha hecho como se apor-  
ta por diligencia que me afirmado el interesado por no  
haber, dijo: Que nada mas tiene que alegar, que la de  
encontrarse el que dice, inútil para el trabajo. El Ayun-  
tamiento conforme con el parecer del Jefe de Juro, acordó, y  
declaró a este suero, excluido temporalmente del servicio  
activo, como comprendido en el caso primero del artículo  
noventa y tres de la ley de Reclutamiento.

Número 21. — José María Romera Sanchez, del cuadrante del  
actual por este pueblo, que obtuvo en el sorteo el numero ve-  
tiseis, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa,  
provincia de Badajoz, partido judicial de Castuera, no  
sabe leer ni escribir, jornalero, hijo legitimo de Manuel  
y de Isabel; fue llamado y tuvo un voto quiniario,  
diez y seis mil quinientos. Reconocido por el facultativo, este  
lo declaró útil. Presuntado por el Ayuntamiento para que  
exponga todos los motivos que tenga para eximirse del



Julio 28.

servicio, con la advertencia prescrita en el artículo veintena y seis de la ley de Partidamento, cuya invitación se ha hecho constar aparte por diligencia que no afirmando el interesado por su parte, dijo: Que cuando tenía que obedecer el Ayuntamiento conforme con el parecer del Jefe de la Guardia de Honor a este modo, excluido temporalmente, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la ley.

Número 22. = Roman Justo Sanchez Gomez, del recopilaro del año actual por este pueblo, que obtuvo en el censo el número veintido, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cantoria, no sabe leer ni escribir, hijo legítimo de Felix y Teresa, de oficio jornalero; fue llamado y tuvo su madre veintido sucesos y cinco mil quinientos. Reconocido por el Ayuntamiento para que se ponga todo lo escrito que tenga para cumplir del servicio con la advertencia prescrita en el artículo veintena y seis de la ley de Partidamento, cuya invitación se ha hecho constar aparte por diligencia que no afirmando el interesado por su parte, dijo: Que tiene un hermano llamado Antonio Sanchez Gomez, sirviendo personalmente en el Ejército de Ultramar, en el Regimiento de Infantería de Sargos número 10, por haberse cumplido la edad de veintido años, pero que tenga consigo otro hermano mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Guardia de Honor, acordó acordar de plano a este modo, para que justifique los atenuantes de la veintena, hasta el día veintiocho del presente mes, a las once de su mañana, quedando citado para entonces y los demás interesados.

Número 23. = José Alejandro Ochoa Calvo, del recopilaro del pre-



este año por este pueblo, que obtuvo en el voto el número veintidós, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cautera, su nombre Juan escribano, jornalero, hijo legítimo de Pedro y de Catalina. Fue llamado y tuvo un sueldo quinientos noventa y cuatro reales netos. Reconocido por el facultativo titulado, este de claro útil. El Ayuntamiento por el Ayuntamiento para que se ponga todo lo escrito que tenga para su servicio del mismo, dijo: Que es hijo único de madre viuda según se autifica. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico, acordó dar de plaza para que justifique la exención alegada, hasta el día veintidós del corriente mes, a las once de su mañana, quedando citada por entonces y lo demás interesado.

Número 24 = Juan Luciano Martín Bruto, del recuento actual por este pueblo, que obtuvo el número veinticuatro en el voto, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cautera, sabe leer y escribir, hijo legítimo de Víctor y Carmen, de oficio cocinero. No se representa y se manifiesta su madre, se encuentra acento de este pueblo y que a la mayor brevedad, remitiría la certificación en que se acredite haber sido llamado en el pueblo donde actualmente reside y el reconocimiento facultativo. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico acordó dejar este caso para resolverse en otra ocasión.

Número 25 = Manuel Estanislao Quijano Gómez, del recuento actual, que obtuvo en el voto el número veinticinco de diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cautera, su nombre Juan escribano, jornalero, hijo legítimo de Francisco y Valantina, fue llamado y tuvo un sueldo veintidós reales y cuatro cuilínos. Reconocido por

Julio 26.

fue por el facultativo, solo lo declarió útil. Precedido por el Ayuntamiento para que se ponga todo lo necesario que tenga para cumplir con el artículo, con la advertencia presentada en el artículo novena y seis de la ley de Reclutamiento, cuya institución se ha hecho cumplir a parte por diligencia que no aferrado el interesado por no poder, dijo: Que tal es un hermano suyo el Excmo. Sr. D. Juan de Dios de los Rios, al cual se encuentra presentada en el expediente en el Reclutamiento de San Fernando, número once, sin que tenga ninguno otro hermano varón mayor de diez y siete años. El Excmo. Sr. D. Juan de Dios de los Rios, no justificando el interesado en este acto los datos de su alegación, siendo condecorado de plaza, hasta el día veintidós del presente mes, a las once de la mañana, quedando citados para entonces los demás interesados.



Terminada la clasificación y declaración de soldado, de los sueros del actual reclutamiento con la protesta del interesado Manuel Caballero Gomez, padre del suero número quince, que manifestó ser esta conforme con la talla que había obtenido el suero número siete Victor Teodoro Sanchez Martín, por dicho individuo en el acto de ser tallado, se guardó la posición reglamentaria. Con lo que se dió por terminada la sesión que preside los señores Corregido, facultativo y tallador de que yo el Secretario certifico.

Juan Priar                      Jose Gomez  
 Juan Priar                      Antonio Priar  
 Antonio Priar                      Manuel Priar  
 Manuel Priar                      Manuel Priar

Señor actual reclutador, en la villa de Badajoz a seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la parte de su cuenta, se reunieron en la Sala Consular, los señores Corregido

... parte del Ayuntamiento de la villa que aludamos  
se refieren, se unirá extraordinariamente para convocar  
pasada esta a demora con la deuda anticipacion y  
la presencia del Tenor Alcalde Don Antonio Leon y  
don, por el que se celebrará abierta la reunion. Testando por  
ante el Medico Titular Don Juan Blarquez y Blarquez  
y el Ballador Don Ramon Tuballan, se procedió con au-  
toridad del Regido Lucido, Don Martin Calvario, Ma-  
yordomo, a practicar la reunion de toda la reunion  
que se fieren convalidas reuniones en los tres concup-  
tos anteriores el día presente año, lo cual el Ayuntamiento

Exemplar de 1895.

Numero

10 - Manuel Cecilio Hidalgo Lopez de la villa  
para por este pueblo, que obtuvo en el sorteo del año  
por el numero diez, de veintidós años, de edad, natural  
de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primer  
instancia de Badajoz. Murió por el Ayuntamiento  
para que se ponga la reunion que tenga para vivir, he-  
biendo sido exceptuado en el año de los concup-  
tos de vida pobre según su estado, dijo: Sea recibida la  
reunion por la que fue exceptuado en el año anterior.  
El Ayuntamiento confirmo con el Lucido, declaró si inter-  
va en igual situacion, de soldado voluntario, como con-  
prevedido en el caso tercero de artículo octavo y siete de la  
ley de Reclutamiento.

Numero 16 - Gerardino Ferrero Romero, del concup-  
to morado y cinco, que obtuvo en el sorteo del año  
el numero diez y seis, de veintidós años, de edad, natural  
de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primer  
instancia de Badajoz, suoc hijo y sucesor, jornalero, hijo legi-  
timo de Manuel y Maria. Fue exceptuado en el año anterior  
por haber con Ferrero Manuel Ferrero Pedro. Servicio de  
guerra, viviendo personalmente en el Regimiento Infan-  
teria de Carajona numero veinte y uno, sin que  
morá otro mayor de diez y siete años. Murió en



N. 0.037.965

Johán 27.



acto en este acto el interado, que se producía la misma exención por la que fue aceptado. El Ayuntamiento de este pueblo, de acuerdo con el Sr. Jefe de la Audiencia, declaró a este caso, en igual situación que se encuentra, como soldado condicional.

Número 41. = Pedro Lorenzo Merino, del vecindario de este pueblo, que obtuvo en el sorteo del año anterior, el número cuarenta y seis, de veintido años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Castro, su casa de vecindario, por su hijo natural de Francia; fue aceptado como hijo único de madre soltera; manifestó la madre de dicho caso que subsistía la misma exención por la que ha sido aceptado. El Ayuntamiento de este pueblo, de acuerdo con el Sr. Jefe de la Audiencia, declaró a este caso en igual situación que se encuentra, como soldado condicional.

Número 42. = Manuel Francisco Garralá Domínguez, del vecindario de este pueblo, que obtuvo en el sorteo del año anterior el número cuarenta y ocho, de veintido años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Castro, por su hijo natural, hijo de Victoriano y de Isabel; fue aceptado en el vecindario anterior como hijo único de madre soltera. Manifestó la madre de este caso, que subsistía la misma exención, pero que tenía otro hijo mayor de diez y siete años, Manuel Facinto, este, está inútil para el trabajo por tener defecto en una pierna. Reconociendo que fue por el facultativo titulado, se le declaró inútil. El Ayuntamiento de este pueblo, acordó conceder a este caso de plazo hasta el día veintiocho del mes de mayo a las suaves de la institución para que pudiese que lo demuestre de la exención, quedando a cargo de este pueblo y la

de una y entrecada.  
Número 51. — Rey Melchior Gobernador, del campalano de un  
colono, noventa y seis por este pueblo, obtuvo en el sorteo  
año el número veintidós y uno del sorteo, de veintidós  
años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz,  
Jefe de primera instancia de Caceres, casado con su  
mujer, jornalero, hijo legítimo de Primitivo y Mercedes,  
fue aceptado en el campalano del año anterior, como hijo  
único de su padre por haberse mantenido. Manifiesto el sorteo  
dado, que reproduce la misma aceptación. El Ayuntamiento  
lo cede al favor del Jefe, declaró a este modo, en igual  
situación en que se encuentra como soldado condicional.

Número 60. — Julian Pedro Martín Caballero, de una y entrecada  
del sorteo por este pueblo, obtuvo en el sorteo el número veintidós y  
veintidós años de edad, natural de esta villa, provincia de  
Badajoz, Jefe de primera instancia de Caceres, jornalero,  
casado con su mujer, hijo legítimo de Diego y Constanza,  
fue aceptado en el campalano anterior, por haberse mantenido  
por sus servicios. Manifiesto el sorteo de este  
modo, Juan Martín Caballero, que subsiste la misma  
situación. El Ayuntamiento conforme con el Jefe, acordó de  
clarar a este modo en igual situación en que se encuentra como  
soldado condicional.

Número 61. — Eduardo Genaro Trueta y Quiroga, del campalano de  
un colono, noventa y cinco por este pueblo, que obtuvo  
el sorteo el número treinta y dos, de veintidós y uno, de edad,  
natural de esta villa, provincia de Badajoz, Jefe de  
primera instancia de Caceres, casado con su mujer, jornalero,  
hijo legítimo de Alejandro y Estefanía. Fue aceptado en el  
campalano anterior, como hijo único de su padre por haberse  
mantenido. Manifiesto el sorteo, que reproduce la misma  
situación. El Ayuntamiento conforme con el Jefe, declaró a  
este modo en igual situación en que se encuentra como soldado  
condicional.

## Remplazo de 1896.

Numero 9. — Diego Agustín Sanchez Ruiz, del remplazo de suil  
obscuro, nacido y criado por este pueblo, obtuvo el numero suil  
en el sorteo, de veintinueve años de edad, natural de esta villa,  
provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cautera,  
por haber, no sabe leer ni escribir, hijo de Gerónimo y Juana. Fue  
exceptuado en el año anterior, como hijo único de padre pobre  
e impedido. Se manifiesta por dicho interesado, que retirara  
dicha servicion y alegaba la que posteriormente, le habia  
solicitado, como hijo único de padre pobre y agenciario. El  
Ayuntamiento cede el proceso de Juicio, en justificando esta  
intermedia la extracción de su abyección, acordó en adelante de  
plazo, hasta el día veintinueve del presente mes a las suores de  
la mañana, quedando citados para entender y lo demás intermedios.

Numero 11. — Juan María García Romo, del remplazo anterior, citado,  
que obtuvo en el sorteo el numero veintinueve, de veintinueve años  
de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado  
de primera instancia de Cautera, no sabe leer ni escribir, por  
haber, hijo de Juan y Isabel. Fue exceptuado en el año ante-  
rior por ser hijo único de padre pobre y agenciario. El inter-  
sado reproduce dicha servicion. El Ayuntamiento conforma en  
el Juicio, acordó declarar a este suero en igual situación que  
se encuentra, como soldado voluntario.

Numero 16. — Esteban Víctoriano García Vico (Esqueto), del remplazo  
ante referido, que obtuvo en el sorteo el numero cuarenta y seis,  
de veintinueve años de edad, natural de Cautera, provincia de  
Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cautera, no sabe leer ni escribir, por haber, no sabe leer ni escribir, fue exceptuado en el año anterior  
por mantener a Esteban Caballero Vico, que le crió y educó sin  
retribucion alguna desde que nació, en su compañía crió,  
como aquel padre agenciario. El interesado dijo que reprodu-  
cia la misma servicion por la que fue exceptuado. El Ayunta-  
miento conforma en el Juicio, acordó a este suero en igual situación  
en que se encuentra como soldado voluntario.



Numero 63. — Luis Narciso Santos Cubauillas, del recoplaro  
ante, expresado, que obtuvo en el sorteo del año anterior, el  
numero veintey tres, de veinte y un años de edad, natural  
de esta villa, provincia de Badajoz, partido de Caceres,  
soltero, jornalero, usaba leer y escribir, hijo legitimo  
de José y Isabel. Fue reclutado en el recoplaro del año anterior  
por ser hijo único de unida padre aqueño en anterior y  
tener un hermano llamado Eusebio Santos Cu-  
bauillas, siendo personalmente en Ultramar, en el  
quinientos Infanteria de Saboya número seis; El interesado  
reprodujo la misma súplica. El Ayuntamiento visto el pa-  
pelo del Sucedido, acordó declararlo a este suero, soldado  
condicional por haber sido la misma súplica, como en  
se declaró en el año anterior.

Recoplaro de 1897.

Numero 20. — Elías Morillo Cuca, del recoplaro civil octavo, veintey  
siete, que obtuvo en el sorteo el numero veinte, de veinte  
años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz,  
partido judicial de Caceres, sabe leer y escribir, jornalero,  
hijo legitimo de Esteban y Catalina; fue reclutado en  
el año anterior, por tener un hermano viviendo perma-  
nente por haberse casado la sueta de soldado, llamado  
Manuel Morillo Cuca, en el Batallon Carabonero de la  
Patria número veintinueve, en la Ysla de Puerto Rico,  
sin que tenga ninguno otro mayor de dieciséis años.  
El interesado dijo: Que reproducía la misma súplica  
del año anterior. El Ayuntamiento visto el papel del  
Sucedido, declaró a este suero en igual situación del año  
anterior, soldado condicional.

Numero 23. — Esteban Ramonchado, del mismo recoplaro que en  
anterior, que obtuvo en el sorteo el numero veinte y tres  
de veinte años de edad, natural de esta villa, provincia de  
Badajoz, partido de primera instancia de Caceres, usaba  
leer y escribir, jornalero, hijo de Gerónimo y Pascuina,



N. 0338459

Requintegro de las folios veinte y cinco y treinta  
del libro de actas y sesiones que lleva la Cor-  
poracion Municipal de esta villa, la cual es











exceptuado en el caso anterior, como hijo unico de su padre  
pobre o quien mantenga. El interesado suplico la misma  
exencion por que se le exceptuó. El Ayuntamiento oido el parecer  
del Jefe de la Guardia, declaró a este caso, soldado condicional como  
en el caso anterior.

Numero 26. = Santiago Arroyo Gil, del mismo regimiento que el ante-  
rior, que obtuvo en el sorteo el numero veintiseis, natural de  
esta villa, provincia de Badajoz, Regado de primera instancia  
de Castilla, de veinte años de edad, jornalero, no sabe leer ni  
escribir, hijo legitimo de Francisco y Josef, fue exceptuado en el  
caso anterior, como hijo unico de padre pobre y jornalero. El  
interesado dijo: Fue subido la misma exencion que en otro ante-  
rior. El Ayuntamiento conforme con el Jefe de la Guardia, declaró a este  
caso en igual situacion que el caso anterior soldado condicional.

Numero 28. = Francisco Gomez Monillo, del mismo regimiento que el anterior, que  
obtuvo en el sorteo el numero veintiocho, de veinte años de edad, na-  
tural de esta villa, provincia de Badajoz, Regado de primera  
instancia de Castilla, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo  
de Domingo y Catalina. Fue exceptuado en el caso anterior, por ha-  
ber fallado en Ultramar en su hermano Juan Gomez Monillo, de  
señales de heridas, siendo pertenencia al Regimiento Caballeria de  
Numancia numero veinte. El interesado dijo: Fue subido la  
misma exencion por lo qual se exceptuó. El Ayuntamiento de acuerdo  
con el Jefe de la Guardia, acordó declarar a este caso en igual situacion  
con que se encuentra, soldado condicional.

Numero 31. = Angel Santiago Caballero Gomez, del mismo regimiento que  
el anterior, que obtuvo en el sorteo el numero treinta y siete, de veinte  
años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Re-  
gado de primera instancia de Castilla, no sabe leer ni escribir, jor-  
nalero, hijo de Eleuterio y Agustina. Fue exceptuado en el caso

anterior por un sueldo llamado Don Calisto Gomez  
viviendo en Ultramar, en el Regimiento Infanteria de  
Sacoja numero 101, por haberle sabido la muerte de soldado.  
El interado manifiesto, que reproducir la misma reunion. El  
Ayuntamiento de cuando con el Suidio, declaró a este sueldo  
en igual situacion que el año anterior, soldado condicional.

Numero 84. = Felix Caballero, Hidalgo, del mismo regimiento que el  
anterior, que obtuvo en el sorteo el numero cincuenta y cuatro,  
natural de esta villa, provincia de Badajoz, Regado de primera  
orden de Castilla, en casa de su padre, jornalero,  
hijo de Esteban y Estefana. Fue aceptado en el año  
anterior como hijo suyo de vida pobre. El interado manifiesto,  
que reproducir la misma reunion. El Ayuntamiento de cuando con el Suidio,  
declara a este sueldo en igual situacion que el año ante-  
rior, soldado condicional.

Numero 80. = Manuel Sanchez, Regador, del mismo regimiento que el  
anterior, que obtuvo en el sorteo el numero cincuenta, de veinte uno de edad, natural  
de esta villa, provincia de Badajoz, Regado de primera  
orden de Castilla, en casa de su padre, jornalero, hijo de  
Juan y Isolda. Fue aceptado en el año anterior, como hijo  
suyo suyo de vida pobre. El interado reproduce la reunion  
abogada. El Ayuntamiento conforme con el Suidio, declaró a este  
sueldo, en igual situacion que el año anterior, soldado condicional.

Numero 81. = Felix Sanchez Calderon, del mismo regimiento, obtuvo  
en el sorteo el numero cincuenta y cuatro, natural de esta villa  
provincia de Badajoz, Regado de primera orden de Castilla,  
de veinte uno de edad, en casa de su padre, jornalero, hijo  
de Juan Pedro y Josefa. Fue aceptado en el año anterior como  
hijo suyo de vida pobre impedida. El interado manifiesto, que  
si bien subsistia la misma reunion, desaparecerá aquella  
por tener otro hermano mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento  
conforme con el Suidio, declaró a este sueldo soldado.

Numero 88. = Florentin Hidalgo, Regador, de igual regimiento que el  
anterior, que obtuvo en el sorteo el numero cincuenta y ocho, en



teniente de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cautera, de veinte años de edad, jornalero, en la ve los en sus hijos, hijo de Juan de Dios y Agustina, fue exceptuado en el año anterior, por carta de talla. Creado sucesivamente, cumplió con su sueldo y quinientos veinte milímetros. El interesado alegó en este año, que tiene un hermano en actual servicio llamado Claudio Galo Rodríguez Moreno, procedente delemplero mil, ochocientos noventa y cinco, y declarado soldado en el del noventa y siete, sin que tenga otro hermano menor mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico, declinó a este modo soldado condicional.

Numero 69.

— Leonardo Riera Cuballen, del mismo emplero que lo anterior, que obtuvo el numero cuenta y unase en el corte, de veinte años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cautera, sabe leer y escribir, labrador, hijo de Gerónimo y Rafaela, fue exceptuado en el año anterior como hijo único de su padre pobre a quien sustentase y tener dos hermanos, sirviendo por haberse caído la cuenta de soldado, como en pléjimas llamado Manuel en el Requirimiento primero de Artillería de Mora, y otro llamado Juan Antonio, en la Isla de Cuba, sin que tenga ningún otro mayor de diez y siete años. El interesado repudió la misma petición. El Ayuntamiento conforme con el Síndico, declinó a este modo, en igual situación que el año anterior, soldado condicional.

Comuniada la revisión de los nombres de los tres empleros anteriores, al del presente año en virtud de tener colicitado Antonio Vela Cabanillas, padre del mismo Manuel Vela Rogate, siendo este hijo de Juan Rogate y Juana y procedente delemplero de mil ochocientos noventa y seis, siendo tiene que ser servido en el presente año la revisión que alegó en el año anterior, por la que sepano fue exceptuado del servicio activo, como hijo único de padre pobre e incapacitado, en el pueblo de Combarina provincia de Sevilla, donde se vive. Dicha situación repudió

la reunión ante referida. Recurrido por el facultativo  
 de esta villa el agrónomo Antonio Vela Cabanillo,  
 el cual resultó inútil. Igualmente en conformidad  
 a lo prescrito en el artículo noveno y cinco de la ley  
 voluntariamente, aida el juez de San Juan, acordó emitir  
 certificación de este particular al Ayuntamiento de Cor-  
 tina a la falta de ley juntamente con el certificado  
 del reconocimiento facultativo. Quedó subsistente el inter-  
 sado de este acuerdo. Se dio por terminada esta sesión  
 sin protesta ni reclamación de ellas alguna, lo cual pro-  
 cesan los concejales, concejales, facultativo y tallador,  
 de todo ello yo el Secretario certifico. *Agustín Hidalgo*

*Fabian Ruiz. Jose Gonzalez*  
*Antonio Ribera Juan Jimenez*  
*Antonio y Aguirre Basilio Blazquez*  
*Gerardo Aguirre*

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Buena Vista a veinte y  
 día trece de febrero 1873. En la villa de Buena Vista a veinte y  
 tres de abril ochocientos setenta y ocho, reunión  
 hora de costumbre, se reunieron los Señores del Ayunta-  
 miento de la villa que aludirse se expresan, en  
 sus Casas Comunitarias, en sesión pública y ordi-  
 naria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don  
 Antonio Treviño y Martín, por el que se declaró ab-  
 ta la sesión y leida el acta de la anterior por el que  
 se leyeron las Boletines oficiales y correspondencia  
 recibida en la última semana y se acordó de  
 cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publica  
 Dada cuenta del extracto de lo acordado teniéndose  
 por este Ayuntamiento, durante el mes de febrero  
 de este año, que ha sido formado por el Secretario de  
 Corporación, extractado de su contenido, se acordó  
 aprobarlo y que se remita al Señor Jefe de la  
 de la provincia para su publicación en



Folio 21

Boletín oficial

Encomendada y propuesta del Señor Alcalde, se acordó, acordó en el Ayuntamiento, que en nombre de este Ayuntamiento, vaya a Badajoz a rendir las cuentas de las cantidades recaudadas de la cobranza voluntaria de las contribuciones de este pueblo del tercer trimestre del año actual, significando a la vez la suma que por tal concepto se hayan recabado; y que se le abonen cien pesetas, con cargo al capítulo once artículo único del presupuesto corriente, por los gastos que el viaje y su estancia en la Capital le ocasionen.

También previa propuesta del Señor Presidente, se acordó por el Ayuntamiento, que en la provincia de elecciones de Diputados a Cortes que tendrán lugar el día veintinueve del presente mes, se designan los locales siguientes: El Distrito de Casas Comisionales, sección única, se establecerá en la Casa Comisarial de esta villa; El de nombrado Conventillo, Sección única, se establecerá anualmente en la Escuela de niñas de la Aldea del Hospital, concepcionando la presidencia de repeticiones sucesivas, la primera al Alcalde y la de la segunda al primer teniente de Alcalde, a los que se les comunicará en forma; y en conformidad a lo prescrito en el caso segundo del artículo cuarto y cinco de la vigente ley electoral, como sigue la designación de los locales a los que

provincial, la acuerdo publico en esta villa para  
conociendo de los elctores por medio de recibos  
que se fijaron oportunamente. Fue habiendo  
mas asunto, de que tratar se levanto la sesion  
que formase los señores concejales, sucesivamente, de  
que yo el Secretario certifico =

Antonio Triviño  
Antonio y Aguirre  
Antonio Olvera  
Mauricio Caballero

Gerardo Guando

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Benquerencia a veintinueve de  
dia 21 de Marzo 1898 } Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, a las  
de la hora de once, se reunieron en las Casas  
Constitucionales los señores del Ayuntamiento de la villa  
que se expresan, en sesion publica y ordinaria,  
bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Porras  
Triviño y Martin por el que se declaró abierta la  
sesion, y no habiendo reunido suficiente numero  
de concejales para tomar acuerdo, el Sr. Presidente  
dispuso se levantase la sesion, si bien no habia  
asunto de que tratar, firmando los concejales que  
han concurrido, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triviño  
Antonio y Aguirre  
Antonio Olvera  
Mauricio Caballero

Gerardo Guando

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Benquerencia a veintiocho de  
dia 28 de Marzo de 1898 } y ocho de Marzo de mil ochocientos  
noventa y ocho, reunidos los Señores Concejales que  
se expresan, en las Casas Constitucionales, a las  
de su mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel





Jabier Ruiz Merino, segundo teniente de Alférez en ejercicio, por incompatibilidad del Alférez y teniente, con existencia del oficio titular Don Antonio Blarquez y Blarquez, del Callado Don Juan Ramos Caballero, del Regidor Sindico Don Agustín Hidalgo Morillo y de su Secretario, previa atación parabra supra dominio, con objeto de continuar la clasificación y declaración de soldado, de los suenos del actual regularo y resolver las acciones que quedaron pendientes en los diez y siete del actual. Obierta la misma operancia de varios interesados, se dió principio a la operancia en la forma siguiente.

1.º = Benigno Pedro Ruiz Alceda, que queda pendiente en la suena del año actual de justificar la realidad de tener un hermano viviente personalmente en el Ejército y de no tener ninguno otro mayor de diez y siete años. En este acto se justifica el segundo atrevido por la certificación expedida por el encargado en el Registro civil de este Juzgado de fecha diez y seis del presente mes, por la que se acredita que dicho varón, no tiene ninguno otro hermano varón soltero mayor de diez y siete años, a excepcion del que se encuentra en el articulo; por lo que al oponente conforme con el Juicio y sin perjuicio de lo que pueda acordar la Comisión militar, declaró a este varón, soldado condicional, como comprendido en el caso decimo del articulo ochenta y siete de la ley de Reclutamiento.

2.º = Manuel Antonio Morillo Caballero, queda pendiente en la suena del año actual, de justificar la existencia atrevida de ser hijo unico de padre pobre congenero. En este acto presenta oportuna justificativo, por el que acredita su certificación expedida por el Jefe de esta villa, que el padre de este varón Juan Morillo Hinoja, un

ció en día de Mayo de mil ochocientos treinta y tres. Con  
certificación del encargado del Registro civil de dar el  
actual, se acredita el estremo de no tener ningún otro  
nuevo rollon mayor de diez y siete años; y con certificación  
contractual, se justifica por el padre de dicho menor de con-  
tribucion para el fin, tres pesos, setenta y seis centavos,  
anual; no ejerciendo dicho interesado en sus hijos  
cualquier industria lucrativa, siendo tan-  
to por, en cuyo expediente se le ha dado la tramitación  
prevista por la ley, habiendo declarado en el mismo, lo  
testigo; designado por la parte y por el Ayuntamiento  
informando el Jefe del Ayuntamiento favorablemente  
a favor de dicha súplica. El Ayuntamiento oído el pa-  
reer del Jefe, declaró a este menor soldado condicional,  
como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y  
siete de la ley.

3 = Juan Rafael Gonzalez Torco, quedó pendiente de  
justificar la súplica alegada en siete del actual,  
de ser hijo único de viuda pobre; presentada en siete ante  
un expediente instruido ante esta Alcaldía, en el que  
se justifica que, la madre de este menor, es viuda, en con-  
dición permanente actual; que no tiene otro hijo  
mayor de diez y siete años, que no posee bienes de nin-  
guna clase y que lo que gana el menor con el producto  
de su trabajo, se lo entrega íntegro a su madre, por  
cuyo auxilio aquella no podría subsistir; cuyo expe-  
diente resultó tramitado con arreglo al artículo veintidós  
y siguientes del Reglamento para la ejecución de  
la ley de Reclutamiento vigente, informando el Jefe del  
Ayuntamiento en dicho expediente que es de parecer dese con-  
ceder a este menor, la súplica alegada. El Ayuntamiento  
conforme con el parecer del Jefe, declaró a este menor  
soldado condicional, como comprendido en el caso  
segundo del artículo ochenta y siete de la ley.



Folio 33

N. 0.042.557



6 = Cesario Juan Paredes Caballero, que quando presentate de justificó la exencion alegada de ser hijo unico de padre pobre e impedido. En este acto presento expediente justificativo, instruido ante esta Alcaldia, en el que cuenta por certificacion expedida por el encargado en el Registro civil, los hermanos que tiene dicho interesado, y por otra expedida con relacion a los documentos catastrales, e inscritos, que el padre de este menor, paga anualmente de contribucion para el turno, cinco pesetas y treinta y nueve centimos, no ejerciendo ningun su hermano, ninguno de dichos interesados ninguna industria lucrativa, que lo que gana dicho menor, se lo subyega integro a sus padres, sin cuyo auxilio aquello, no podria subsistir, habiendole dado a dicho expediente la tramitacion prevenida en el articulo veintay dos, del Reglamento para la ejecucion de la ley de Reclutamiento; informando en su virtud en dicho expediente el Regidor Sindico, que si de parecer debe concederse a este menor, la exencion alegada. Lo que tanto como visto el parecer del Sindico, declaro a este menor, estado condicional, como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la ley.

8 = Manuel Santo Fernandez Morillo, quando presentate de justificó la exencion alegada, de ser hijo unico de padre pobre e impedido. Presento en este acto para vereditarlo, un expediente instruido ante esta Alcaldia, por el que se justifica que el padre de este menor Benito Fernandez Cuenchado y sus hijos casados, son pobres, que no ejercen ninguna industria lucrativa; que no tiene ningun otro menor coltero mayor de diez y siete años, que vive el auxilio que le presta dicho menor, igual no podria subsistir, y que lo que gana, se lo subyega integro, habiendole dado a dicho expediente, la tramitacion prevenida en el articulo veintay dos y siguientes, del

Replazamate para la ejecución de la ley de Replazamiento,  
insinuando en su virtud en dicho expediente al Regidor  
Judicial, que deve concederse a dicho interesado, la sucesión  
allegada por dicho suero. El Ayuntamiento ante el parecer del  
Judicial, declaró a este suero, heredado condicional, como  
comprendido en el caso primero del artículo veinte y siete  
de la ley

10 = Esteban José Ochoa Sanchez, quedó pendiente de justificar la sucesión allegada, de un hijo suero de su padre, presentando para acreditar este suero, un expediente instruido ante esta Audiencia, en el que se justifica que la madre de este suero Teresa Sanchez Gomez, es viuda, y cuyo estado permanece naturalmente, que no tiene otros hijos varones solteros mayores de diez y siete años, que la que gana con el producto de su trabajo, se le entrega íntegro, sin cuyo requisito podría admitirse, que la madre de este suero y demás hermanos, casados, son pobres, ninguno de ellos ejerce ninguna industria lucrativa a cuyo expediente se le ha dado la tramitación prevenida en el artículo veinte y dos, y siguiente, del Replazamiento para la ejecución de la ley; insinuando al Regidor Judicial, que se conceda a este suero, la sucesión allegada. El Ayuntamiento ante el parecer del Judicial, declaró a este suero heredado condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo veinte y siete de la ley

12 = Ignacio Cirilo Valdivia Caballero, quedó pendiente de justificar la sucesión allegada de un hijo suero de padre pobre e impedido; presentando en este caso un expediente instruido en esta Audiencia, en el que se justifica que dicho interesado vive en compañía de sus padres, y los que subsista íntegro lo que gana con el producto de su trabajo, que no tiene ningún otro suero soltero mayor de diez y siete años, que bruta la parte de este suero y hermanos casados, son pobres, ninguno



ninguna de ellas que no constituya lucrativa; habiéndose  
 dado en dicho expediente, la transcripción precedida en el  
 artículo veintay dos, y siguientes, del Reglamento para la  
 ejecución de la vigésima ley de Reclutamiento; informando  
 de su dicho expediente el Regidor Sindico que debe  
 acordarse a este caso la exención alegada. El Ayuntamiento  
 unido al parecer del Sindico, declaró a este caso  
 soldado condicional, como comprendido en el caso pri-  
 mero del artículo veintay siete de la ley.

17 = Juan Manuel Merillo Cede, queda pendiente de  
 justificar la cualidad de hijo único de su madre, presenten-  
 do en este caso para acreditarlo, un expediente instruido  
 ante esta Alcaldía, en el que se justifica que la madre  
 de este caso Josefina Merillo, es viuda en cuyo estado  
 de permanencia actualizante, que no tiene ningún otro  
 suceso mayor de diez y siete años que sea coltero, que dicho  
 individuo vive en compañía de su madre, que lo que  
 gana se le entrega íntegro a su madre, sin cuyo auxilio  
 aquélla no podría subsistir, que dicha viuda e hijos como  
 no son contribuyentes, no poseyendo ninguna industria  
 lucrativa; a cuyo expediente se le ha dado la transcripción  
 precedida en el artículo veintay dos, y siguientes, del Regla-  
 mento para la ejecución de la vigésima ley de Reclutamiento,  
 informando el Regidor Sindico en dicho expediente, que  
 debe acordarse a este caso, la exención alegada. El  
 Ayuntamiento conforme con el Sindico, declaró a este  
 caso, soldado condicional, como comprendido en el caso  
 segundo del artículo veintay siete de la ley.

22 = Roman Justo Sanchez Gomez, queda pendiente de  
 justificar la exención alegada de tener un hermano viudo  
 de permanencia en el Egerato de Villaverde como el  
 padre, y no tener ningún otro suceso coltero mayor de  
 diez y siete años; se justifica este último extremo, con certi-

funcion expedida en el día seis del actual por el abren-  
gado en el Registro civil de esta villa, de que dicho  
individuo no tiene ningún otro hermano colateral ma-  
yor de diez y siete años, o excepción del soldado de Ultra-  
mar, no habiéndose justificado el primer extremo de  
dicha exención. El Ayuntamiento oído el parecer del Pro-  
curador y sin perjuicio de lo que pueda acordar la Comisión  
reunida, declaró a este dicho soldado condicional, con  
excepción de la en el caso decimo del artículo veintiocho y siete  
de la ley de Reclutamiento.

23 = José Melchor Trillo Calvo, quedó pendiente de  
justificar la exención alegada, de ser hijo único de su  
padre, ferrente para acreditar dicho extremo, un  
expediente instruido ante esta Alcaldía, en el que ju-  
tifica que la madre de este moro Natividad Calvo Trillo  
es viuda, en cuyo estado permanece actualmente, que  
en dicho hijo vive en compañía de esta, que lo que gana  
con el producto de su trabajo, se lo entrega íntegro, sin  
cuyo auxilio aquél no podría subsistir; que no tiene  
ningún otro hermano varón mayor de diez y siete años  
que sea padre, no existiendo ninguno en ninguna her-  
mana, que el padre de este moro es contribuyente, pagando  
de consiguiente de suyo de contribución para el Arca  
civil por su casa y familia, habiéndole dado la trans-  
lación a dicho expediente precedida en el artículo veintiocho  
y diez y siete del Reglamento para la ejecución de  
la ley; habiendo informado en el mismo el Regidor de  
dicho en el que se expresa que se debe conceder a dicho mo-  
ro, la exención alegada. El Ayuntamiento oído el parer  
ar del Procurador, declaró a este moro, soldado condicio-  
nal, con excepción de la en el caso veintiocho del artículo  
veintiocho y siete de la ley.

24 = Juan Luciano Matías Buitón, en su ferrente  
se hallado en la exención de este del presente moro, y de



Folio 38  
N. 0.042.556



donde unido en este acto de las certificaciones expedidas por el Ayuntamiento del pueblo de Chinludra, por la que se acredita que dicho suero suando de las facultades que le concede el caso segundo del artículo veintio y uno de la ley de Reclutamiento, fue hallado dicho suero en vez del presente suero, ante dicho Ayuntamiento, con un de tres un metro cincuenta diez y ocho milímetros, y examinado por las facultades de aquella villa, resultó útil, no alegando ningún otro suero de un género de su. El Ayuntamiento visto el parecer del Tribunal, declaró en este suero soldado

25 = Manuel Estanislao Ferrero Ferrer, queda pendiente de justificar la ausencia alegada, de tener un hermano viviendo personalmente en el Ejército de Ultramar como soldado y de no tener ninguno otro suero con una edad de diez y siete años; se justifica este último suero con la certificación expedida por el encargado en el Registro civil de fecha epinal del actual, en justificación de la existencia del hermano soldado. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Tribunal y sin perjuicio de lo que ocurra sobre dicho suero la Comisión revisora, declaró en este suero, soldado condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo veintio y uno de la ley de Reclutamiento.

Terminada la clasificación y declaración de soldados de la suero del municipio del presente año, se ocupó el Ayuntamiento en resolver las excepciones que quedaron pendientes de justificación de las comisiones de la tres reuniones anteriores. La cual dio el resultado siguiente

Resolución de 1898.

28 = Bernabé Francisco González Ponce, queda

presente de justificar la exención alegada, de un  
hijo unico de una sola mujer, presente en este acto espe-  
cialmente instruido para esta Alcabala, por el que se pre-  
tende, que la madre de este suero Isabel Rodriguez  
(de nombre), se viuda, en cuyo estado por su vejez vive  
solamente, que su hijo es soltero, vive en compañía de su  
madre, y la que entrega lo que gana con el producto  
de su trabajo, sin cuyo auxilio aquél no po-  
dría subsistir, que es hecho, que no tiene ninguno  
otro varón soltero mayor de diez y siete años,  
por un que tiene una llamada Romualdo  
Ricardo, este se encuentra impedido, que no se  
ocupa en ninguna industria lucrativa, si cuyo ex-  
pediente se ha estado la tramitación prevenida  
en el artículo veinte y dos y siguientes del Reglamento  
para la ejecución de la ley de Percepciones, sup-  
licado en el mismo el Regidor Sindico, que debe  
concederse a dicho suero, la exención alegada. El  
Ayuntamiento pide al parecer del Sindico, decloró su  
suero, soldado condicional, como comprendido en el  
caso segundo del artículo veinte y siete de la ley. =

Resumen de 1897.

7. = D. Gaspar Antonio Sanchez Ruiz, queda justificado  
de justificar la exención alegada de un hijo unico de  
una sola mujer, presente en este acto especialmente  
instruido para esta Alcabala, por el que se pretende  
que el padre de este suero Gerónimo Sanchez Castro  
nació en villa de Diciembre de mil ochocientos, treinta  
y siete, que paga de contribución anual para el Povo  
setenta y cinco reales de plata, que dicho suero vive  
en compañía de sus padres, y los que entrega integro  
lo que gana con el producto de su trabajo, sin cuyo  
auxilio aquél no podría subsistir, que no tiene  
ninguno otro hermano soltero mayor de diez y



te años, que no ejerzan ninguna industria lucrativa, habiendo observado en la tramitacion de este expediente, lo que se dispone en el articulo treinta y do, del Reglamento para la ejecucion de la ley de Reclutamiento vigente, refiriendose en dicho expediente al Regido Judicial, que debe acordarse la insercion obligada por dicho suero. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Judicial, declaró a este suero soldado condicional, como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la ley.

Terminada la clasificacion y declaracion de soldado, de los sueros del actual consular y reunion de los tres anteriores, al del presente suero, sin protesta de clase alguna, se dio por terminada la reunion que formaron los concejales, facultativo y talledor de quiza el Secretario certifique.

Juan Ruiz <sup>vibonprivado</sup> Gore Gomez

Antonio Aguirre <sup>Antonio Ribera</sup> Agustin Hidalgo  
Jose Manuel <sup>Alonso Blarquez</sup> German Aguirre

Sesion ordinaria del día 28 de Marzo de 1878. En la villa de Badajoz a veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, siendo la hora de costumbre, se reunieron los Señores Concejales del Ayuntamiento de la misma en sus Casas Consistoriales en reunion publica y voluntaria, bajo la presidencia del Señor Manuel Ponce de Leon, Presidente de la Corporacion, y cuyo acuerdo de lo sucesivamente aludido se expusieron; se dio lectura del acta anterior y fue aprobada. Deseo unanime lectura de la Real Cedula de 18 de Mayo de 1877, en virtud de la cual se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican. Dada cuenta de lo expuesto al Ayuntamiento de la respectiva villa, y en consecuencia de esta villa, formada

por la Junta provincial de la misma, para el año económico de 1878 a 1879, el cual sea de tener de valor para el repartimiento de dicha contribucion entera y sobana a unciocada año; después de examinada y discutida y de haberse presentado contra él reclamacion alguna, fuere hecha por unanimidad, por encontrarse muy lodo, a las proposiciones siguientes, acordando, se remitan al Sr. Ministro de Hacienda juntamente con sus copias y su resumen y aprobacion, si lo estimare conveniente.

Primero se dio cuenta de la comunicacion del Sr. Alcalde de Badajoz, de recibida del natural, en la que su conformidad a que previene el art. 5.º del Real Decreto de once de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, para la formacion del presupuesto especial para el sufragio de la Catedral de este Partido, para el año económico de 1878 que se formara por una Junta bajo la presidencia del mismo, en el caso de que dicho objeto la reunion en la Casa Consistorial de esta villa, el día de sábado proximo a las diez de la mañana, de el Ayuntamiento, acordó, acordándose a Don Juan Ramirez y Cia de Badajoz, para que en nombre de interinyentente, en la expresada reunion y cuando sean necesarias en la formacion de dicho presupuesto y que se comunicase en el Sr. Alcalde de Badajoz y al Sr. Don Juan Ramirez para su consentimiento.

Tambien se aprobó por el Ayuntamiento, a instancia de los padres de los señores Enrique y Martin Caballero y Victor Caballero, verificada anteriormente por el Sr. Alcalde para que, dichos individuos, declaren en toda la expedicion de reuniones propuestas en el consuplano del presente año, en lo que respecta a lo que se acordó en las anteriores.

Igualmente se acordó en imponer un cargo alguno a las cuotas de los contribuyentes de la industrial de esta villa en el proximo año económico, por no ser necesario recurrir a otro medio para atender a las necesidades del presupuesto de dicho ejercicio.



Ocho seguido y para una ligera discusión, se acordó por unanimidad la siguiente tarifa de precios de jornales del personal no facultativo que va a ejecutar las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por Orden de la Diputación con arreglo a las respectivas consignaciones del presupuesto de gasto del presente ejercicio.

El jornal de albañil o carpintero tres pesetas.

El de peon barbejador una peseta cincuenta centimos.

El jornal de dos caballerías, cuatro pesetas.

El de una caballería dos pesetas cincuenta centimos.

Fue teniéndose una reunión de que tratase se celebró la sesión, que finalizó con el acuerdo siguiente, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triviño Martín Castellanos

Jabian Ruiz

Antonio y Aguilera

Alboreo

Agustín Melado

German Legido

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Beauguancia a cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de costumbre, se reunieron los señores concejales del Ayuntamiento de la misma que al momento se reunieron en sus casas Constitucionales, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Triviño y Martín, por el que se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada. Se dio lectura de los Boletines oficiales y correspondencia recibida en la última semana, y a recordó de los cumplimientos a las disposiciones obligatorias que publican.

Por el Señor Presidente, se dio cuenta del la certificación expedida por el Secretario de la Corporación, del extracto

de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el trimestre último, y después de examinados, la Corporación acordó, que el resultado del mismo, se publique en el Boletín oficial de la provincia, por sustraer dicho extracto conforme a los acuerdos tomados, y se pida su aprobación.

Asimismo se acordó, nombrar al vecino de esta villa Don Antonio Cleto Morillo, para que en representación de este Municipio, revista cuantos diques sean necesarios para designar los límites de este pueblo con los límites y verificar cuanto trabajo sea necesario, en unión del Jefe de la sexta brigada de trabajo estadístico, sueldo a dicho Sr. Cleto Morillo, tres pesetas por cada día que involuntaria en dichos trabajos, con cargo a capítulo de imprentas del presupuesto corriente.

El presupuesto del Sr. Cleto Morillo, se acordó, que las obras que se ejecuten para reparar los desperfectos que existen en la Casa Consistorial, se verifiquen por administración, teniendo en cuenta que el importe de ella, no ha de exceder del límite señalado en el número primero del artículo treinta y seis del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres con arreglo a la tarifa de precios de jornales, acordada en sesión de veintinueve de Mayo último.

Tras haberse mas asuntos de que tratar a la Junta la sesión que precede a la presente, concuerda, después de lo que el Secretario certifica.

Antonio Frías Mauricio Caballero

Julian Quirantonio y Quirantonio

El Secretario

Agustin Hidalgo

German Guzmán

de costumbre, se reunieron los señores concejales del Ayuntamiento de la misma que al margen constan, en sesion publica y ordinaria en las bases Constitucionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Treviño y Martin, por el que se declaró abierta la sesion y leído el acta de la anterior fué aprobada la ley en las Politicas Oficiales y la correspondencia oficial recibida en la última semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.



Por el Sr. Presidente se manifestó que en vista del mal estado de conservación de que se encuentran las caminos vecinales de la Herrería del Babilhal y Noutombrio; y en atención a que el importe no ha de exceder del límite señalado en el mismo parrafo del artículo treinta y seis del Real Decreto de cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres; en virtud del Ayuntamiento, acordó que se verifican por administración los que sean necesarios para limpiar y reparar dichos caminos, con sujecion a la tarifa de precios de jornales, acordada en sesion de veintiocho de Marzo último, la cual seguirá durante el actual año económico.

Se dió cuenta del proyecto del presupuesto municipal adicional al ordinario del comitativo ejercicio formado por la Comision de Hacienda de esta Corporacion y estimado de la conformacion y arreglado a las liquidaciones practicadas por las necesidades que debe cubrir, se acordó que se exponga al publico por quince dias, segun previene la Ley Municipal y trascurridos que sean, que se sometan a la discusion y aprobacion definitiva de la Junta Municipal. Dando por terminado la presente que firma los concumidos, de que por el Secretario certifico =

El Antonio Treviño Mauricio Cadenillo

Jabian Treviño Antonio y gemes

virocristiño

Agustin Hidalgo

Jose conde



sesion ordinaria del ayuntamiento de la villa de Badajoz a diez y ocho de Abril de  
dia 18 de Abril de 1878

Mil ochocientos noventa y tres; siendo la hora de tarde  
se numeraron en sus Casas Consistoriales, los Señores Concejales  
del Ayuntamiento de la villa que al margen se relacionan,  
en sesion pública y ordinaria, bajo la presidencia  
del Señor Alcalde Don Antonio Bermejo, por el  
se declaró abierta la sesion y leído el acta de la anterior  
que aprobada. Se dio lectura por el Secretario de  
los Colegios oficiales y correspondencia recibida en la  
sesion humana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones  
obligatorias que publican.

El Señor Presidente manifestó que teniendo en cuenta  
el mal estado de conservación del edificio de las  
casas de este pueblo, y considerando que el importe de las  
obras que se ejecuten para la reconstrucción del mismo  
no sea de exceder del límite señalado en el número primero  
del artículo treinta y cinco del Real Decreto de  
cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, se  
acordó por unanimidad que se verifiquen por el  
municipio las que sean precisas para la ejecución  
de las obras, con sujecion a la tarifa de precios  
de jornales acordada en sesion de veintiseis de Marzo  
de último.

Tambien se acordó por el Ayuntamiento, que los cuotidos  
de los contribuyentes rústicos, en los repartos de Contribucion  
territorial y urbana de este pueblo que se formen  
para el proximo año económico, sean grabados con  
un diez por ciento sobre el total que cada uno  
debe satisfacer para el fisco, para atender a los  
gastos municipales, y la de los forasteros con un  
doce ochenta por ciento.

Por el Señor Presidente se dio cuenta de la  
certificacion expedida por el Secretario de la Comision  
Municipal del extracto de los acuerdos  
tomados por el Ayuntamiento durante el tercer  
trimestre del presente año económico, y

folio 39



de la Sesion o despues de ser integradamente  
contradictorio conforme con los acuerdos tomados, de  
parte de este tercer trimestre, el presente se aprueba  
cion, acordando que se publicuen en el Boletim ofi-  
cial de la provincia, y no habiendo mas asuntos  
de que tratar se dio por terminada la sesion que per-  
manezcan firmes y con su fuerza de que certifi- ca =

Antonio Trivino Mauricio Calzadilla  
Fabian Ruiz Antonio y Aguirre

Agustin Hidalgo

Orden ordinaria del 2 de la villa de Badajoz a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de costumbre, se reunieron

en la Sala Constitucional, de la misma, los señores del Excmo. Ayuntamiento que al margen se expresan, en sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Trivino Martin, por el que se declaró abierta la sesion, y no habiendo consumido ni siquiera lo suficiente oportuno para haber pasado la hora señalada, de estar bonajales para tomar acuerdos, el Sr. Presidente dio por terminada la presente que forma con los que han consumido de todo ello yo el Secretario certifico =

Antonio Trivino Mauricio Calzadilla  
Fabian Ruiz

Agustin Hidalgo

Orden ordinaria del 2 de la villa de Badajoz a dos de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de costumbre, se reunieron en la Sala Constitucional los señores del



El Ayuntamiento de la misma que eludicando se acuerda en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Brizuela y Martín, por el que se declara abierto la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada. Se dio lectura por vez primera de la Bobadura oficial y correspondencia recibida en la última semana y se acordó dar cumplimiento a aquellos de carácter obligatorio. A lo referido se acordó se acuerda a Don Juan Ramón Caballero la suma de quinientos reales, en cargo al capitán primero anterior de este del presupuesto de gastos del presente ejercicio; por remuneración a los trabajos que le fueron cumplidos por el Ayuntamiento en su ordinaria de revisión de planes últimos, de labrar a los sucesores de la plaza del presente año y de los tres anteriores.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta a la Corporación del resultado de la subasta celebrada en el día de ayer de los aprovechamientos de las yemas de verano de la Dama Norma de su propia de este pueblo y resultó verificado el expediente dispuesto por Don Juan Alfonso de Cua y Rivera, vecino de Castuera, por el importe de la tasación de las mismas, que lo es la de ochocientos reales. El Ayuntamiento después de enterado de lo propuesto por el Sr. Presidente y habiendo visto que en la subasta celebrada de los aprovechamientos de las yemas de verano de la Dama Norma de sito propio, se han quedado los requintos legales, por unanimidad acordó aprobarse dicha subasta, y adjudicar los aprovechamientos ya referidos a favor del rematante de los mismos Don Juan Alfonso de Cua y Rivera, por el importe de su tasación, participando a favor del Sr. Presidente, al interesado, al Ayuntamiento de la anterior y al Sr. Abogado de Hacienda de la provincia, instruyendo de esta, que admita el importe del día por cada de las ochocientas reales en que ha sido rematado los mismos aprovechamientos, todo ello en conformidad a Circular de la Dirección General de propiedades, de veinte y dos de Mayo último.

También se dio cuenta por el Sr. Presidente, de que se ha fusionado Religiosa de Nuestra Santa, por el presente año





celebrada de los días de sus sucos y de las Candelas, que tiene costumbre de celebrarse, se había gastado la suma de ochenta pesetas, que había facilitado el vecino de esta villa Don Juan de Dios Prieto y Martín. En consecuencia, después de una ligera discusión, acordó que expresada cantidad sea abonada con cargo al capítulo correspondiente, tanto del presupuesto de gastos del presente año.

Con lo que se manda a los señores procuradores de los señores concejales, concurrentes, de que yo el Secretario certifique

*Ante mí*  
Antonio Trujano Mauricio Cañalero  
Juan Ruiz Antonio Quiroga  
Vicario Agustín Hidalgo

Gerardo Quiroga

Señor ordinaria del día. En la villa de Buenaventura a veinte de Mayo de 1878. En el salón de sesiones, a las once de la noche de costumbre, se reunieron en la Casa Comunal los señores concejales de la diputación de la misma que abren su sesión, en forma pública y ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Trujano y Martín, por el que se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada. De orden del Señor Alcalde se dio lectura de los Boletines oficiales y correspondencia recibida en la última sesión, y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

Dada cuenta de la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia, publicada en el Boletín oficial del día cinco del mes de Abril último, mandando a este pueblo el día veintinueve del presente mes, para el juicio de elecciones ante la Comisión mixta de Parroquias de la misma, del cumplimiento de este acta y las anteriores, en armonía con lo que previene el artículo veinte y siete de la Ley de Parroquias, se acordó después de una ligera discusión, acordar Comisión

do de este Ayuntamiento para que baya encargado de los  
 sucesos que han de concurrir al juicio y sesión mencionada  
 a Don Gerónimo Aguirre de Caballero, que no tiene entera  
 el cumplimiento, al que se le abonaian treinta reales, para  
 indemnizarle los gastos y perjuicio que le ocasiona la  
 Comisión, con cargo al capítulo primero artículo veés de  
 presupuesto corriente, pagando también con cargo a  
 dos artículos y capítulos, los sucesos que a facilitan a los  
 sucesos que concurren al referido juicio y sesión. =

Y no teniendo más asuntos de que tratar, se  
 levantó la sesión, que firmaron los concejales concurrentes  
 de que yo el Secretario certifico. =

Antonio Frías Mauricio Caballero

Jalilar Ruiz <sup>Antonio Aguirre de</sup>

Agustín Hidalgo

Gerónimo Aguirre de

Señor oduciana del, En la villa de Burguenera a diez y seis  
 día 16 de Mayo del 1878. Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, a las  
 las hora señalada, se reunieron en la Casa Comunal  
 reales los Señores Concejales del Ayuntamiento de la misma  
 que al hora que convino, en sesión pública y ordinaria, bajo la  
 presidencia del Señor Alcalde Don Esteban Frías y Martínez  
 el que se declaró abierta la sesión y se habiendo concurrido  
 suficiente número de Señores concejales, para tomar acuerdo  
 el Señor Presidente levantó la sesión sin efecto, que firmo  
 por el Secretario, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Frías Mauricio Caballero

Jalilar Ruiz

Gerónimo Aguirre de

Señor oduciana del, En la villa de Burguenera a veintitres  
 día 23 de Mayo del 1878. Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, a las  
 la hora señalada, se reunieron en la Casa Comunal

Julio 41.



Los Señores Concejales del Ayuntamiento de la misma que al  
 margen se expresan, en sesión pública y ordinaria, bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde Don Melanio Triviño y Martín,  
 por el que se declaró recibida la sesión y leído el acta de  
 la misma fue aprobada. Deseo lecturas de los Boletines ofi-  
 ciales y correspondencia recibida en la última reunión y se  
 acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias  
 que publican.

De esta cuenta del presupuesto de presupuesto Municipal or-  
 dinario para el año económico de mil ochocientos noventa y  
 ocho se acordó y se acordó después de reunirse a las  
 trece de mayo, a las once de la tarde, en la forma que lo presenta la Co-  
 misión de Hacienda, fijándole en veinte y tres mil,  
 quinientos pesetas treinta y cuatro céntimos, los ingresos,  
 y en la misma cantidad los gastos, disponiendo que se expon-  
 ga al público por término de quince días, para la reclama-  
 ción que procedan, concluyéndolo después con las que se  
 presenten, a la aprobación definitiva de la Junta Municipal.  
 Una vez hecha esta cuenta de que trata, se levantó la  
 sesión que finalizan los acuerdos de que se trata en el acta certificada.

Antonio Triviño Mauricio Caballero

Jabian Ruiz Antonio Aguirre

1898

Agustín Hidalgo

Germano Aguirre

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Benquerencia a treinta de  
 día 30 de Mayo del 1898. Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, a las  
 tres de la tarde, se reunieron los Señores del Ayunta-  
 miento de la misma, que abarcan en sus  
 Casas Consistoriales, en sesión pública y ordinaria,  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Melanio Triviño y Martín.

...y Martin, por el que se debió abrir la sesión  
y leer el acta de la anterior, fue aprobada. Des-  
pués del P. Presidente, y el Secretario de lectura de  
los Boletines, oficialmente y con plausibilidad se  
votó en unánime, y se acordó dar cumplimiento a  
disposiciones obligatorias que publican. Se acordó  
recurrir al siguiente número de P. Presidente, para  
tomar acuerdo, se dio por terminada la presente y que  
para lo que sea necesario, de todo ello y del Secretario  
certifico.

Antonio Triviño Mauricio Caballero  
Fabian Ruiz  
German Legido

Señal ordinaria del día en la villa de Badajoz a trece de Junio de  
1878 de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo la hora de la  
sesión ordinaria en la Casa Comunal, los señores  
del Ayuntamiento de la misma, con objeto de celebrar la  
sesión ordinaria de este día, y no habiéndose reunido sufi-  
ciente número de señores, el P. Presidente  
por terminada la presente, que firman lo que  
se acordó, de todo ello como Secretario certifico.

Antonio Triviño Mauricio Caballero  
Fabian Ruiz  
German Legido

Señal ordinaria del día en la villa de Badajoz a trece de Junio de  
1878 de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo la hora  
de la sesión en la Casa Comunal, los señores  
del Ayuntamiento de la misma, con el fin de celebrar la  
sesión ordinaria de este día, y no habiéndose reunido sufi-  
ciente número de señores, para tomar acuerdo, el P. Presi-  
dente dio por terminada la presente que firman lo que  
se acordó, de que y del Secretario certifico.

Antonio Triviño Mauricio Caballero  
Fabian Ruiz  
German Legido

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz, en su sesión de 20 de Junio de 1878. En la villa de Badajoz, a 20 de Junio de 1878. Se unió el expediente de expediente y otros, siendo los libros  
 simulados, se reunieron en los libros de Contabilidad, los libros  
 del Ayuntamiento de la villa que aluden a la relación de  
 un fin pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 Don Pedro de Cádiz y Martín, por el que se declaró abierta la  
 causa y hecha el nota de la anterior fue aprobada. Se dio lectura  
 de los Reales decretos y correspondencia recibida en la  
 última semana, y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones  
 obligatorias que publican.



Toda cuenta de la recaudación de la Comisión mixta de  
 Reclutamiento de esta Provincia, según continúa del actual, a la  
 que corresponde el número de alabado sustituido por el Sr. Pedro  
 de Cádiz, de esta localidad, contra el padre de dicho reclutamiento  
 que declaró soldado a su hijo Benigno Pedro Liguero, del  
 actual número por este punto, con el número en otro del  
 sorteo, para que este Ayuntamiento informe acerca de dicho  
 reclutamiento de alabado y después de un breve debate, se acordó que  
 se informe al superior como su alabado de que debe ser desti-  
 nado por efecto de la manera de proponerlo. El reclutamiento  
 se dirige al Sr. Sr. Ministro de la Gobernación y se  
 a la Comisión mixta, según dispone el artículo 133 de la ley.  
 El Sr. Comisión, solo debe dirigirse en escrito, para que admi-  
 ta la alabado y lo de como. Se acordó se acordó e irregular y  
 no debe admitirse. En cuanto al fondo del asunto, se acordó  
 que si el hermano del número de que se trata, que voluntariamente  
 se el Ejército, para cubrir la vacante su padre, y en la sucesión  
 de al dicho reclutamiento para presentarse voluntario. Por otra  
 parte, siendo soldado voluntario, no aguda a su padre, por  
 su padre, por que la retribución que pueda tener simulada  
 no los cobra dicho reclutamiento para destinarse a la subsistencia  
 de soldados, que es lo que quiere la ley. Por todo lo cual, el  
 Ayuntamiento informa, que debe ser destinado este re-  
 clutamiento.

que habiendo unas ausentes, de que he visto el librito la lista  
que forman la concurrencia, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Frías Mauricio Calles

Jabian Ruiz Antonio y Aguirre

Gerardo Lugo Agustin Hidalgo

German Aguirre

Sesión ordinaria del En la villa de Benquerencia a cuatro de Julio  
del 27 de Junio de 1898. En mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora

de costumbre, se reunieron los Señores del Ayuntamiento  
de la misma que aludieron se reunieran en sus Casas  
Comunitarias, con objeto de celebrar la misma ordinaria de  
este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Antonio Frías y Martín, y no habiéndose concurrido  
ninguno de los Señores concejales, pero teniéndose presente  
al Sr. Presidente habiendo la misma que forman la  
que han concurrido, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Frías Mauricio Calles

Jabian Ruiz

German Aguirre

Sesión ordinaria del En la villa de Benquerencia a cuatro de Julio  
del 1 de Julio de 1898. En mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora

de costumbre, se reunieron los Señores Concejales del Ayun-  
tamiento de la misma que aludieron concurran, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Don Antonio Frías y Martín, con objeto de ce-  
lebrar la misma ordinaria de este día, y no habiéndose concurrido  
ninguno absoluto de los Señores Concejales, el Sr. Presidente, de-  
por terminada la misma ordinaria, que forman la presente, ex-  
plicita, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Antonio Frías Mauricio Calles

Jabian Ruiz

German Aguirre

Sesión ordinaria del En la villa de Benquerencia a once de Julio  
del 11 de Julio de 1898. En mil ochocientos noventa y ocho, siendo la



*Folios*



hora de costumbre, se reunieron en sus Casas Comunitarias, los  
 Señores del Ayuntamiento de la villa que obran en constancia  
 en su propia y ordinaria, bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde Don Melchior Treviño y Martín, por el que se declaró  
 abierta la villa y lista el auto de la anterior por infructuoso.  
 De orden del Sr. Presidente, y el Secretario de Letrado de los Pobles  
 se oficiaron y correspondencia recibida en la última reunión y se  
 acordó, de cumplimiento a las disposiciones, dirigidas que  
 publicar.

En vista de lo dispuesto en el artículo veinty tres de la regu-  
 la Municipal, se acordó, que este vecindario se divida en tres  
 secciones, para sortear de ellas, las veintidós personas que han de com-  
 parar con este Ayuntamiento la Junta Municipal durante el  
 actual trienio vecinal, y así como uniforme el concepto contrib-  
 utivo de sus habitantes, en primer lugar, en la sección primera,  
 la residente en las calles de Contreras, Pozo, Cruz y Puerto  
 Nuevo, y de ellas sean elegidos, tres individuos; en la sección  
 segunda la que residan en las calles de Paredera, Altillo,  
 Nava y Mojada, eligiéndose de ellas, otros tres individuos;  
 y en la Tercera, la residente en las calles de Poda y  
 Reduial, eligiéndose también entre ellas, otros tres individuos, que ha-  
 cer un total de nueve, número igual al de Concejales, de  
 que se compone este Ayuntamiento. He formada las secciones,  
 conforme a lo acordado, se publique en la forma ordinaria,  
 dando después cuenta al Ayuntamiento, con las realice-  
 ciones que se fueren contra ellos, para la resolución que corres-  
 ponda.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de la certificación ape-  
 diada por el Secretario de la Corporación Municipal, del extracto  
 de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto

trimestre del año económico último, y celebrada la Corporación  
después de leído íntegramente, se combandó ser conforme con  
los acuerdos tomados durante dicho cuarto trimestre, y se  
le fué aprobada, acordando que se publicaran en el  
Boletín Oficial de la provincia.

También se acordó entregar al Recaudador del impuesto  
de Consumos de esta villa Don Mateo de Ulla Saucedo  
los libros de dicho impuesto del año económico último,  
luta cobatoria, a lo efecto de la recaudación. Fue aban-  
do un asunto de que tratar se blante la sesión, que  
señalan los cuare, presente, de que yo el Secretario certifico

Antonio Treviño

Salvador Ruiz

Vilboto Vilboto

Mauricio Cal Palero

Antonio Jaquez

Agustín Hidalgo

Granada, quinientos =

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Bujalance a diez y ocho de Julio  
del año 1878. Yo el subscrito, secretario y oidor, siendo la hora de  
costumbre, los señores concejales de la Ayuntamiento de la  
municipalidad que abunagen constituyen, se reunieron en sus  
sala Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Don Antonio Treviño y Martín por el que se leyó en  
esta sesión y leído el acta de la anterior que se aprobó.  
Igualmente lectura de los Boletines oficiales y correspondencia  
de la última semana, y se acordó dar cumplimiento a  
las disposiciones siguientes =

Uno segundo y propuesta del Sr. Presidente, se  
después el Ayuntamiento, nombra a Don Antonio Benito  
Uchil, Diputado ejecutivo, para que prenda a realizar  
se via de ejecución, lo dispuesto, que resulten por sus con-  
diciones e impuestos, que ha tenido y tiene a su cargo  
esta Corporación, con las facultades y atribuciones que  
le concede la vigente Instrucción de ejecución.

Fue habiendo un asunto de que tratar se blante

hacido la sesion que forman los señores concejales que han  
concurrido, de que yo el Promotor certifico =

Antonio Terrero

Antonio Aguirre

Vitoriano Vallo

Mauricio Caballero

Jabran Ruiz

Agustin Hidalgo

Gerardo Aguirre

Señor ordinario del 2.º en la villa de Badajoz, en virtud de  
Real Cédula de 25 de Julio de 1853, de Real Cédula de 1.º de Agosto de 1853, y de Real Cédula de 1.º de Agosto de 1853, se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican =

En vista de la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, participando en cumplimiento de lo que prescriba el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1853, que el día 1.º de Agosto de cada año se abra la Caja de toda la provincia para el cumplimiento de dicho artículo, se acordó que se haga saber por medio de edicto a todos los que comprenden dicho artículo, y notificar a los que personalmente pudiesen concurrir, nombrando Comisionado que interceda en la operacion, a Don Juan Manuel Moreno Soriano, al que se le facultan con los documentos que expresan el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1853, y



cuatro de sus individuos ley, abarcando tambien un  
ya el articulo sexto del capitulo primero del precepto  
corrente, la cantidad de cincuenta pesetas para pago  
de los gastos que la Comision pueda ocasionarse.

Desde cuenta del expediente que se instruye en virtud  
recuerdo de este Ayuntamiento fecha once del corriente  
sobre formacion de secciones para extender de ellas los  
oficiada de la Junta Municipal para el corriente con  
economias, del que resulta que durante los ocho dias  
han estado expuestas al publico las copias de dichos  
censos, no se han presentado contra ellos reclamaciones  
de clase alguna, u creado de quera de una ligera  
curacion, ni las de ultimada y definitiva, ni de  
censos, a lo que se dona la tramitacion prometida  
por el articulo sesenta y siete y siguiente de la ley  
Municipal vigente.

Tambien se acordó aprobar la certificacion  
extracto de las mismas, hechas por el Ayuntamiento de  
villanueva, acordando se publique el mismo en el Boletín  
cial de la provincia, en virtud de que se ofusca con  
acto. No habiendo mas asuntos de que tratar se  
levantó la sesion que firman los señores concejales  
que han concurrido, de que yo el Alcalde certifico  
este libro. = durante el trimestre anterior =

Antonio Ferrer Antonio y Quiroz  
vibrante de villa Claudio de la Galera  
Salvador Ruiz Agustín Hidalgo  
Gerardo Quiros

Union judicial del distrito judicial de Badajoz en la villa de Badajoz a primero de Agosto de mil  
ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada,  
se reunieron en la Sala Consistorial, los señores del Ayuntamiento  
de la misma, con objeto de celebrar la sesion ordinaria





folio 14.

divoria de este dia, la que no pudo tener efecto por no haber con-  
cuerdo unanimo suficiente de los yndagados para solemnizar, asi como  
que se dio por terminada la presente que forman los con-  
cuerdos, de todo el qual el Jefe de la Comision certifica =

Antonio Treviño      Antonio y Aguirre  
Manuel Caballero      Julian Ruiz

Seion extraordinaria en la villa de Badajoz a primer de Agosto de mil ochocientos  
del dia 1.º de Agosto de 1898. Se dio principio a las once de la mañana, se reunió  
en la casa Comunal los señores Concejales del Ayuntamiento de la  
misma que al Margen estaban, se dio lectura a la Real Cédula con-  
vocatoria pasada a don Juan de los Rios de anticipacion, comunicada  
al publico con la misma fecha y acordado una hora antes de este ac-  
to a lo que se comparecieron, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de  
Antonio Treviño, Martes, por el que se declaró abierto la sesion  
y manifestado que habia a proceder a practicar el sorteo de los vo-  
cables asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta  
Municipal en el territorio que comprende, dentro los nombres de  
los contribuyentes que figuraron en la sesion primera de las for-  
madas y aprobadas por este Ayuntamiento en papelitos, igua-  
les, fueron estos introducidos en la urna preparada al efecto  
conviniendo que los tres primeros nombres que salieran de la  
urna fueran designados como vocales por la primera sesion de la  
Junta Municipal. Fueron extraidos tres papelitos de la misma,  
uno a una y resultó que tenia los nombres de D. Manuel Treviño,  
Gomez, Manuel Maza Caballero y Juan Antonio B. M. Se  
practicó igual operacion a los contribuyentes de la sesion  
segunda, resultando designados D. Manuel Caballero, D. Juan  
Maza Caballero y D. Florentino Gallardo Caballero. Practicada  
la misma operacion con los contribuyentes que figuraron en la  
sesion tercera y resultaron designados D. Don Benito de Maza



Muñoz Caballero, Muñoz y Juan Caballero, Brando,  
Rumbaut, y uno, que han sido designados en la corte que  
estaban de presentarse, lo mismo individuos que quedaron  
aprovechados para formar parte de la Junta Municipal en  
el presente año económico. El Ayuntamiento acordó que  
se comunicase a los designados y se publicase el sorteo en  
la forma ordinaria para los efectos correspondientes. Con  
lo que se dio por terminada la sesión que precede, lo que  
concurrió, de que certifico:—

Antonio Triviño

viborvillo

Antonio yegris

Mauricio Caballero

Jabian Ruiz

Agustín Hidalgo

German Leguado

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Benquerencia a ocho de Agosto  
del 8 de Agosto del 1878. En el momento, veintey ocho, siendo la hora de  
costumbre, se reunieron los señores del Ayuntamiento de la  
municipio que abarcan se relacionan en sesión pública y  
ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de  
Antonio Triviño y Martín, por el que se celebró abierta la  
sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada. Se dio  
lectura de los Partes, oficiales y correspondencia de la villa  
y su término y se acordó en cumplimiento. No habiendo  
asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión  
que precede, lo que concurrió, de que  
yo el Secretario certifico.

Antonio Triviño

viborvillo

Mauricio Caballero

Jabian Ruiz

German Leguado

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Benquerencia a once de Agosto  
del 18 de Agosto del 1878. En el momento, veintey ocho, siendo la  
hora de costumbre se reunieron los señores del Ayuntamiento  
de la municipio que abarcan se relacionan en sesión pública y  
ordinaria, bajo la presidencia

folio 16.

en el día de hoy, el Sr. D. Antonio Triviño y Martín, por el  
que se declaró abierta la de este día y leído el rollo de  
la materia fue aprobada. Dijo nuevamente batona  
de los Boletines oficiales y correspondencia de la última  
reunión y se acordó dar cumplimiento a las disposicio-  
nes obligatorias que publican.

Se da cuenta de la relación de alta presentada por  
Francisco Anillo Paredes, vecino de esta villa, a lo que acor-  
pata una información por escrito, que justifica pertenecer  
este la finca que la relación corresponde para que  
se anullasen a su nombre las fincas aludidas, y de  
conformidad a lo propuesto por la Junta provincial, se  
acordó: que en el primer expediente se anullaran  
y que se forme, se anullasen a favor del mencionado Francisco  
Anillo Paredes, las fincas de que se trata, cuando los de baja  
a sus anteriores propietarios y que se revista la relación  
de que se ha dado cuenta, al Sr. Administrador de  
Hacienda de la provincia, para lo oportuno oportuno.  
Fue habiendo más asuntos de que tratar se levantó  
la sesión que finca la concurrencia de que ya el Sr.  
no certifica.

Antonio Triviño

Antonio y Aguirre

ORDEN FISCAL

Mauricio Calvo

Agustín de la Cruz

Jacinto Ruiz

Gerardo Leguina

Sesión ordinaria del En la villa de Badajoz a veintidós de Agosto  
de 1878. Se abrió a las diez y ocho, siendo la hora  
de costumbre, los señores del Ayuntamiento de la ciudad  
reunidos en su Sala de sesiones, en sesión pública y  
ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Antonio  
Triviño y Martín por el que se declaró abierta la sesión y li-  
do el rollo de la anterior fue aprobada. Dijo batona  
de los Boletines oficiales y correspondencia recibida en  
la última reunión y se acordó dar cumplimiento  
a las disposiciones obligatorias que publican.

Deseo, manifiesto al Sr. Presidente, que usen de  
 su agrado el rebaut de la parte de invernada de la Plaza  
 Morada Real de esta propiedad, proceda instruir el expe-  
 diente siguiente, para que haga tiempo suficiente de ab-  
 rir la correspondiente rebaut para que pueda comen-  
 zarse el disfrute el día primero de Octubre próximo que ya  
 habrá terminado el aprovechamiento de Aguas de...  
 para de una ligera dirección sobre lo propuesto por el Sr.  
 Presidente, se acuerde; que se instruya el expediente o que  
 se ha referido la presidencia, acordando por lo tanto, para  
 que la sea repetido el aprovechamiento de parte de invernada,  
 a Manuel Juan Cedeo y Melanio Cedeo de Villa,  
 a los que se les hará saber su nombramiento para que los  
 acepten, practiquen el aprovechamiento y presenten la oportuna  
 declaración; abonando a cada uno de dichos peritos, tres  
 pesetas del capítulo de impuestos, del presupuesto venie-  
 te, como jornal por los días que se emplean en su trabajo.  
 Que se acuerde una cuenta de que habrá de rebaut la  
 región que forman las concurrencias de que ya se ha hecho mención.

Antonio Triviño

Antonio y Agnido

~~Vivororo~~

Mauricio Calabero

Salvador Ruiz

Agustín Hidalgo

Juan Legido

Sesión ordinaria del día 29 de Agosto de 1898 } En la villa de Badajoz a las once de la noche de dicho día, se reunió el Sr. Presidente y Sr. Secretario de la Diputación Provincial de Badajoz, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1890, en virtud de la cual se ha de celebrar una sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Presidente Don Melanio Triviño y Martín para el que se eleva el presente acta de la sesión que se ha celebrado. Se dio lectura de la Boletín oficial y correspondencia recibida en la última reunión y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

Acta seguida manifiesto al Sr. Presidente, que Don Melanio Blasquez y Blázquez, Medico titulado de esta





su precio, las proporciones que se ofrezcan por la misma  
cantidad igual a iguala =

4.<sup>a</sup> = El contratante se adjudicará provisionalmente al punto que  
haya hecho la puja más alta. El presidente convocará a  
esta vez dicha adjudicación a la vez que admitirá y que-  
rá al expediente cuantas reclamaciones se presenten con  
la intención de verificarse el acto. =

5.<sup>a</sup> = El contrato se celebrará a la aprobación del Ayuntamiento  
con las bases establecidas por el artículo 14 del Real Decreto  
de 7 de Octubre de 1896 =

6.<sup>a</sup> = Aprobada la subasta y dentro de los cinco días siguientes  
al de la notificación, el adjudicatario, deberá constituir  
en un caso municipal de esta villa, el día por escrito de  
importe del contrato, como fianza para responder del  
cumplimiento del contrato, quedando este en la  
obra caso, y obligado el contratante a la subseguiración de  
los correspondientes datos y provisiones. =

7.<sup>a</sup> = Dentro del mismo plazo fijado en la condición anterior,  
en el caso que el contratante no sea vecino del pueblo en cuyo ter-  
mino radique la finca, deberá designar persona que haga  
esta circunstancia y le represente para todo lo relativo al con-  
trato. Dicha persona responderá e satisficiera en primer término  
las multas y demás penas pecunarias en que incurriera  
el contratante, quien deberá responderlo, cuantas veces sufra  
re discriminación por tal motivo, y le será devuelta en caso  
del reconocimiento final, resulte en haber cometido dichas  
e infracciones, o se acredite haber satisfecho las correspondientes  
deudas correspondientes. =

8.<sup>a</sup> = El pago de la cantidad en que se haya adjudicado el  
contrato, se hará en caso de los días del mes de Octubre próximo

9.<sup>a</sup> = El apremio de pago deberá verificarse dentro del plazo  
primero de Octubre próximo a treinta y uno de el mes  
más inmediato, a contar desde el día que se haya he-  
cho al contratante, quien deberá exhibir la suma de los  
siguientes al ser que le sea notificada la adjudicación,  
quedando prohibida la cumplimiento de dicho plazo

salvo que por razones especiales el adjudicatario obtenga prerrogativa de la superioridad =

10<sup>a</sup> = La adjudicación del aprovechamiento se regirá estrictamente a las reglas facultativas que para lo de su clase establece el pliego general de ellas publicado en el número 65 del Boletín oficial de la provincia, con arreglo a lo que el día 2 de Abril del presente año =

11<sup>a</sup> = Igualmente regirá en la celebración de la subasta y del contrato subsiguientes todas las prescripciones contenidas en los arts. 22 al 31, ambos inclusive de la Reforma de la Legislación penal de Agosto de 8 de Mayo de 1884 =

12<sup>a</sup> = La infracción de cualquiera de las condiciones de este pliego, será motivo para suspender el aprovechamiento. Esta suspensión deberá ser acordada por el Delegado de Hacienda o propuesta de la Guardia Civil en virtud de la vigilancia del predio, de los funcionarios de la inspección o de la Comisión de Mositos, respectivamente, quienes en caso muy urgente y bajo su responsabilidad, podrán imponerla desde luego, dando cuenta inmediatamente a la competente autoridad =

13<sup>a</sup> = El contrato se celebrará hecho a riesgo y ventura, y el contratante no podrá reclamar indemnización por causa de las perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país o cual siguiera otros accidentes imprevistos, le ocasionen. Sin embargo (P. en embargo) podrá reclamarse la rescisión del contrato, si a diez la imposibilidad de subsistir durante por causa de fuerza mayor, debidamente justificado, como también por consecuencia de alguna disposición de los tribunales fundada en declaración de propiedad o cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración =

14<sup>a</sup> = Si el contrato se anulara o suspendiere por actos de la Administración o por el contratante, este tendrá derecho a ser indemnizado de perrates y precios de tasación por la parte del disfrute que haya satis-

fecha y no pueda aprovecharse, por sin opción e' m' d'ca  
reunión alguna de los conceptos de otros parajes =  
15<sup>a</sup> = La transmisión e' traspaso de este arrendo por  
rematante a favor de otra persona en el caso que  
an' le combiniere, habia de ser aprobado sucesiva-  
mente por el Delegado de Hacienda de la provincia  
para que obtenga fuerza legal =

El cambio p'bia propuesto del Sr. Presidente se acordó por  
el Ayuntamiento, que en la proxima reunion de Diputados provin-  
ciales que tendran lugar el domingo dia once de Septiembre  
proximo, se designan los locales siguientes. El Distrito de  
Casas Comisionales, union unica, se establezca en la Sala  
Comisitorial de esta villa. El denominado Conservatorio, Se-  
cua unica, se establezca en un mismo local en la escuela de niñas  
de la aldea del Melchor, correspondiendo la presidencia de  
referidas mesas, la primera al Alcalde y la de la segunda  
al primer Teniente de Alcalde; a los que se les han' sabido  
forma y en conformidad a lo prevenido en el caso segundo del  
articulo cuarto y cinco de la vigente ley electoral, comunican-  
dose la designacion de los locales a la Junta Provincial  
haciendose publico en esta villa para conocimiento de los  
electores, por medio de edictos que se fijaran oportunamente.

En misma se acordó p'bia propuesto del Sr. Presidente  
por unanimidad del Ayuntamiento, nombrar recaudadores de  
las contribuciones censuales, Urbana, Industrial y c'viles  
personales de esta villa en el presente ano, al vecino de  
la villa Don'te acario, Juan Alvarado, al que se le ha  
entregado un recibo por la cantidad de los tabos que debe  
que reside el Sr. Alvarado de Hacienda de la provincia de  
referidas contribuciones del primer trimestre del presen-  
te ano noveno y de las personales de dicho ejer-  
cio, con objeto de que cumpla un recibo de referidas  
cobranzas. No teniendo más asuntos de que tratar, se levantó  
union que firmen los concurrentes, de que yo el Secretario certifico

Antonio Trujano  
Manuel Caballero  
Antonio ya que  
Julian Ruiz  
Siguen las





Sept 9.

Firmas

Justin Helgo

German Legarda

Señora ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz en virtud de un acuerdo de 12 de Septiembre de 1898... mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora oportuna...

Antonio Triviño Mauricio Caballero

Jabian Ruiz

German Legarda

Señora ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz en virtud de un acuerdo de 12 de Septiembre de 1898... mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora oportuna...

Antonio Triviño Mauricio Caballero

German Legarda

Señalada en la villa de Badajoz a diez y nueve de Septiembre  
del año 1898

Se reunieron en las Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, en virtud de una convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Cerrino y Martín, por el que se declaró exhausta la sucesión de el Sr. D. Juan de la Cruz y Cordero, y se acordó que se le diese cumplimiento a las disposiciones y obligaciones que fueran.

Se le sigue manifestado al Sr. Alcalde que por el Juzgado de primera instancia de esta villa, se ha sido notificado en el día de ayer la siguiente orden del Juzgado de primera instancia de este Partido de el Sr. Jefe de primera instancia que se sigue en este Juzgado por consecuencia de una relación jurada del procurador de la Administración territorial de Casas, Don Manuel Martínez Cordero, por partes implícitas a nombre del Ayuntamiento de esta villa, el pleito que se sigue en D. Esteban y Don Hermenegildo de la Cruz y Cordero sobre propiedad de una heredad, se ha decretado presidencia por el Sr. Jefe de primera instancia de este partido, con esta fecha mandando, dirigirse a V. la presente como en su nombre lo manifiere para que proceda a hacer efectiva por la vía de ejecución la deuda que relaciona dicho Procurador, que ascendrá a los gastos ocasionados por dicha reclamación a unos docecientos pesetas próximamente. Y para su cumplimiento, se le expide la presente de la que avisará a V. a correo siguiente. Dada en V. a los veintiseis de Agosto de 1898 = El Jefe de primera instancia, Agustín Martínez = Sr. Jefe Municipal de Badajoz = En caso el Juzgado de primera instancia para proceder contra el Ayuntamiento por la vía de ejecución, para hacer efectiva en el día de ayer, no de la clase que quiera, no estando asegurada la deuda o hipoteca, lo parece al que se le, que se debe convocar a la reunión de atribuciones municipales, decretando contra este Ayuntamiento un procedimiento ejecutivo, y debe acudir al Sr. Gobernador Civil de la provincia para que sancione la potestad correspondiente, a fin de que se restablezca el imperio de la ley profundamente perturbada con el procedimiento.



Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a veintiseis de Septiembre  
 día 26 de Septiembre 1875. Se abrió a las once y media, y celebrada la sesión de costumbre,

se reunieron los señores del Ayuntamiento de la misma que abren  
que se repujan en sus Casos Consistoriales en sesión pública y ordinaria,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Trujillo  
y Martín, por el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de  
la anterior fue aprobado. Se dio lectura al Boletín respectivo  
y correspondencia recibida en la última sesión y se acordó ser  
cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

El Sr. regente se dio cuenta por el Sr. Presidente, del expediente  
suscrito, de que había sido preso a provisiones en la Hacienda de  
la villa de la provincia, para liquidar sus cuentas en dicha  
oficina, de la recaudación de las contribuciones de este pueblo de  
Presidencial, Urbana e Industrial del segundo y cuarto trimestre  
del año económico anterior, e imponer los fondos recaudados por  
dicho concepto; cuyo Provisional se fue expedido oportunamente  
para que verificase dichas operaciones, a Don Juan Alfonso de  
Cruz y Rivera; acordando el Ayuntamiento, que se abiese a pagar  
cuenta Don Juan Alfonso de Cruz, la cantidad de cinco pesetas por  
cada uno de los ramos que ha tenido que verificar en Badajoz  
para realizar en la Hacienda de la villa las operaciones  
referidas, en remuneración a los molestias que se le han ocasionado  
y gastos de viaje; cuyas cantidades serán abonadas  
con cargo al capítulo de imprenta del presupuesto de dicho  
año próximo.

El Ayuntamiento se acordó que del capítulo de imprenta del presupuesto  
corriente se abiesen las tres pesetas y cincuenta centavos  
pagados por el Depositario a la asociación general de Hacendados  
del Reino, por equivalente de las que se abianadas y de las penas por  
contumacia o leyes de policía pecuniaria en el año coincide del  
de Octubre de 1871.

Igualmente se acordó por el Ayuntamiento, readmitir  
la licencia local que hace en este acto Don Esteban  
Trujillo del cargo que ha ejercido de Agente ejecutivo  
por dicho, que resultan por las contribuciones e impuestos

Julio 81

N. 0.483.916



que ha tenido y tiene a su cargo esta Corporacion; nombrando para dicho cargo con las facultades y atribuciones que ha en este la vigente Instruccion de apramis, a Don Cristobal Fernandez Ruiz, para que debe hacer provista, ha resuelto por la via de apramis lo debido, que resulte por dichas contribuciones de la contribuyente, morosa. Fue tambien en el momento de que se dio a debate la sesion, que firmen los señores concurrentes de que es el Secretario certifico =

C. B.

Antonio Treviño

Mauricio Calallero

Roberto Villalobos

Jabian Ruiz

Agustin Aldalga

Gerardo Lpez

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Benquerencia a las 8 de la noche del día 3 de Octubre de 1898. En la villa de Benquerencia a las 8 de la noche del día 3 de Octubre de 1898, mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de costumbre, los señores del Ayuntamiento de la misma que al momento se expresan, se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Treviño y Martin, por el que se declaró abierta la sesion y leído el acta de la anterior, fué aprobada. Se dió igualmente lectura a los Boletines oficiales y corresponden en recibida en la última semana, y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que se publican.



Esto segun se dió cuenta por el Sr. presidente a la Corporacion, de la certificacion expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, de los acuerdos, leuados durante el trimestre anterior, acordando aprobar dicha certificacion por su conformidad con lo unanimo, y que su resultado se publique en el Boletin oficial de la provincia.

Tambien se dió cuenta de la distribucion de fondos para el mes de la fecha, acordando aprobarla, mandando

que se expidan lo libranetes oportunos contra la Dipu-  
tacion Municipal. Yo teniendo sus asuntos de que  
tratar se levantó la sesion que finian los señores ca-  
esab. concurrente de que yo el Surobrro certifico =

Antonio Treviño      Mauricio La Palla

elaborador

Jabian Pruir      Agustina Hidalgo

Gerardo Quintana

Sesion ordinaria del } En la villa de Bugarencia a diez de Octubre  
día 10 de Octubre 1898 } un' octavo sesenta y ocho, siendo la hora de  
costumbre, se reunieron en sus Casas Comunitarias los  
Señores del Ayuntamiento de la misma que almorzar unpe-  
ran, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio  
Treviño y Martin, por el que se declaró abierta la sesion y  
no habiendo concurrido a numero suficiente de señores  
concejales para tomar acuerdo, se levantó la presente  
que finian los concurrentes de que yo el Surobrro certifico =

Antonio Treviño      Jabian Pruir

elaborador

Gerardo Quintana

Sesion ordinaria del } En la villa de Bugarencia a diez y siete de  
día 17 de Octubre de 1898 } Octubre de un' octavo sesenta y ocho, siendo  
la hora de costumbre, se reunieron en sus Casas Comunitarias  
los Señores Concejales del Ayuntamiento de la misma que almor-  
zaron en sesion pública y ordinaria, bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde Don Antonio Treviño y Martin, por  
el que se declaró abierta la sesion y leído el acta de la an-  
terior fue aprobada. Se leyeron los Edictos oficiales y con-  
fundencia recibida en la última semana, y se acordó dar  
cumplimiento a las disposiciones obligatorias que pudiesen

Queda cuenta de la relacion de obta presentada por  
Saturnino Hidalgo etuaya, vecino desta villa, a  
que ocupaba una informacion porvenir, que

justifican pertenencia las fincas, que la relacion conu-  
prende, para que se amillaren a su nombre las fincas  
aludidas, y de conformidad a lo propuesto por la Junta pre-  
sial, se acordó: Que en el primer expediente al amillar a  
su nombre que uforme, se amillaren en favor del mencionado  
Domingo Hidalgo otuayo, la finca de que se trata, dan-  
dole de baja a sus anteriores propietarios y que se remi-  
ta la relacion de que se ha dado cuenta, al Sr. Aldemir  
brador de Hacienda de la provincia para la aprobacion  
definitiva =

Tambien se acordó en virtud de renuncia verbal que  
hizo del cargo de cobrador de contribuciones de esta villa, Don  
Francisco Vana. Ponsas. te, admitir la renuncia, y nom-  
brar en su lugar para dicho cargo, a Don Juan de Dios Trini-  
Martin, subrogandole en seguida los valores primitivos de  
dicha contribucion referente al segundo trimestre del pa-  
sante año economico, para que se cumpla la cobranza volun-  
taria segun instruccion. Con lo que se dio por termina-  
da la presente que firmian los señores concejales que han  
concurrido, de cuyo el Autoria certifico =



Antonio Triniño Salazar Ruiz

Mauricio Calles

Martin Hidalgo

Gerardo Aguirre

En la villa de Badajoz a veintidós de Octubre  
del presente año 1898. Se reunieron los señores del Ayuntamiento de la misma  
que almorran se expresan en sus Cuentas Comisionales en re-  
sion pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Con-  
cellor Don Antonio Triniño Martin por el que se declaró  
abierta la sesión y no habiendo ocurrido suficiente número  
de señores concejales para tomar acuerdo, se levantó la  
presente que firmian los que han concurrido que que

El Secretario certifica  
Antonio Triviño Mauricio Calles  
obispo obispo

German Aguirre  
Señalada con el número del } En la villa de Buenavista a treinta y uno de  
día 31 de Octubre de 1898 } Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo  
la hora de costumbre, se reunieron los señores del ayuntamiento  
de la villa en su Casa Comunal en sesión  
pública y ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Don Antonio Triviño y Martín por el que se declaró abierta  
la sesión y no habiendo concurrido suficiente número  
de señores para tomar acuerdo se levantó la sesión  
en efecto que firmaron los que han concurrido, de que y

El Secretario certifica  
Antonio Triviño Mauricio Calles  
obispo obispo

German Aguirre  
Señalada con el número del } En la villa de Buenavista a siete de Noviembre  
día 7 de Noviembre de 1898 } de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la  
hora de costumbre, se reunieron en la Casa Comunal  
los señores del ayuntamiento de la villa que alcajates  
han, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde Don Antonio Triviño y Martín por el que se  
declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior por  
apelada. Se leyeron los Boletines oficiales y correspondencia  
recibida en la última semana y se acordó dar cumplimiento  
a las disposiciones obligatorias que publican.

En vista de lo que resulta de los antecedentes, y de conformidad  
con lo consultado in voce con los señores asociados a  
la Junta Municipal, y con lo de la Junta Parcial, el ayuntamiento  
acorda declarar involuntaria la cantidad de  
quinientas cincuenta y tres pesetas cuarenta cuatro reales  
a que ascienden las cuotas de los contribuyentes, sin  
abundar en el repartimiento recienal para cubrir



el cupo de Casimiro del año económico de mil ochocientos  
 noventa y dos a noventa y tres, que figuran con los  
 números 2, 6, 7, 10, 18, 20, 24, 28, 28, 32, 43, 51, 55, 63, 64, 66, 74, 79, 84,  
 86, 87, 88, 90, 91, 93, 95, 108, 110, 114, 118, 117, 128, 131, 136, 137, 155, 164,  
 169, 182, 184, 185, 186, 198, 202, 208, 211, 212, 215, 233, 238, 255, 262, 274,  
 281, 282, 298, 302, 323, 328, 339, 343, 346, 364, 363, 386, 404, 403, 404, 412;  
 413, 431, 440, 442, 444, 467, 468, 469, 480, 496, 506, 511, 517 y 520.

En el reparto de dicho impuesto del año mil ochocientos  
 noventa y tres a noventa y cuatro la suma de ochocien-  
 tas veintiocho pesetas, treinta y siete centimos, a que  
 ascienden las cuotas de los contribuyentes incluidos  
 en dicho reparto y que figuran con los números 2, 5, 6, 9,  
 14, 17, 20, 24, 31, 47, 52, 53, 62, 63, 65, 73, 78, 79, 83, 86, 90, 91, 93, 96, 108,  
 110, 114, 131, 136, 138, 159, 178, 194, 192, 197, 202, 203, 208, 213, 215, 216,  
 219, 224, 258, 285, 287, 313, 316, 327, 328, 334, 346, 352, 369, 383, 388, 390,  
 420, 436, 442, 444, 451, 469, 471, 498, 512, 513, 519, y 522. En el del  
 año mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y  
 cinco, la de mil ciento veintinueve pesetas y veinte  
 dos centimos, a que ascienden los contribuyentes in-  
 cluidos en el de dicho año que figuran con los nú-  
 meros 2, 8, 9, 26, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 43, 45, 49, 53, 56, 57, 62, 66, 69, 70,  
 73, 79, 82, 84, 87, 88, 89, 105, 106, 107, 108, 117, 118, 125, 129, 134, 136,  
 137, 141, 142, 160, 164, 166, 172, 184, 182, 185, 190, 193, 203, 207, 210, 214,  
 215, 216, 217, 219, 220, 222, 247, 250, 287, 305, 325, 327, 330, 331, 338, 354,  
 355, 356, 358, 361, 362, 368, 366, 369, 400, 403, 412, 415, 431, 434, 445, 453,  
 457, 459, 460, 462, 463, 481, 486, 493, 496, 503, 505, 509, 512, 515, 520  
 521, y 523.

En el reparto de repardo impuesto del año mil  
 ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, la suma  
 de mil ciento setenta y siete pesetas y diez y ocho cen-  
 timos, a que ascienden las cuotas de los contribu-





cion, que ha presentado la agencia ejecutiva, la cual se hará publico por unico dia a los efectos del numero quinto del articulo veintiocho de la instrucion de doce de Mayo de mil novecientos veintay ocho.

Con lo que se dió por terminada la presente que firman los señores concejales que han concurrido a lo que el Secretario certifica =

Antonio Triviño      Julian Ruiz

vibopkriolo

Agustin Del Salgo.

Manuel Caballero

De

Germano Guando

Sesion ordinaria del día 14 de Noviembre de 1895. En la villa de Benquerencia a catorce de Noviembre de mil novecientos veintay ocho, siendo la hora de costumbre, se reunieron los señores Concejales del Ayuntamiento de la misma que almanaque se expresan, en sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Triviño y Antonio, por el que se debió alista la sesion y leida el acta de la anterior que se aprobada, se dió lectura de la Placetes oficiales y correspondencia recibida en la ultima semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que se publican =

Dada cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna contra el acuerdo del día siete del presente mes sobre declaracion de suetas incohabiles por el impuesto de Consumos, el Ayuntamiento dispuso de una ligera deliberacion y de conformidad con lo ya consultado con los vocales accuados de la Junta Municipal y con los vocales de la Junta provincial, acordó confirmar dicho acuerdo, declarando incohabiles y por consiguiente fallida la suma de seis mil novecientos tres pesetas veinticuatro centimos, de los repartidos

sesiones de Económico giradas en esta villa para los  
años económico de mil ochocientos sesenta y dos a  
sesenta y tres, del sesenta y tres a sesenta y cuatro,  
del sesenta y cuatro al sesenta y cinco, de sesenta  
y cinco a sesenta y seis, de sesenta y seis a sesenta y siete  
y de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho.

Con lo que se dió por terminado lo presente quise  
que las concurrentes es que por el Secretario certifique

Antonio Triviño      Manriego La Ballero

Don Antonio Triviño

Agustín Hidalgo

José María Ruiz

Gerardo Quintana

Sesión ordinaria del } En la villa de Burguemea a veintinueve de octubre  
día 21 de Noviembre 1893 } de mil ochocientos sesenta y ocho, siendo la hora  
de costumbre, se reunieron en sus Casas Consistoriales los  
señores, obligadamente de la villa, que aludieron se ape-  
san, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del  
Tenor Alcalde Don Antonio Triviño y Agustín, por el que se  
declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior que  
aprobada. Se dió lectura de los Boletines oficiales y conve-  
niencia recibida en la última semana y se acordó dar cum-  
plimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

Acto seguido, se dió cuenta por el Tenor Alcalde, de  
efectuamiento, de la renuncia presentada por Don Felgue-  
cio de Bona y Bona, del cargo de Médico titular interino  
de esta villa que tiene ejerciendo, para la asistencia pa-  
sultativa de las familias pobres de este Municipio. Leída  
la Corporación, acordó admitir dicha renuncia, y  
cambiar para dicha plaza vacante y con el carácter de in-  
terino, a Don Diego Romero y Navarro, para la asistencia  
pasultativa gratuita de las familias pobres de este Municipio  
con derecho al sueldo que tiene asignado dicha plaza.



N.0.391.913

Folio 58

el presupuesto corriente, y que se le entregue en la oficina, y que se publique dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia para proceder lo mismo en propiedad.

Dada cuenta de los gastos causados en la limpieza y reconstrucción de los caminos vecinales de este término, denominados de la Matia, del Hospital y Montanario, cuyos obras han sido ejecutadas por administración, a virtud del acuerdo de once de Abril último, se acordó aprobarla cuenta presentada del importe de dichas obras, anunciando que se paguen las cuarenta y siete pesetas y siete céntimos, en cargo al capítulo sexto artículo segundo del presupuesto de gastos de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, hoy en cumplimiento.

Vista la cuenta de los gastos causados en las obras municipales de reconstrucción de la empedrada de las calles de este pueblo ejecutadas por administración a virtud del acuerdo de diez y ocho de Abril último, se acordó aprobarla y que se pague su importe de cuarenta y siete pesetas en cargo al artículo septimo del capítulo sexto del presupuesto de gastos de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, hoy en cumplimiento.

En vista de la cuenta de los gastos causados en las obras municipales de reparación de la Casa Comunal o de Ayuntamiento, ejecutadas por administración a virtud del acuerdo de veinte de Abril último, se acordó aprobarla y que se pague su importe de ciento noventa y seis pesetas y treinta y cinco céntimos, del capítulo primero artículo cuarto del presupuesto de gastos de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, hoy en cumplimiento.

A la cuenta de los gastos causados en la formación del Censo General de Población, verificada en treinta y



uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, se acordó aprobarla y que se pague su importe de trescientos, treinta y tres, pesetas y cincuenta céntimos, del capítulo de supevitio del presupuesto de mil ochocientos noventa y siete y noventa y ocho, hoy <sup>en</sup> cumplimiento, por no haber conigui- cion especial en aquel presupuesto, en que se verificó el cobro para la referida atencion. —

En virtud de lo acordado, se abren a Don Esteban Blasquez Blasquez, la cantidad de sesenta y tres, que importan los cuen- te y cuatro reconocimientos parciales que ha practicado en los sueros del último presupuesto, la cual suma será satisfecha en cargo al capítulo de supevitio del presupuesto concurido, hoy en cumplimiento de su virtud de no haber conigui- cion en presupuesto para el pago de referida cantidad. Fue habiendo sido acordado de que había u- blicado la sesion que formara los sueros conijales que han con- cuido, de que ya el Secretario certifica —

Antonio Triviño      Mauricio Calvo Meró  
 Victoriano Olivo      Julian Ruiz      Agustin Hidalgo  
 Gerardo Liguero

Sesion ordinaria del } En la villa de Badajoz a veintiocho de Diciembre de  
 día 28 de Diciembre 1878 } mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de celebrarse  
 u- reunieron los Señores Concejales del Ayuntamiento de los señores que  
 aluzen en cuenta, en sus Casas Concejales, en sesion publica  
 y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban  
 Triviño y Martin, y no habiendo concurido suficiente numero de  
 concejales para tomar acuerdo, se levantó la presente que firma  
 los señores que han concurido, de que ya el Secretario certifica —

Antonio Triviño      Mauricio Calvo Meró  
 Victoriano Olivo      Gerardo Liguero

Sesion ordinaria del } En la villa de Badajoz a cinco de Diciembre de  
 día 5 de Diciembre 1878 } mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de

...se acuerda en sus Comis. Concejales, la Trámite  
del Ayuntamiento de la misma que aluzergen en estas  
en union pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Don Antonio Tristán y Martín, y no habiendo re-  
sultado suficiente número de votos, concejales, para tomar  
acuerdo, se dio por terminada la presente, que firmen los  
que han concurrido, de que yo el Secretario certifico

Antonio Tristán

alcalde

Salvatierra

Secretario

Señor extracomunal, en la villa de Burguenera a ocho de  
del día de Diciembre del 873. Dicho día de mil ochocientos noventa y ocho,  
acuerdo las diez de su mañana, se reunieron los Señores  
del Ayuntamiento de la misma en sus Comis. Concejales  
en union pública y extraordinaria, bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde Don Antonio Tristán y Martín,  
por el que se declaró abierta la union y se dio el acta  
de la anterior que aprobada.



Seguientemente al Sr. Presidente, se puso a  
los Señores Concejales a considerar el objeto de la comu-  
nación, era fijar definitivamente las cuentas del  
Municipio pertenecientes al año económico de mil  
ochocientos noventa y seis a mil ochocientos noventa y  
siete que estaban sobre la mesa con el dictamen con-  
tado sobre ellas por el Regidor Sindico. En su virtud  
y previa lectura de los artículos pertinentes de la  
Ley, se examinaron por los Señores concejales las cues-  
tas, copias y determinaron fijar el cargo en quinientos  
mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, y noventa  
y un céntimos, y la data en quinientos mil trescientos  
diez y seis pesos, y uno céntimo, acordando al propio  
tiempo, a pesar las mismas con toda su documentación  
a la Junta Municipal, para su revision y acuerdo.

de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado, en  
venda y enajenación de la Propiedad Municipal, cumpliendo por ende  
con lo dispuesto en el apartado tercero de dicho  
artículo, para lo cual debe darse conocimiento al vecinda-  
rio por medio de bando y edictos, afin de que cada uno  
no pueda presentar perjuicio lo que de ellas se le ofrezca y  
pueda. Pero habiendo mas asuntos de que tratar se  
debe a la presente, que firman los señores concurrentes de  
que yo el Secretario certifico. =

Antonio Triviño      Mauricio Catrallero  
Juan Antonio      Julian Ruiz      Agustín Hidalgo  
German Requena

Señor presidente del ayuntamiento de la villa de Plasencia a doce de Diciembre del  
año 1878 } ochocientos noventa y ocho; siendo la hora de costumbre  
reunieron los señores del Ayuntamiento de la misma que al ma-  
ñana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban  
de la corte de la anterior fué aprobada. Se dio lectura  
la correspondencia oficial y boletines recibidos en la úl-  
tima semana y se acordó se cumplan todos las disposi-  
ciones que sean de carácter obligatorio.

Después se dio cuenta por el Sr. Presidente al Ayunta-  
miento, de que siendo por vía de ingresos en aras de la Hacienda de  
la provincia, el importe de las cantidades re-  
caudadas de los contribuyentes de este pueblo por contribucio-  
nes urbana e industrial del segundo trimestre del pre-  
sente año económico, en el periodo voluntario y presentadas las  
cuentas que de referido trimestre rinde el recaudador de  
dichas contribuciones, y autorizada la Corporación a acordar  
nombrar a Don Juan Alfonso de Vera, para que en nom-  
bre del Ayuntamiento, vaya a Badajoz a rendir las



... de las cantidades recaudadas en la cobranza voluntaria de referidas contribuciones, ingresando los sumos que se han ya recaudado, al que se le habrán de dar cinco pesetas con campo al capitulo o sea con el fin de cubrir el presupuesto corriente, por los gastos que el viaje y estancia en la Capital le ocasiona. No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman los Señores Concejales que han concuerrido, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Triviño  
vbo. por el Sr. D. D. D.

Mauricio Caballero

Jabran Truiv

Agustin Delgado

German Equieda

... de la villa de Badajoz a diez y nueve de Diciembre de 1898, mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de costumbre se reunieron los Señores del Ayuntamiento de la misma que al efecto se expresan en la Casa Consistorial, en sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triviño y el Sr. D. D. D. No habiendo concuerrido numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo, ha por lo tanto pasado con exceso la hora señalada, el Sr. presidente levanta la presente que firma con los que han concuerrido, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Triviño  
vbo. por el Sr. D. D. D.

Mauricio Caballero

Jabran Truiv

German Equieda

... de la villa de Badajoz a veinte y seis de Diciembre de 1898, mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron los Señores del Ayuntamiento de la

ma que el marqués expone, en la Sala Consistorial en sesión pública y ordinaria, por la presidencia del Sr. D. Manuel Don Antonio Miriño y Martín, por el que se declaró abierta la sesión, y leída el acta de la anterior fue aprobada, se leyeron los boletines Oficiales y correspondencia recibida en la última semana, acordándose se cumplan cuantas disposiciones de carácter obligatorio se publican.

Acto seguido, se dio cuenta por dicho Sr. Presidente, al efecto, de que el día primero de Enero próximo, es requisito indispensable según previene el artículo veinticinco de la Ley Electoral, formar y publicar, lista de los individuos que componen la Corporación municipal y cuadruplicar número de vecinos este pueblo, que satisfagan mayores cuotas de contribución, los cuales tendrán derecho a elegir Compromisarios para el Cuadrante. El Ayuntamiento anterior de lo propuesto por el Sr. Presidente acordó autorizar a dicho Sr. para que en unión del Secretario de la Corporación, formen y publiquen dichas listas, en la forma que previene el artículo antes citado, la cual será expuesta al público, hasta el día veinte del mes de Enero próximo, según previene el artículo veintinueve de referida ley, para que todo vecino pueda examinarla libremente y reducir cuantas reclamaciones tengan por su bien. Por haberido unos asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmaron los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triviño      Mauricio Caballero  
Vicente Oliva      Gabriel Ruiz  
Agustín Hidalgo

German Segura

Sesión extraordinaria en la villa de Badajoz a veinte y siete de Diciembre de 1898. Se dio cuenta de un oficio de la Diputación Provincial de su provincia, y en consecuencia, se reunió la Comisión de la Diputación Provincial del Ayuntamiento de Badajoz, para dar cuenta de lo mismo que alcanzó en el mes de Diciembre.

Constituciones en sesión extraordinaria, bajo la presidencia de Don Manuel Don Antonio Quiroga y Martín, por el que se declara abierta la sesión y lista de esta de la anterior que fuere aprobada.

En conformidad a las convocatorias, y de acuerdo al Ayuntamiento de la Circunscripción de Hacienda de la provincia del día de hoy, se publica en el Boletín oficial de la provincia en el mismo día, en la que se precisan las renovaciones por mitad de los puestos, por medio de sorteo, eliminando de ellos los pariteros que durante cuatro años hayan ejercido el cargo, los que hubieren fallecido, dejado de ser contribuyentes o elegidos como tales. En su consecuencia, corresponde saber en la presente renovación, Don Tiburcio Requiezo Gómez, Don Antonio Magaña, Don Manuel Canillo Martín y Don Manuel Acosta Cantalejo, por haber cumplido el término reglamentario. A los seguidos, se propone dar a los siguientes los dos pariteros y sus suplentes, que corresponden de que a este Ayuntamiento, por medio de sorteo, y verificado que fuere, sea el resultado siguiente: Don Manuel Canillo Martín, que paga diez y seis puestas y dos cuartillos, de contribución anual para el Tesoro; Don Manuel Canillo Martín, que paga veinte y cinco puestas diez y ocho cuartillos, de contribución para el Tesoro. En la misma forma que los anteriores, se designa como suplente Don Manuel Canillo Martín, que paga tres puestas y cuatro cuartillos, por igual contribución. Después se procedió a sortear en la forma que se ha hecho anteriormente, las listas de los contribuyentes de este distrito por vía de división en categorías, para que eliga el Sr. Delegado de Hacienda, los dos pariteros y sus suplentes que le corresponden en esta renovación, habiendo resultado elegidos los siguientes: Don Manuel Canillo Martín, que paga once puestas siete cuartillos, de contribución para el Tesoro, Don Manuel Canillo Martín, que paga once puestas y dos cuartillos de contribución



como usual para el Puerto y Don Victor Tambre Bordillo que paga  
 diez y siete puentes treinta y tres centimos por el mismo con pte  
 Segunda tercia forasteros Don Manuel Caldeira Martin  
 que paga diez puentes veinte centimos de contribucion para el Puerto  
 Don Juan de Dios de la Cruz que paga diez y nueve puentes treinta  
 y tres centimos de contribucion para el Puerto y Don Eduardo Garcia  
 Balmora que paga veinte y tres puentes cuarenta centimos  
 de contribucion usual para el Puerto. Tercera tercia de los señores  
 Fabian Martin Martin, que paga veinte y cinco puentes y diez y siete centimos  
 de contribucion usual para el Puerto. Don Francisco de Paula Pardo que  
 paga diez contribucion usual para el Puerto, por puentes veinte y tres  
 centimos y Don Esteban Tambre Pardo que paga por el mismo veinte  
 y cinco puentes y diez centimos. Comunicado el nombre  
 de puentes de forasteros y forasteros de tercia, se acuerda que se remita  
 al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la propuesta correspondiente  
 para la obtencion por su parte de los diez puentes y con su parte  
 que lo correspondiente se la presente reunion en fin de que quedara  
 completa la Junta, como de los acordados por el Ayuntamiento y  
 los cinco elegidos, en sus respectivos acuerdos y siete, que son  
 los suaves de que debe constituirse, como se acuerda y se acuerda  
 de Consejo de lo que se propone al Ayuntamiento.

Comunicado el objeto de la convocatoria a la Junta la misma que para  
 su reunion concurren de que se da testimonio en este  
 Antonio Triviño Salinas Jefe  
 Manuel Labrador  
 Juan de Dios de la Cruz  
 Juan de Dios de la Cruz

Julio 89.



los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, en la Sala Consistorial a la hora de su apertura, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Esteban Rodríguez y Bartra, por el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada. Se dio cuenta de la correspondencia y boletines oficiales recibidos en la última semana, acordándose cumplir todo lo que se ordena en ciertos obligatorios. Seguida se ocupó el Ayuntamiento en la formación del abastecimiento de sueros para el verano del presente año, para lo cual se ha publicado el bando correspondiente en el día de ayer y fijado en el sitio de costumbre de esta localidad para conocimiento del vecindario, teniendo presente para dicha operación cuantos antecedentes han podido recoger del padrón de habitantes últimamente verificado, libros parroquiales presentados por el Sr. Cura párroco de esta villa y los del Registro Civil de este lugar presentados por el Sr. Pius y demás datos dados por los concurrentes. Terminado dicho abastecimiento en la forma y modo que queda expresado, se le expidiente que al efecto se instruye fue autorizada en forma después de leído íntegramente. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión que firma el Sr. Alcalde con los concurrentes, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Truño *Alcalde*

Salvador Ruiz *Proprietario*

Agustín Hidalgo

Gerardo Biquada



de la misma, en la Casa Consistorial y cuyos nombres y el lugar  
de su posesion, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban  
Briseno y Martin, por el que se declaró abierta la sesión  
lida el acta de la anterior fue aprobada. Peto segundo se dió  
lectura a los boletines oficiales y correspondencias recibidas  
en la última semana acordándose que se cumplá todo lo que  
con carácter obligatorio se publica en los mismos.

Peto segundo se dió cuenta al Ayuntamiento de la  
licencia expedida por el Secretario de la Corporacion del  
extracto de los sucesos tomados por el Ayuntamiento y  
los de la Junta Municipal durante el segundo trimestre  
del presente año económico, y dada lectura de la misma  
reunotrando conforme dichos extractos con los con-  
tos tomados, acordó presentarse su aprobacion y que  
el mismo se inserte en el Boletín Oficial de la provincia.

Mi mismo se acordó que del capitulo de impuestos, del por-  
to corriente, se abasen las tres puestas y cincuenta centavos, que  
da por el Ayuntamiento de fonda municipal de esta villa, al Recor-  
dor de la atencion general de ganaderia del Reino, por acuerdo  
de la junta extraludada y de las penas y por contribucion a la ley  
pública pecuniaria, en el año veniente en Octubre último.

Peto segundo se dió cuenta por el Sr. Presidente al Ayunta-  
miento, del nombramiento de el Regente de dicha Corporacion, y en  
conformidad a la Real orden de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos  
veinte y cinco, que con fecha diez de Octubre último, que  
fue en favor del Sr. D. Pedro Morillo, que  
cuando se acordó de dicho cargo de dicho día, el que con  
aprobacion de la Junta Municipal se acordó. El Ayuntamiento de  
esta villa, por unanimidad acordó apro-  
bar el referido nombramiento de el Regente de el Ayuntamiento, re-  
firiendo por el Sr. Presidente en favor de el Sr. D. Pedro Morillo,  
el que disfrutará el sueldo asignado a dicho cargo desde el día  
de su nombramiento, segun se acordó en el presupuesto consistorial.  
Y en habiendo sido reunida la diputación se levantó

Julio 60

sesion que firman los Señores conccejales concurrentes de que  
por el Secretario certifico



Antonio Triguero

Manuel Calvo Llera

Jabian Ruiz <sup>vlkothkplvino</sup>

Manuel Caballero

Gerencia Liquidadora

Sesion extraordinaria, En la villa de Badajoz a tres de Enero  
del año 1899. y de mil ochocientos noventa y nueve, sacado las  
doce de su sesion, se reunieron los señores Conccejales  
del Ayuntamiento de la misma que alunquen concurran en  
su Casa Comunal en sesion extraordinaria, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triguero y  
Martín, por el que se dedujo abierta la sesion y leído el  
acto de la anterior fue aprobado.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso, que como  
a los Señores Conccejales, en virtud de la convocatoria, era  
fijar definitivamente las cuentas del Municipio partene  
cientes al año económico de mil ochocientos noventa y siete  
a mil ochocientos noventa y ocho que se han de leer la misma  
con el dictamen emitido sobre ellas por el Regidor Sindico. En  
su virtud y previa lectura de los artículos pertinentes de la  
ley, se examinaron por los señores Conccejales, las cuentas repri  
etas, y determinaron fijar el cargo en doce mil setecien  
tas ochenta y siete y setenta y dos centimos, y la haber  
en doce mil ochocientos tres pesetas y setenta y dos centi  
mos, acordando al propio tiempo se paven los mismos  
con toda su documentacion, a la Junta Municipal, para  
su revision y censura, de conformidad con lo dispuesto en  
el artículo 161. de la ley municipal, cumpliendo se pre  
sintiendo lo dispuesto en el apartado tercero de dicho  
artículo, para lo cual des diese conocimiento al mun  
dario por medio de bandos y edictos, a fin de que ca

da como queda presentada por escrito lo que de ellas  
se le ofrezca y perezca. Terminado el asunto de la comarca  
ya referida la junta proseguira lo que convenga, etc. etc.

Antonio Trujano      Mauricio Caballero  
Jabian Trujano      Agustin M. Elgo

Josuan Leguado

Señores señores, en la villa de Buenavista a diez y seis de  
enero de mil ochocientos noventa y uno, siendo la hora  
de entumbe, se reunieron en el local de la Comarca de  
Buenavista, conyales del Ayuntamiento de la misma que  
interungan conyales, en sesión pública y ordinaria  
bajo la presidencia de don Manuel de los Angeles  
Trujano y Martin, para que se declarase sobre la  
licitud de la venta de la misma fin aprobada. Se dio  
su primer lectura de la Botas, oficial y en presencia  
de recibidos en la última reunión que cuando de  
cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publica

Trujano se acordó se abiesen al Excmo. Sr. D.  
Jabian Trujano, de esta villa, la suma de cinco  
ta y cinco pesetas, y veinte y cinco centimos, con cargo  
al capítulo de imprenta, del presupuesto comunal,  
como importe de igual cantidad satisfecho por el  
relevo de los labores de contribución Provincial, de  
y formación de la escala gradual de viduales de los  
pueblos, de referidos ejercicios.

Con lo que se dio por terminado la sesión que  
sean las sesiones concurrentes, de que yo el Sr. Trujano certifica

Antonio Trujano      Mauricio Caballero  
Jabian Trujano      Agustin M. Elgo  
Mauricio Caballero      Josuan Leguado



*Folio 61*



Señor ordinaria, En la villa de Badajoz a veinte y tres de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las horas de costumbre, se reunieron en la Casa Consistorial los Señores Concejales del Ayuntamiento de la ciudad que...



de esta villa, se reunieron en la Casa Consistorial los Señores Concejales del Ayuntamiento de la ciudad que al efecto se acordó, en sesión pública y ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Esteban Torres y Martínez, por el que se declaró válida la sesión celebrada el día de la anterior fue aprobada. Se dio lectura de los Boletines oficiales y correspondencia recibida en la última sesión ordinaria y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

En este asunto del expediente que se instruye para formar las listas electorales de ocupacionarios para Senadores, del cual resulta, que durante la noche diez, a las doce el día al veinte del actual, que ha estado expuesta al público copia de las listas que obra en dicho expediente, no se ha presentado contra la misma ninguna reclamación y después de un minucioso examen y discusión, se acordó aprobar definitivamente dicha lista, declarándola válida y definitiva para publicarse inmediatamente con este comitido.

En su virtud se acordó de que estas se librasen en un solo tomo, que firmen los señores Concejales que han concurrido, de que yo el Secretario certifico.

*Antonio Trujano*      *Mauricio Gallego*  
*Manuel Cabalero*      *Jabran Ruiz*  
*German Izquierdo*

Señor extraordinaria, En la villa de Badajoz a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las horas de costumbre, se reunieron en la Casa Consistorial...

... las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento de la villa  
una que almorzar y repasar en sesión extraordinaria  
primera celebrada para el efecto de dar cumplimiento y bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Carrero y Martín  
por el que se declaró abilitado en virtud de un expediente que se  
abrió de los precedentes, era el rectificar el abilitamiento de don  
don para el cumplimiento del nuevo estatuto. Habiendo sido dispuesto  
el Sr. Presidente, que por vía del Secretario, se leyera el capí-  
tulo quinto de la vigente ley de Reintegración, y verificada  
que fue, se invitó a todos los asistentes a que exponieran sus  
puntos de inclusión o exclusiones de su voto y a la edad de los  
mismos, cuantas alegaciones considerasen oportunas, y se dio  
principio al acto en la forma siguiente:

Numero 1. = Tomas Navarro Morillo Carrillo, según indicación  
recibida, este individuo, ha fallecido, y en su virtud el ayunta-  
miento, cuando aceptando el abilitamiento

Numero 2. = Higinio Marcelo Castro Morillo, nacido reclamo  
el Ayuntamiento lo declaró bien abilitado

Numero 3. = Sebastian Hermandez Fernandez, nacido reclamo  
el Ayuntamiento lo consideró bien abilitado

Numero 4. = José Francisco Morillo Gomez, nacido reclamo y el  
Ayuntamiento lo declaró bien abilitado

Numero 5. = Felix Eugenio Muñoz Cabanillas, se encuentra abilitado  
de su el de Calvo del Buzo, donde reside con sus padres, y el ayunta-  
miento lo consideró bien abilitado en virtud de su pueblo

Numero 6. = Felipe Romualdo Perriuguez Garcia, nacido reclamo  
y lo consideró el Ayuntamiento bien abilitado

Numero 7. = Pedro Rigoberto Carrillo Acido, nacido reclamo  
lo consideró el Ayuntamiento bien abilitado

Numero 8. = Pedro de San Leon Morillo Suarez, nacido reclamo  
el Ayuntamiento lo declaró bien abilitado

Numero 9. = Victor José Modesto Moreno, nacido reclamo y el  
Ayuntamiento lo consideró bien abilitado.

Numero 10. = Tomas Morillo Civiño, nacido reclamo y el ayunta-  
miento lo consideró bien abilitado

Numero 11. = Patricio Gerónimo Flores Calvo, nacido reclamo y

El Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 12. = Justo Marcelino Vela Cabanillas, según noticias recibidas este suero ha fallecido, por lo que acordado el Ayuntamiento, exceptuando del abilitamiento.

Numero 13. = Gerónimo Flores Rodríguez, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 14. = Pedro Vicente Morillo Morillo, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 15. = Gregorio Andrés Cabanillas Heredo, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 16. = Antonio Moreno Morillo, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 17. = Antonio Morillo González, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 18. = Felipe Santiago Ramos Domínguez, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 19. = Pedro Antonio Sánchez Hidalgo, según noticias este suero se encuentra y el Ayuntamiento acuerda exceptuando del abilitamiento.

Numero 20. = Antonio Ricardo Castro Morillo, según noticias recibidas este suero ha fallecido, por lo que acordado el Ayuntamiento exceptuando del abilitamiento.

Numero 21. = Juan Julio Heredo Ruiz, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 22. = Juan Pedro Hidalgo Martín, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 23. = Basilio Antonio Gil Carreras, este suero se encuentra abilitado en Villanueva de la Serena, donde reside desde hace años juntamente con su familia, y el Ayuntamiento acuerda exceptuando del abilitamiento de esta villa.

Numero 24. = Pedro Antonio Sánchez Heredo, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Numero 25. = José Martín Morillo Gómez, este suero se encuentra abilitado en el abilitamiento del presente año, en el pueblo de Villanueva donde reside desde hace años juntamente con su familia y el Ayuntamiento acuerda exceptuando del de este pueblo.

Numero 26. = Pedro Genaro Sánchez, nacido reclamo y el Ayuntamiento

- le considera bien abilitado.
- Numero 27. = José María Morillo Cuadros, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 28. = Domingo Guzmán Herdo Suelo, este moro lo sustra incluido en el abilitamiento del pueblo de Cheltes, donde reside desde hace años juntamente con sus padres, y el Ayuntamiento le considera en su virtud abilitado del abilitamiento de este pueblo.
- Numero 29. = Francisco Rogu Rojas Caballero, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 30. = Gil Antonio Morillo Hidalgo, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 31. = Lucio Luciano Morillo Tomá Expósito, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 32. = Jacinto González Domínguez, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 33. = Adolfo Caballero Sánchez, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 34. = Tomás Saúl Gómez, nacido reclamo, y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 35. = Ricardo Tomá Siquero, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 36. = Antonio Fernández Castro, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 37. = Manuel Sánchez Martín, nacido reclamo, y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 38. = Leopoldo García y García, hijo legítimo de Don Joaquín y Doña Paula, natural de Robellán, provincia de Teruel, nacido en 18 de el mes de octubre de 1880; a instancia de su padre y con fecha 10 de el mes de octubre de 1880, se le comunicó por el Alcalde de dicho pueblo, este moro lo sustra incluido en el presente abilitamiento, según consta del Ayuntamiento.
- Numero 39. = Antonio Jacinto Hidalgo Hidalgo, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 40. = Celeste Gregorio Sepes Gómez, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.
- Numero 41. = Manuel Antonio Sánchez Calderón, nacido reclamo y el Ayuntamiento le considera bien abilitado.

Julio 65



Numero 42 = Nicolas Miguel Caballero Sanchez nacido en ... y el Ayuntamiento lo considero bien alistado

Numero 43 = Feliciano Caballero Matias nacido en ... y el Ayuntamiento lo considero bien alistado

Numero 44 = Loreto Andres Sanchez Gama nacido en ... y el Ayuntamiento lo considera bien alistado

Numero 45 = Feliciano Victoriano Rodriguez Sanchez este moro se encuentra incluido en el alistamiento del presente año en el Pueblo de Constantina donde vive desde hace años juntamente con su familia por lo que el Ayuntamiento acuerda exceptuarlo de este alistamiento

Numero 46 = Santiago Tavino Gomez Romero nacido en ... y el Ayuntamiento lo lo considero bien alistado

Numero 47 = Santiago Manuel Requena Felixas nacido en ... y el Ayuntamiento lo considero bien alistado

Terminada la ratificación del alistamiento sin reclamación de ninguno por lo el Sr. Presidente manifestó que podia aglutarse de los acuerdos tomados en lo fernio principio por lo lo se declara por terminada la sesion que firman los concejales presentes de que yo el Secretario certifico =

Antonio Triguero Mauricio Caballero

Agustin Hidalgo  
OLBOKTLOLLO

Julian Ruiz

Gerardo Requena

Acta ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Bujalance a treinta de Enero de mil ochocientos noventa y nueve ... la hora de costumbre se reunió en el Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan en la boca del Ayuntamiento ...

terminada la presente, que firma con los convenidos, delado de  
yo el Secretario certifico = Manuel Calero  
Antonio Triviño  
Fabian Triviño

Señor continuaria y en la villa de Benquerencia a 11 de febrero de mil ochocientos  
del año G. de 1811. Cuanto se trata y acuerda, siendo la hora de costumbre, los señores  
del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, se reunieron  
en las salas consistoriales en villa pública y ordinaria, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triviño y Martín, por  
el que se declaró abierta la villa y se dio cuenta de la anterior  
aprobada. Peto segundo se dio cuenta de los boletines oficiales  
correspondientes a subida y se acordó cumplir todas las  
partes de precepto obligatorio.

Peto segundo se dio cuenta por el Sr. Presidente del Ayuntamiento  
de que habia sido permitida por el Sr. Comandante de la  
Real Hacienda de esta provincia para liquidar las cuentas de  
dicha oficina de recordacion de las contribuciones de este  
pueblo de Benquerencia Urbana e Industrial del primer trimestre  
del presente año económico, e ingresando los fondos men-  
cionados por concepto, cuya comision se ha confiado oportunamente  
se para que se encargara de dichas operaciones a Don Juan  
de Sosa y Rivera; acordando el Ayuntamiento, que se abran  
al expresado Sr. Sosa la cantidad de cien reales para  
el viaje que ha tenido que emprender a Badajoz para haber  
por en la Real Hacienda de esta provincia las operaciones referidas  
de remision a las multas que se le han ocasionado y  
gastos de viaje; cuya cantidad será habida con cargo  
al capítulo uno del presupuesto corriente. No teniendo  
mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firma  
con los convenidos, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Triviño Fabian Triviño Martin Triviño  
Manuel Calero  
vibottrivito



Señalada extraordinaria del Jefe de la Villa de Arguero unida a once de febrero de mil ochocientos  
 noventa y nueve (Los señores jueces, siendo la hora de las diez de la mañan  
 a, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores Concejales  
 del Ayuntamiento de la misma villa a cuyo cargo se expresan, en la  
 sesión extraordinaria, previa condecoración pasada que se docu  
 cilio, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Sabino Bor  
 rero y Barrios, con objeto de proceder al cierre definitivo del  
 alistamiento de todos los mozos, con providencias en el actual  
 cumplimiento, cumpliendo así lo que dispone el artículo cincuenta  
 y cuatro de la vigente ley de sufragios, y abierta la sesión a pres  
 encia de varios intermedios, se verificó por sí el Secretario  
 la lectura del acta del alistamiento. En este acto por varios inte  
 rmedios se refirió el alistamiento, se manifestó que los mozos  
 incluidos en este referido alistamiento Pedro de San Juan Her  
 nández, que ocupa el número ocho, Pablo Antonio Sanchez  
 Medo, número veinte y cuatro y Antonio Fernandez Galvo, núm  
 ero treinta y seis, todos tres con defuntos. Resultando compro  
 vadas dichas manifestaciones, con los documentos que para  
 ello se han tenido a la vista el Ayuntamiento acordó, en cla  
 usura del alistamiento a los tres mozos expresados. Terminada la  
 verificación, el Señor Presidente, manifestó que quedaba  
 cerrada definitivamente, después de oídas y resueltas  
 las reclamaciones presentadas en este acto, en la forma que  
 a continuación se expresa.



Núm. de mozo	Nombre y apellidos del mozo	Nombre de los padres		Naturalidad	Domicilio
1	Basilio Heras Cortés	Victor	Vicenta	Arguero	Boda
2	Sebastián Heras y Juan de	Luis	Dolores	Villanueva	Mejorada
3	Juan Francisco Heras y Gomez	Francisco	Victoria	Arguero	Nava
4	Juan Manuel de Prunquer Garcia	Victor	Isabel	Idem	Huelcal
5	Pedro Bergalada Benito	Diego	Concepción	Idem	P. B. B. B.
6	Victor José Hidalgo Heras	Juan de	Agustina	Idem	Huelcal
7	Donat Heras Borrión	Don	Vicenta	Idem	Bordosa
8	Antonio Heras y Galvo	Antonio	Concepción	Idem	Huelcal
9	Flores Rodríguez	Francisco	Dolores	Idem	Nava

Número de Orden	Nombres y apellidos de los suores	Nombres de los padres	Naturalidad	Domicilio
10	Pedro Vicente Morillo Morillo	Juan y Antonia	Arguacema	Cordoba
11	Juan Antonio Baballero Medo	José y Juana	Idem	Idem
12	Antonio Benito Morillo	Juan y Antonia	Idem	Idem
13	Antonio Morillo Gonzalez	José y Juana	Idem	Cadix
14	Juan Santiago Ramos Dominguez	Juan y Juana	Idem	Belchica
15	Juan Pablo Medo Ruiz	Diego y Juana	Idem	Idem
16	Juan Pedro Medo Martin	José y Juana	Idem	Belchica
17	Pedro Gonzalez Sanchez	José y Juana	Idem	Cordoba
18	Juan Maria Morillo Gonzalez	José y Juana	Idem	Idem
19	Juan Antonio Lopez Regales Caballero	Antonio y Juana	Idem	Cordoba
20	José Antonio Morillo Medo	José y Juana	Idem	Idem
21	Juan Antonio Morillo Ruiz	-	Cadix	Idem
22	Juan Antonio Gonzalez Dominguez	Antonio y Juana	Arguacema	Idem
23	José Caballero Sanchez	Juan y Juana	Idem	Cadix
24	Juan Antonio Medo Gonzalez	José y Juana	Idem	Idem
25	José Antonio Ruiz Hernandez	Juan y Juana	Idem	Idem
26	Juan Sanchez Martin	Juan y Juana	Idem	Idem
27	Leopoldo Garcia y Garcia	José y Juana	Cadix	Idem
28	Antonio Juan Medo Medo	José y Juana	Arguacema	Belchica
29	Antonio Gregorio Lopez Gomez	Juan y Juana	Idem	Idem
30	Juan Antonio Sanchez Calderon	José y Juana	Idem	Belchica
31	Nicolas Miguel Caballero Sanchez	José y Juana	Idem	Idem
32	Antonio Caballero Martin	José y Juana	Idem	Idem
33	José Antonio Sanchez Ruiz	José y Juana	Idem	Idem
34	Santiago Antonio Gomez Ramos	José y Juana	Idem	Idem
35	Santiago Manuel Hernandez Galan	José y Juana	Idem	Belchica

Su cuerpo termina, se dio por terminada de este definitivo del  
 alistamiento y se advirtió a los interesados, que el que no se hubiera  
 conforme, podia apelar en el plazo de tres dias, levantando  
 se la sena que firma los convenientes, de que se el  
 certano certifica. Sobre raspado - Terminada la certifi-  
 cacion el Sr. Presidente manifestó que quedaba  
 cerrado definitivamente, despues de oidas y resueltas

Julio 69



los = todo = Sabian Ruiz  
 Antonio Treviño  
 Manuel Caballero  
 Mauricio Caballero  
 Agustín Hidalgo

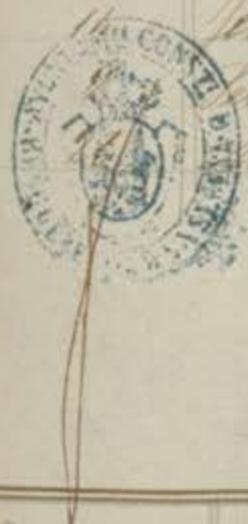
Gran Liquidación

En la villa de Buenavista a dos de febrero de mil  
 noventa y nueve, reunido el Ayuntamiento  
 en la Casa Consistorial, en sesión pública y extraordinaria, con  
 celebrada en el día de ayer para celebrar el corte de unos  
 procedidos al cumplimiento del expediente del presente año, bajo la presi-  
 dencia del Sr. Alcalde Don Antonio Treviño y Martín. Este según  
 de dicho Sr. Presidente, mandó leer al presente Secretario, todo el  
 capítulo septimo de la vigente ley de Presupuestos que trata de  
 este acto. En su virtud y seguida dispuso se leyera el abitoamen-  
 to referido de los sueros que deca por suscripción en el corte, lo  
 cual así se verificó. Esto seguido, se escribieron treinta y cinco pa-  
 pelitas, las numeradas de espaldas de los cortados, con el numero  
 con que cada una figura en el abitoamiento y en otras treinta  
 y cinco papelitas, se escribieron los numerados desde el uno al  
 treinta y cinco, como se debiera, para sortearlos. Se vertió  
 después de cada papelita separadamente en bolas negras  
 de y otras de color blanco, por no tener el Ayuntamiento que  
 se al efecto; en uno de los sorteros se introdujeron las bolas  
 de los numerados que se fueron leyendo al tiempo de la introdu-  
 ción en ellos; y en el otro las de los numerados, que se leyeron  
 también en el mismo acto, las primeras por el Sr. Presidente  
 y las siguientes por el Sr. Regido Don Antonio Caballero  
 Hidalgo. Esto concluido, reinovóse en fuerza

Los cuarenta para que se acordaron suficientemente con  
 las bolas, y de estos números de diez años, fueron sacadas  
 bolas una a una y entregadas, las de los números  
 al Señor Regente y las de los números al Teniente  
 Lengua, se leía y publicaba el resultado de dichos pa-  
 pelitos, por la mencionada manera, manifestándose a los  
 sus individuos de la Corporación y a cuantos interesados  
 solicitaron verlos, señalados los números de los cuarenta  
 con letras y números correspondiente en cada uno, a medida  
 que iban saliendo. Terminado el sorteo, dirigiéndose al  
 Presidente, la lectura en alta voz de todo el resultado. Se  
 hizo así el Secretario, leyendo también la lista de esta-  
 ción por orden de números, que resultó conforme al  
 dicho resultado, que fue el siguiente.

Número del distrito	Nombres y apellidos de los moros	Número obtenido en el sorteo	
		En letra	En número
25	Ricardo Ferrer Requena	veinti	20
20	Gil Antonio Morillo Hidalgo	veintiocho	28
21	Alejandro Morillo Gombau	treinta y tres	33
15	Juan Julio Ocedo Ruiz	diez y nueve	19
30	Manuel Antonio Santa Calderon	cinco	5
25	Santiago Manuel Aguirre Iglesias	diez	10
18	José María Morillo Carrero	dos	2
22	Pedro González Domínguez	diez y seis	16
12	Antonio Merino Morillo	uno	1
8	Gerónimo Flores Rodríguez	quince	15
21	Luis Pascual Morillo Rúa Espino	veinte y nueve	29
24	Nicolas Miguel Caballero Sandoval	veinte y tres	23
27	Leopoldo García y García	seis	6
10	Pedro Vicente Morillo Morillo	veinte y nueve	29
11	José María Caballero Sandoval	diez y ocho	18
1	Marquín Marcelo Castro Morillo	veinte y cuatro	24
	José Francisco Morillo Gombau	treinta y cinco	35
	Francisco Morillo Gombau	veinte y seis	26

Numeros del Ayuntamiento	Nombres y apellidos de los vecinos	En letra	En quineros
6	Victor San' Hidalgo Moreno	ocho	8
23	Adolfo Caballero Sanchez	siete	7
36	Santiago Tobin Gona Romero	veintey ocho	28
19	Juanonino Roque Vagala Caballero	treinta	30
27	Calisto Saquin Lopez Gouza	treinta y cuatro	34
33	Luca Sanchez Sanchez Vera	veintey dos	22
17	Pedro Gouza Sanchez	treintay uno	31
5	Pedro Regalado Carrillo Acedo	veintey uno	21
28	Esteban Manuel Hidalgo Hidalgo	doce	12
4	José Remoldo Acuniga Garcia	trece	13
16	Juan Pedro Hidalgo Martin	veintey siete	27
32	Antonio Caballero Martin	tres	3
8	Patricio Geracimo Flor Calvo	diez y siete	17
24	Juanos Acedo Gouza	treinta y dos	32
	Eliseo Santiago Romo Dominguez	nueve	9
	Antonio Hernandez Jimenez	once	11
	Manuel Sanchez Martin	once	11



En cumplimiento del artículo veintey uno de la ley, se copia a continuación la lista de sustracción citada, a demás de servir original a la copia de la presente acta que se ha de servir al expediente general de sufragios.

Numeros que le ha correspondido en los sorteos	Nombres y apellidos	Numeros que le ha correspondido en los sorteos
1	Antonio Merino Morillo	12
2	José María Morillo Cuervo	18
3	Antonio Caballero Martin	32
4	José Antonio Morillo Hidalgo	20
5	Manuel Antonio Sanchez Calderon	30
6	Leopoldo Garcia y Garcia	27
7	Adolfo Caballero Sanchez	23
	Victor San' Hidalgo Moreno	6
	Eliseo Santiago Romo Dominguez	11

Número que le ha correspondido en el sorteo

Nombre y apellido

Número que le ha correspondido al abastecimiento

10	Santiago Manuel Aguirre y Aguirre	78
11	Manuel Sanchez Martin	26
12	Antonio Jacinto Hidalgo Hidalgo	28
13	José Romualdo Dominguez Garcia	6
14	Sebastian Hernandez Fernandez	2
15	Gerónimo Flores Rodriguez	9
16	Genaro Gonzalez Dominguez	22
17	Patricio Gerónimo Flores Cabra	58
18	Gregorio Andres Cubauillas Sanchez	11
19	Juan Julio Acosta Ruiz	18
20	Ricardo Eusebio Aguirre	25
21	José Pascual Mouthena Espinosa	21
22	José Andres Sanchez Eusebio	33
23	Nicolas Angel Caballero Sanchez	31
24	Higinio Marcelo Castro Morillo	1
25	Pedro Regalado Canillo Acosta	5
26	Tomás Morillo Eusebio	7
27	Juan Pedro Hidalgo Martin	16
28	Santiago Salvo Gomez Romero	34
29	Pedro Vicente Mouthena Morillo	10
30	Francisco Roque Nogales Caballero	19
31	Pedro Gonzalez Sanchez	17
32	Tomás Acosta Gomez	24
33	Salvador Morillo Gonzalez	31
34	Celso Gregorio Lopez Gomez	29
35	José Francisco Morillo Gomez	3

Con lo que queda terminado el sorteo sin alteración alguna, lo anterior lo presento ante que fui leído y ratificado por los señores concejales, firmándolo con el Sr. Presidente, de que certifica

Antonio Trujillo     Agustín Hidalgo     José Gomez  
 Salvan Ruiz     Mauricio Caballero     Manuel Caballero  
 Secretario     Diputado     Diputado





Vista y acordada en el Ayuntamiento de Badajoz a trece de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, { vicenovesenta y nueve, reunido en la Casa Consistorial a la hora de costumbre los Señores Concejales del Ayuntamiento de la ciudad, que educan que se expusiese en juicio publico y judicial bajo la presidencia del Sr. D. Don Martin Treviño y Martin, por el que se declara abierta la ciudad y lida el acta de la anterior, suscrita. Se dio lectura de los Boletines oficiales y correspondencia recibida en la última semana, y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que se publicaron.

Dada cuenta de la relacion de esta presentada por Manuel Buitre Caballero, vecino de esta villa, a la que ocupaban dos escrituras publicas, que justifican pertenecerle las fincas que las relaciones corresponden, para que se anullasen a su nombre, las fincas aludidas, y de conformidad a lo propuesto por la Junta provincial, se acordó: Que en el primer apendice al anullamiento que se forme, se anullasen a favor del mencionado Manuel Buitre Caballero, las fincas de que se trata, dando de baja a sus anteriores propietarios, y que se remita la relacion de que se ha dado cuenta, al Sr. Gobernador de Provincia de la provincia, para la aprobacion definitiva.

Por el Sr. Presidente, se manifestó que aun que no de una manera oficial, ha llegado a noticia, que el vecino de Quintana Don Loco de San Barba, ha presentado en el Ministerio de la Gobernacion un escrito, pidiendo que se le obligue a este Ayuntamiento a que abra a los herederos de Doña Juana de Godoy, uno de los que es la viuda del Don Leopoldo, veinte y siete mil y pico de pesetas, como sueldos en razon del tiempo que el Municipio disputó la posesion de uno de los terrenos aludidos, que después fue adjudicado a la Doña Juana de Godoy. Se ha habido perdido en ciertos puntos de cuenta en el Secretario que se refieren a un supuesto credito, en de posesion que se comisiona a persona de confianza que vaya a Madrid y

el asunto de lo que haya sido el particular y el estado que ocupase  
el expediente que se instruya, para que este Ayuntamiento pueda  
utilizar los mismos que se han procedido, en defensa del  
Municipio. Después de una detenida discusión, se acordó por  
unanimidad recurrir a Don Juan Alfonso de Tena, con el objeto  
judicial, al que se van ubicados del expediente de expediente  
del presupuesto corriente, los gastos materiales que el Ayuntamiento  
ocurre, previa la oportuna cuenta que se dará para su  
exprobración.

En virtud de dicho acuerdo por el Sr. Presidente, de la comu-  
nicación del Sr. Alcalde de Castuera de siete del presente mes, en  
la que se solicita autorice el Ayuntamiento para que por  
sus representantes de este Municipio, se presente al día veinte  
del actual mes a las diez de su mañana, en la Casa Con-  
sejal de dicho villa de Castuera, con objeto de constituir la  
Junta a que se refiere el Real Decreto de 11 de Marzo de 1886, y  
ocuparse en formar el presupuesto especial de gastos e ingresos  
de la Casa de este pueblo. Autorizado el Ayuntamiento, por  
dicho acuerdo con el objeto antes expresado, el Sr. Pedro  
y Vitor, vecinos de Castuera, al cual se le comunicó  
dicho acuerdo, como así mismo al Sr. Alcalde  
de expresado villa para su conocimiento.

Por último se manifestó por el Sr. Presidente, que en  
cualquier época se que debe dar principio el asun-  
to de agotamiento, lo parece conveniente que lo  
por ahora se ocupe en determinar si se ha de proceder  
en el actual año, al arrendamiento de las herbas  
verano que pueden resultar sobrantes en la Real  
Bojal de omnia de estos pueblos, para con los pro-  
tos que se obtengan del arrendamiento de dichos asun-  
tos, atender con el mismo a los gastos las comu-  
nidades. Después de una ligera discusión  
por lo propuesto por el Sr. Presidente, se acordó que  
instruya el oportuno expediente para la compra de

Hues vas deberano qui ojan sobrentes las juntas de la vos  
de este mudiario, nombrando como juntas para que taca  
dichos aprouehimientos a Don Juan Barras, batallon y Don  
Manuel Trase iteida, los que prestaran la oportuna d'ela  
racion, despusi que reconozcan el terreno para que en sus vir-  
tud pueda acordarse lo que correspondia; y que se aboue a  
cada uno de dichos señores tres plantar con cargo al capitulo de  
mejoramiento del prouehimiento comento, como forma equivalente  
al tiempo que subieran en el reconocimiento del terreno.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion  
y firmaron los señores concejales concurrentes, de que certifica



Antonio Trase      Salvian Ruiz  
Manuel Caballero      Mauricio Caballero

Gerardo Figueroa

Sesion ordinaria en la villa de Badajoz a veinte de febrero de mil ochocientos  
y noventa y nueve, siendo la hora de costumbre, se reunieron los señores concejales del Ayuntamiento de la misma que al  
margen cuentan en sus Casas Consistoriales, en sesion publica y ordinaria,  
bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Trase y Martin, por el que se deslino abierta la sesion y leida el acta de la  
anterior, fue aprobada. Dicho Ayuntamiento leyo de las Bases  
sus oficiales y correspondencia recibida en la ultima semana y  
se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias  
que se publicaron.

Por el Sr. Presidente del Ayuntamiento, del oficio recibido de la  
Diputacion Provincial de esta parte, en el que se manifiesta que ha  
sido made en la dispensacion de auxilio de la villa de San  
Sebastian, procedente del Hospital de San Sebastian de esta  
provincia, al vecino de esta villa Manuel Rodriguez Ramos,  
en cuya comunicacion se pide, se instruya el correspondiente



Julio 69.



como fecho de solemnidad, como todo lo de su clase; pero aun  
que es contribuyente respecto individual en esta localidad, no  
lo es en esta Corporacion, que no posee en qualquiera de  
ellas de su propiedad, pero lo que tiene, lo saca para tener  
que para cubrir sus urgentes necesidades; El referido don Manuel  
Rodriguez, tiene un hijo, que legalmente debe mantenerlo pero  
si dicho hijo no le es posible mantener a su padre, por que aquel  
carece de bienes y no gana lo suficiente para atender a las ne-  
cesidades de su casa y familia.

En virtud de des cuenta por el Sr. Presidente, al siguiente  
miércoles, del expediente que se instruye para la subasta de  
su publico subasta del cobro de los impuestos de verano de la  
Pobla de Boyal Marcano de los propios de esta villa. Entrada la  
Corporacion del estado de referido expediente, acordó que la  
subasta de referidos expedientes tenga lugar en las  
Cortes Constitucionales de esta villa, el día veinte y cinco de este  
mes proximo, a las diez de su mañana, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde, al que se autoriza, para que en conformi-  
dad a las reglas establecidas por la vigente ley de cuentas, formule  
el pliego de condiciones a que se ha de someter dicho subasta  
y verificado que sea el estado de referidos expedientes,  
de cuenta a la Corporacion, para acordar lo que proceda.

Se dio cuenta por el Sr. Presidente ya el proximo domingo, como  
primera del mes de Marzo de la cuenta del mismo mes proximo,  
y el señalado por la ley para la clasificacion y determinacion  
de los lotes de todos los meses del actual presupuesto y contin-  
uando despues las revisiones de todos los meses de los tres años  
anteriores, al del presente para que se acordase el nombre pa-  
raltativo que tiene los recaudamientos que fueren necesarios  
en dichas operaciones; y hallador de los meses incluidos en el

uimo. El Ayuntamiento, después de una ligera discusión acordó: Que los reconocimientos que fueren necesarios, sean practicados por el Medico Titular de esta villa Don Diego de Soto. Y para practicar los muestros de las maras, en virtud de que en este pueblo no existe ningún Oficial Licenciado del oficio, ni de otra clase, se nombra al licenciado como soldado Don Juan Bansa Cabe- lero, que tiene conocimientos suficientes para practicar dichas operaciones, por las que se habrán de pagar al primero dos pesetas cincuenta centimos por cada reconocimiento de maras que practique, y al segundo la suma de quince pesetas, todo con cargo al capítulo de impuestos del presupuesto corriente, en el sentido que no haya conliguacion alguna en el presupuesto.

Tambien se acordó nombrar a los padres de los Niños huérfanos veintiseis y treinta y uno, Don Melillo Vela y Galo Gonzalez Martin, del presente remplazo, para que deban individualmente declarar en todos los expedientes de exenciones que se propongan en el remplazo actual y revisiones de los tres anteriores, al del presente año. =

Dada cuenta de la relacion de alta presentada por Don Juan de Soto y Sotomayor, vecino de esta villa, a la que acompañan tres escrituras publicas que justifican pertenecerle las fincas que la relacion comprende, para que se amillanase su nombre y de conformidad a lo propuesto por la Junta provincial se acordó: Que en el primer apendice al amillamiento que se verifica, se amillaran a favor del mencionado Don Juan de Soto y Sotomayor las fincas de que se trata, dándose baja a los transferentes y que se remitiera la relacion de que se trata al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para la aprobacion definitiva. =

Tambien se dio cuenta de la relacion de alta presentada por Don Luis Pizarro de Bascos vecino de Badajoz, a la que acompañan los documentos publicos que justifican pertenecerle las fincas que la relacion comprende para que

con la misma facultad, y de conformidad a lo propuesto por la Junta provincial, se acordó: Que en el primer apeado al amillaramiento que se forme, se amillare a favor del mencionado Don Luis Ferrera las fincas de que se trata, dándose de baja a los trasfrentes, y que se remita la relación de que se ha dado cuenta al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para la aprobación definitiva =

Al mismo se dio cuenta de la relación de alta presentada por Don Manuel Caballero Sanchez, vecino de esta villa, a la que acompaña un expediente por el que justifica pertenecerle las fincas que la relación comprende, para que se amillare a su nombre, y de conformidad a lo propuesto por la Junta provincial se acordó: Que en el primer apeado al amillaramiento que se confiere se amillare a favor del mencionado Don Manuel Caballero Sanchez las fincas de que se trata dándose de baja a los trasfrentes, y que se remita la relación de que se ha dado cuenta al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para la aprobación definitiva =

También se acordó por no ser necesario acudir a dicho medio para cubrir las atenciones del presupuesto, no suponer recargo alguno municipal sobre el impuesto de las cédulas personales del próximo año económico, como ni tampoco sobre las cuotas de industriales de esta villa la consideración de los nuevos ingresos que también se podrían obtener. Puso habiendo sus asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firma los Señores concejales a que certifica =

AntONIO Ferrera      Gabriel Ruiz  
 Manuel Caballero      Mariano Caballero  
 German Legido

Sesión extraordinaria, en la villa de Beauguerricia a cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las once de la mañana, se reunieron en la Casa Comunal, los Señores Concejales del Ayuntamiento de la misma, que aludgeren se referian, en sesión extraordinaria, previa convocatoria por escrito domiciliar y



bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Guerrero y con  
 asistencia del Sr. Regidor Don Mauricio Caballero  
 Hidalgo y con objeto de proceder a la clasificación y declaración de  
 utilidad de todos los libros pertenecientes al actual ayuntamiento,  
 previene el artículo veintay seis de la ley de Publicación de 1801,  
 que también concierne a este caso el artículo octavo de la ley de 1801,  
 y el artículo veintay seis de la ley de 1801, que ha de  
 practicar la revisión de los libros, por no haber en este pueblo, nin-  
 guna de las que enumera el artículo veintay cuatro de la ley, que  
 pueda verificar la operación, y recurrida la falta a la falta  
 del Caballero nombrado, el cual declaró que estaba exento por  
 los efectos del artículo octavo y octavo y tres de la ley; mandó el  
 Sr. Presidente que se diese lectura por un el Secretario, de la in-  
 titulo novena y decima de la referida ley, lo cual se verificó  
 por clara e inteligible. Terminada la peritación de la ope-  
 ración, fueron llamados los libros por el orden del número que han  
 obtenido en el sorteo, y resultó de cada uno lo siguiente.

Número 1. — Antonio Merino Morillo, natural de esta villa, provincia  
 de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Caceres, soltero,  
 sabe leer y escribir, hijo legítimo de Gerónimo y Juana; por ha-  
 llado y tuvo en su sorteo quinientos sesenta y dos unidades.  
 Recorrido por el facultativo este lo declaró útil. Inhabilitado por el  
 Ayuntamiento para que exponga todos los libros que tenga  
 para exención del cobro con la indemnización prevista en el  
 artículo veintay seis de la ley de Publicación de 1801, por la  
 brevedad con que se parte por diligencia que no se firmó el sorteo  
 por no haber, resultó que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento  
 oído el parecer del Sr. Regidor, declaró a este libro de utilidad.

Número 2. — José María Morillo Carrero, hijo legítimo de Juan y Juana,  
 natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera in-  
 stancia de Caceres, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir.  
 Hallado y tuvo en su sorteo quinientos sesenta y dos unidades.  
 Recorrido por el facultativo este lo declaró útil. Inhabilitado por el  
 Ayuntamiento para que exponga todos los libros que tenga  
 para exención del cobro con la indemnización prevista en el

Inhabilitado

Inhabilitado



en el artículo veocenta y uno de la ley de Reclutamiento, cuya inobediencia se ha hecho constar aparte por diligencia que no aprueba el interesado, costado que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Sindico, declaró a este moro soldado.

Antonio Caballero Muñoz, hijo legítimo de Patricia y Doctra, natural de esta villa, provincia de Badajoz, forjador de Castuera, soltero, jornalero, sabe leer y escribir; fue llamado y tuvo un metro cincuenta, cincuenta y seis cuilímetros. Reconocido por el facultativo, este lo declaró apto. Inhabilitado por el Ayuntamiento para que se ponga todo lo motivo, que tenga para servir de reclutamiento, según previene el artículo veocenta y uno de la ley, cuya inhabilitación se ha hecho constar aparte por diligencia que refirieron el interesado, dijo: que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento conforme con el Sindico, declaró a este moro soldado.



Caballero

Gil Antonio Merillo Hidalgo, hijo legítimo de Pedro y Luciana, natural de esta villa, provincia de Badajoz, forjador de Castuera, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir; fue llamado y tuvo un metro cincuenta, sesenta y siete cuilímetros. Reconocido por el facultativo, este lo declaró apto. Inhabilitado por el Ayuntamiento para que se ponga todo lo motivo, que tenga para servir de reclutamiento, cuya inhabilitación se ha hecho constar por diligencia que no refirieron el interesado por no saber según determina el artículo veocenta y diez de la ley, cuando refirieron que es hijo único de padre pobre impedido. Reconocido que fue el padre de este moro por expedido facultativo, por este se dijo: que presenta una hernia inguinal doble completa en el lado izquierdo e incompleta en el derecho, por lo cual lo considero impedido para el trabajo. En este auto presenta expediente instruido contra este tal soldado, en el que justifica, que el moro de que se trata, vive en compañía de sus padres, que lo que gana con el producto de su trabajo, se le entrega íntegro, sin cuyo auxilio no podrían subsistir aquellos y sus tres hermanos menores, cuyo expediente ha sido tramitado con arreglo a los artículos veocenta y dos y siguientes del Reglamento

Numero 4

Inhabilitado reclutamiento



para la ejecución de la ley de Reclutamiento; informando el Regimiento de Indiferencia, que resulta justificada la exención alegada por este suceso por lo que debe concederse. El Ayuntamiento oído al Sindico, ha declarado en este suceso, todo lo que es condicional, como se expresa en el

Número 8 — Manuel Urbano Sandoval Calderon, hijo legitimo de Juan Urbano y Josefa, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de Cantaura, no sabe leer ni escribir; sea llamado y remite testimonio suyo de sesenta y siete mil quinientos. Recorrido por el facultativo titular, este lo declare útil. Publíquese por el Ayuntamiento para que expusiera todo lo contrario que tenga noticia alguna del veridico, cuya nulificación se ha hecho con toda diligencia que no se fundado el interesado por su saber, según el artículo veintidós y veintitrés de la ley, elija: que tiene un hermano llamado Felipe, inscrito en el Regimiento de Infantería de Cantaura, número diez y seis, (en Badajoz) y es tan solo un hijo de varón soltero, mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento acordado con el Sindico, acuerda conceder si este modo de plantear, hasta el día quince del presente mes si la día de su nacimiento, para que justifique lo contrario de la exención alegada, quedando notificado de una vez interesado, pena de nulificación.

Número 6 — Leopoldo Ponce y Garcia, hijo legitimo de Don Gaspar y Paula, natural de Badajoz, provincia de Llerena, no sabe leer ni escribir. No se presenta, y manifestado su padre, que su dicho hijo de diez y nueve años de edad, se halla actualmente en el Convento de proximidad de padre Capuchino, en Sevilla, por lo cual no podría presentarse, como lo acredita con la certificación que presenta en este acto, de fecha tres del presente mes, la cual cuenta que expusiera su voto, hizo su profesión religiosa, el cinco de Julio del año último, con la condición de ir misionero, a Paralimar y Palacios, cuando lo supusiere, de la orden de acuerdo con el Gobierno de S. M. lo disponga, según previene la Real orden de quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, por lo que pide sea exceptuado totalmente. El Ayuntamiento

Exención totalmente



suerte, justificándose en forma dicha alegación con la certifica-  
ción antes referida, así el parecer del Tribunal, acordó declarar al  
dicho suero por ahora, excluido totalmente del servicio activo,  
como consecuencia en el caso cuarto del artículo octavo de la  
Ley de Reclutamiento, con la reserva prevenida en el apartado se-  
gundo del caso quinto de espresado artículo.

Numero 4

Isidoro Caballero Sanchez, hijo legítimo de Manuel y Belisario na-  
tural de esta villa provincia de Badajoz, partido de Castuera de diez y  
nueve años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir fue llamado y  
resultó con un metro ochocientos ochenta milímetros. Prevocado por el  
facultativo declaróse inútil, por padecer insuficiencia del  
desarrollo general orgánico con ausencia absoluta de los signos de la  
pubertad. Prevocado por el Ayuntamiento para que expusiera todos los  
motivos que tenga para eximirse, con la advertencia prevenida en el  
artículo noventa y seis de la ley, cuya invitación se ha hecho constar  
aparte por diligencia que no á firmado por no haber dicho: sea usado  
mas bien que alegar. El Ayuntamiento conforme con el Tribunal, acordó  
dejar á este suero excluido totalmente del servicio militar como con-  
venido en el caso tercero del artículo octavo de la Ley de Reclutamiento.



Numero 5

Victor Jose Hiedalgo Monzo hijo legítimo de Fernando y Agustina, natu-  
ral de esta villa provincia de Badajoz, partido de Castuera, de diez y nueve  
años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir: fue llamado y tuvo un  
metro quinientos ochenta y siete milímetros. Prevocado por el facultati-  
vo, lo declaró inútil. Prevocado por el Ayuntamiento para que expusiera  
todos los motivos que tenga para eximirse, según previene el artículo  
noventa y seis de la ley no alegó. El Ayuntamiento conforme con el  
Tribunal declaró á este suero soldado.

Numero 9

Felipe Santiago Ramos Dominguez, hijo legítimo de Juan y Juvenisa  
natural de esta villa provincia de Badajoz, partido judicial de Castuera  
de diez y nueve años de edad, sabe leer y escribir. Fue llamado y resultó  
con un metro ochocientos diez milímetros. Prevocado por el facultati-  
vo declaróse inútil. Prevocado por el Ayuntamiento para que expusiera  
todos los motivos que tenga para eximirse del servicio según previene  
el artículo noventa y seis de la ley cuya invitación se ha hecho constar  
aparte por diligencia que á firmado el intermedio dicho: que es legítimo

su sentido de lo que el padre proben resaguarlo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Judio concedio a este moro, hasta el dia quince del presente mes a los diez de su mañana para que justifique la...

Numero 10 =

Salvado

Sebastián Manuel Requero Aguirre hijo legitimo de Antonio y Doña natural de esta villa y provincia de Badajoz, jurgado de Costum de diez y nueve años de edad, soltero, jorualero, sabe leer y escribir, fue tallado y tuvo un metro sesenta y cinco milímetros. Provenido por el facultativo este lo declara útil. Mandado por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio según previene el artículo noveno y seis de la ley que se ha hecho constar aparte que firmó el interesado vado a lo que el Ayuntamiento conforma con el Judio creyendo de mayor a este moro soldado =

Numero 11 =

Manuel Sanchez Martin, hijo legitimo de Manuel y Carmen, natural de esta villa y provincia de Badajoz, jurgado de Costum de diez y nueve años de edad, soltero jorualero, no sabe leer ni escribir fue tallado y tuvo un metro sesenta y cinco milímetros. Provenido por el facultativo este lo declara útil. Mandado por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio según previene el artículo noveno y seis, cuyo diligenciamiento ha firmado un testigo por no saber el interesado, manifestó que es hijo unico de viuda pobre a quien mantenia y no justificandolo en el auto, el Ayuntamiento oido el parecer del Judio acuerdo con el Judio a este moro hasta el dia quince del presente mes a los diez de la mañana para que citan los extremos alegados, quedando citada para entonces y los dias intermedios.

Numero 12 =

Antonio Jacinto Hidalgo Hidalgo hijo legitimo de Esteban y Damiana natural de esta villa y provincia de Badajoz jurgado de Costum de diez y nueve años de edad, soltero jorualero, no sabe leer ni escribir. Fue tallado y resultó con un metro sesenta y cinco milímetros. Provenido por el facultativo este lo declara útil. Mandado por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio según previene el artículo noveno y seis de la ley, cuyo diligenciamiento se ha hecho constar aparte que no firmó el interesado por no saber el hijo. Fue el hijo unico de padre pobre



e impedido reconociendo que fué el padre de este moro por dicho  
 facultativo este lo declaró impedido por el trabajo por resultar  
 con varios traguetos fistulosos en la arteria superior interna de la  
 primera irrigación que dan salida a gran cantidad de gus filios pro-  
 cedente de un sistema pero de otros parolitis de la línea irrigadora  
 con encuentros que le ha producido marasmo de maceración y  
 fiebre constante. El Ayuntamiento no justificando los datos sobre  
 mor de la exención y oido el parecer del Sindico acordó conceder  
 a este moro de pelar para justificado hasta el día quince  
 del actual a las diez de la mañana, quedando elado para uloues  
 y los demás interesados.

Número 10 = Felis Romualdo Domínguez hijo legítimo de Victor  
 y Estano Par natural de esta villa provincia de Badajoz, fijo de  
 de Instrucción de Costuras de diez y nueve años de edad, soltero  
 jornalero, no sabe leer ni escribir fue tallado y tuvo un metro que  
 veintiocho y siete milímetros. Reconocido por el facultativo este  
 lo declaró útil. Justificado por el Ayuntamiento pero que expone  
 todos los motivos que le impiden para exención. Del servicio, según  
 previene el artículo novena y seis de la ley, cuya sustitución se  
 ha hecho constar aparte por diligencia que no oprimada por  
 manifestar no saber decir; fué el huérfano de padre y madre  
 y mantiene a sus hermanos menores de diez y siete años veinte  
 todos pobres. El Ayuntamiento oido el parecer del Sindico  
 acordó conceder a este moro hasta el día quince del corriente mes  
 a las diez de la mañana para que justifique los otros datos alega-  
 dos quedando elado para uloues y los demás interesados.

Número 11 = Sevastian Fernandez Fernandez hijo legítimo de Luis y  
 Dolores natural de Cobera del Buz provincia de Badajoz partido  
 judicial de Costuras, de diez y nueve años de edad, soltero jornal-  
 ero, sabe leer y escribir, fue tallado y tuvo un metro setenta y  
 ocho milímetros. Reconocido por el facultativo lo declaró útil.

Fuivado por el d<sup>o</sup> diputamiento para que exponga todos los  
motivos que tengo para eximir del servicio, cuyo certamen  
se ha hecho constar aparte por diligencia que a fincado el intere-  
sado segun prebiam el articulo noventa y seis de la ley  
dijo: Fue su padre padre del pueblo es pobre y es hijo unico.  
Reconocido que fue el padre de este mozo por el facultativo  
lo declaro impido para el trabajo corporativo por presen-  
tar sintomas de un estremo bronquial escario con di-  
furia consentiva que da la embuome cuando trata  
de hacer algun esfuerzo produciendole cansancio la  
propension aclarado. El d<sup>o</sup> diputamiento conform con el  
dicho acuerdo concedir a este mozo de plaza hasta el dia  
quince del actual o los dias de la mañana pero que pague  
segun los demas extrinos allegados quedando el d<sup>o</sup> para el d<sup>o</sup>  
y los demas interesados.

*Soldado*  
N<sup>o</sup> 15 - Jeronimo Flores el Soñillo, hijo legitimo de Joaquin y de  
su natural de esta villa provincia de Badajoz partido judicial  
de Castuera, de diez y nueve años de edad, toller, jornalero,  
no sabe leer ni escribir. Fue tallado y tuvo un metro quinien-  
tos sesenta y dos milímetros. Reconocido por el facultativo  
lo declaro útil. Fuivado por el d<sup>o</sup> diputamiento para que exponga  
todos los motivos que tengo para eximir del servicio cuyo  
certamen se ha hecho constar aparte por diligencia que a fin-  
cado el interesado por no saber segun prebiam el articulo  
noventa y seis de la ley este manifestó que su padre padre  
de los testiculos. Reconocido por el facultativo el padre de este  
mozo resulto útil. El d<sup>o</sup> diputamiento de acuerdo con el d<sup>o</sup>  
declaró a este mozo soldado.

*de la comunal*  
N<sup>o</sup> 16 - Jacinto Gonzalez Dominguez hijo legitimo de Vito  
Giano y de Isabel, natural de esta villa provincia de  
Badajoz partido judicial de Castuera de diez y nueve  
de edad toller, jornalero, no sabe leer ni escribir, fue  
tallado y tuvo un metro sesientos treinta milímetros.  
Reconocido por el facultativo este dijo: Fue dicho mozo  
resulta con un acortamiento de cinco centímetros de la

Julio 14

extremidad inferior derecha produida por una embri-  
onacion como femoral de resto indubitable que dificulto nota-  
blemente la proyeccion; por todo lo qual lo reputo inutil  
para el servicio. Fundado por el Ayuntamiento para que  
expungo todos los motivos que tengo para eximirle del  
servicio cuyo sueldo se ha hecho courtar y este por dili-  
gencia que no a firmado el interesado por no saber, segun dis-  
pone el articulo noventa y seis de la ley diez; Fue uado mas  
luego que alegar. El Ayuntamiento conforme con el Pudio  
acordo de la ley a este. more exceptuado temporalmte del servicio  
activo como compruado en el apartado primero del articulo de-  
ta y tres de la ley de Poblamiento.



Número 17 = Gabriel Ferrnias Planc Calac hijo legitimo de Esteban y Casimira  
natural de esta villa provincia de Badajoz, Jurgado de Castano  
de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir; fué  
tallado y tuvo un metro sesenta y diez milímetros. Procurado  
que fue por el facultativo este lo declaró útil. Fundado por el  
Ayuntamiento para que expungo todos los motivos que tengo pa-  
ra eximirle del servicio, segun previene el articulo noventa y seis  
de la ley cuyo sueldo se ha hecho courtar y este por dili-  
gencia que no firmó el interesado por no saber, dijo que  
su padre padre de uno herido. Procurado que fue por el fa-  
cultativo el padre de este more el expresado facultativo manifi-  
esto que no resultaba comprobado la exención alegada, y lo  
declaró apto para el trabajo ó ejercicio individual, El Ayuntamiento  
conforme con el Pudio declaró a este more soldado.

Número 18 = Gregorio Pedros Cabanillas Heredo hijo legitimo de Hipolito  
y Francisca manifestó su padre se encontraba enfermo y se le con-  
vidió de plero hasta el dia quince del actual ó los dias de la ma-  
ñana quedando citado para dicho acto.

Número 19 = Juan Julio Heredo Ruin hijo legitimo de Diego y Estana sola-  
tal de esta villa provincia de Badajoz, Jurgado de Castano de  
diez y nueve años de edad, soltero jornalero sabe leer y escri-  
bir. fué tallado y resultó tener de un metro sesenta y diez

oculto milindro. Procurado por el facultativo titular este  
le declaró útil. Fuertado por el diputamento para que  
exponga todos los motivos que tenga para eximirse del  
servicio, según previene el artículo noventa y seis de la ley de  
Reclutamiento, cuyo cumplimiento se ha hecho constar oportuno  
por diligencia que se firmó el interesado, dijo que nada  
tiene que alegar. El diputamento conforme con el  
acuerdo del Plenario acordó declarar a este moro soldado

Número 20 = Dni D. Juan Francisco hijo legítimo de D. Juan y  
D. María natural de esta villa provincia de Badajoz. Pleno  
de primera instancia de Postum, de diez y nueve años de  
edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir. Fue llamado y tuvo  
seiscientos ochenta y cinco milindros. Procurado por el  
facultativo titular, le declaró útil. Fuertado por el diputamento  
para que exponga todos los motivos que tenga  
para eximirse del servicio según previene el artículo  
noventa y seis de la ley cuyo cumplimiento se ha hecho constar  
oportuno por diligencia que se firmó el interesado dijo: Que nada  
tiene que alegar. El diputamento conforme con el  
acuerdo del Plenario acordó declarar a este moro soldado

Número 21 = Dni D. Juan Francisco hijo legítimo de D. Juan y  
D. María natural de esta villa provincia de Badajoz. Pleno  
de primera instancia de Postum, de diez y nueve años de  
edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir. Fue llamado y tuvo  
seiscientos ochenta y cinco milindros. Procurado por el  
facultativo titular, le declaró útil. Fuertado por el diputamento  
para que exponga todos los motivos que tenga  
para eximirse del servicio según previene el artículo  
noventa y seis de la ley cuyo cumplimiento se ha hecho constar  
oportuno por diligencia que se firmó el interesado, dijo: Que nada  
tiene que alegar. El diputamento conforme con el  
acuerdo del Plenario acordó declarar a este moro soldado

Soldado

Folio 25



Numero 22 = Donato Sanchos Sanchez hijo legítimo de Esteban y  
 Antonia, natural de esta villa, provincia de Badajoz, jurgado  
 de primero mitrario de Costuro, de diez y nueve años de edad, soltero  
 jornalero, no sabe leer ni escribir. Fue tallado y tuvo un metro  
 sesicientos cincuenta y cinco milímetros. Prevenido por el facultativo  
 tal como resultó dicho suero útil condicional por tener síntomas  
 de un ardor de la articulación del pie de ambos lados erom-  
 ca por si se comprueba que padece reumatismo articular ero-  
 mico. Previsto por el Ayuntamiento para que exponga todos  
 los motivos que tenga para eximirse del servicio, según  
 previene el artículo noventa y seis de la ley que no firmo el inter-  
 nerado por no saber dijo que nada tiene que alegar. El Ayun-  
 tamiento conforme con el parecer del indico de la villa de este suero soldado



Numero 23 = Nicolas Miguel Caballero Sanchez hijo legítimo de Carlos  
 y Manuela, natural de esta villa provincia de Badajoz, jurgado  
 de Costuro de diez y nueve años de edad, soltero jornalero, no sabe  
 leer ni escribir. Fue tallado y tuvo un metro sesicientos cincuenta  
 milímetros. Prevenido por el facultativo resultó útil. Previsto por  
 el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga  
 para eximirse del servicio, según previene el artículo noventa  
 y seis de la ley que no firmo el intergrado por no saber, dijo que tiene  
 un hermano llamado Rafael Caballero Sanchez sirviendo por no  
 voluntate en el regimiento de cazadores de Millenario, con re-  
 sidencia en Madrid y no tiene ningún otro hermano varón mayor  
 de diez y siete años soltero. El Ayuntamiento de acuerdo con el in-  
 dico acuerdo conceder á este suero hasta el día quince del presente  
 mes á los diez de su mesana para que acredite los extremos al-  
 gados quedando el caso para volver y demás interesados.



Numero 24 = Joaquín Manuel Castro Montolio hijo legítimo de Pedro y Ma-  
 ta natural de esta villa, provincia de Badajoz, jurgado de

primero instancio de Partum no sabe leer ni escribir, por lo  
formal de diez y nueve años de edad fue tallado y tuvo  
un metro seiscientos cinco milímetros. Recorrido por el facultativo  
este lo declaró útil. Mandado por el Ayuntamiento para  
que exponga ciertos motivos luego para eximir del servicio  
según prescribe el artículo noventa y seis de la ley cuyo diligencia  
se ha tenido en cuenta aparte lo que no ha firmado el interesado  
por no saber decir: Fue el hijo único de su madre a quien man-  
tiene. El Ayuntamiento oído el parecer del Pueblo al voto conde-  
a este voto de pleno voto el día quince del presente mes a los  
diez de su mañana para que justifique los extremos de la exi-  
ción alegada =

Número 15 - Pedro Regalado Camillo Nieto hijo legítimo de Diego y Ana  
natural de esta villa provincia de Badajoz jurgado de  
primero instancio de Partum de diez y nueve años de edad  
por lo formal no sabe leer ni escribir, fue tallado y tuvo un metro  
seiscientos ochenta milímetros. Recorrido por el facultativo  
este lo declaró útil. Mandado por el Ayuntamiento para  
que exponga todos los motivos que luego para eximir del  
servicio según prescribe el artículo noventa y seis de la ley  
cuyo instancio se ha tenido en cuenta aparte por diligencia  
que no firmó el interesado por no saber decir: Fue el hijo único de  
padre por el hermano que vive en la villa de Mérida  
no mayor de diez y siete años llamado Manuel este es el único  
y no tiene otros presentes el hermano de este voto para  
recorrido. El Ayuntamiento de acuerdo con el Pueblo al voto  
luego luego de este reconocimiento y justificación de pleno  
el día quince del presente mes a los diez de su mañana para  
dejar el voto para el voto y los demás interesados =

Número 16 - Tomás Morillo Trinitario hijo legítimo de José y Vicenta  
natural de esta villa provincia de Badajoz jurgado de Partum  
no, formal de diez y nueve años de edad no sabe leer ni escribir,  
fue tallado y tuvo un metro seiscientos ochenta milímetros. Recorrido  
por el facultativo este lo declaró útil. Mandado por el Ayuntamiento  
para que exponga todos los motivos que luego para eximir  
del servicio según prescribe el artículo noventa y seis de la ley cuyo

tación se ha hecho constar aparte por deliquencia que no firmó  
 el interesado por no saber decir; Fue su padre poseedor de una  
 herencia. Preconcebido que fue el padre de dicho menor por el  
 facultativo; resulto con una herencia un igual doble su importe.  
 Lo con amplia detención del cuillo por lo que está muy equívoco  
 no hacen completo al menor a favor si no tiene uso de miembros con-  
 tivos, por lo que lo declaro impedido para el trabajo corporal o  
 que se dedice. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la  
 de sanidad o este menor, hasta el día quince del actual a los diez  
 de la mañana para justificar los demás estrueros de la erancia  
 quedando itado para entonces y los demás interesados.



Numero 21

Saliente

Juan Pedro Hidalgo Martín, hijo legítimo de padre y madre  
 natural de esta villa provincia de Badajoz, purgado de  
 instrucción de Castuera, soldado jornalero, de diez y nueve años de edad  
 sabe leer y escribir, fue tallado y tuvo un metro setecientos diez milímetros.  
 Preconcebido que sea el menor por el facultativo este le dio al  
 Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que  
 tenga para eximirse del servicio, según dispone el artículo noveno y sus de la  
 ley en su institución se ha hecho constar aparte por deliquencia que no firmó el  
 interesado dijo: que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento conforme  
 con el parecer del Jefe de la de sanidad o este menor soldado.

Numero 22

Saliente Luis Gomez Ponce, hijo legítimo de D. Manuel y D. Juana  
 natural de esta villa, provincia de Badajoz, purgado de instrucción  
 de Castuera, soldado jornalero, de diez y nueve años de edad,  
 no sabe leer ni escribir, fue tallado y tuvo un metro ochocientos  
 diez milímetros. Preconcebido por el facultativo titulado, este  
 se declaró útil. Preconcebido por el Ayuntamiento para que exponga  
 todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, según  
 dispone el artículo noveno y sus de la ley en su institución se  
 ha hecho constar aparte por deliquencia que no firmó el interesado  
 por no saber decir. Fue su padre de su nombre sirviendo en el ejército  
 llamado Antonio Joaquín Gomez Ponce en el Regimiento Infantería  
 de Mad. Por su residencia en Madrid y el otro Manuel Gomez  
 Ponce en el Regimiento Infantería de Salva con residencia en Cam-  
 mousel y natural sin que otro hermano soldado varón mayor de  
 diez y siete años y 1/2 también hijo único de padre y madre. El Ayuntamiento

tamien conforme con el parecer del Estudio acordado con el  
moro para que justifique los estrueros hasta el dia quince  
del present mes o las diez de la mañana quedando el dho para  
entonces y los demas intermedos.

Número 29 = Pedro Vicente Morillo y Morillo hijo legitimo de Morillo y de  
su esposa natural de esta villa provincia de Badajoz, jurgado de  
Instruccion de Cortura de diez y nueve años de edad, soltero por  
nacimiento, sabe leer y escribir, que tallado y tuvo un metro quinientos  
los noventa milímetros. Reconocido por el facultativo titular este  
lo declara util. Querrelado por el Ayuntamiento para que exponga  
todos los motivos que tenga para eximir del servicio segun  
previene el articulo noventa y seis de la ley, cuyo cumplimiento  
se ha hecho constar aparte por diligencia que ha formado el in-  
termedo, este manifiesto: Fue su padre, don Pedro de Morillo  
dote aquel en el presidio de Granada cumpliendo lo condene  
que le fue impuesto en causa que se le siguió, lo qual no cumplió  
dentro de un año y noticiame ninguno otro barcan soltero su padre  
dize y ante otros que puede mantener a su esposa madre el  
tamien de conformidad con el parecer del Estudio acordado con  
el dho moro para que justifique dichos estrueros hasta el dia  
quince del mes o las diez de la mañana quedando el dho  
para entonces y los demas intermedos.

Número 30 = Francisco Roque Rogales Caballero hijo legitimo de Esteban  
y Eugenia natural de esta villa provincia de Badajoz, jurgado de  
Cortura, soltero jornalero, de diez y nueve años de edad  
sabe leer y escribir. Fue tallado y tuvo un metro quinientos  
los noventa y cinco milímetros; Reconocido que fue este moro por el  
facultativo este lo declara util. Querrelado por el Ayuntamiento  
para que exponga todos los motivos que tenga para eximir  
del servicio segun previene el articulo noventa y seis de la ley  
cuyo cumplimiento se ha hecho constar aparte por diligencia que  
formó el intermedo, este manifiesto: que es hijo unico de padre  
pobre e impedido. Reconocido que fue el padre de este moro por  
el facultativo este dijo que presento uno herido hemisporal irrem-  
ediable por todo lo qual se considero impedido para el trabajo  
El Ayuntamiento oido el parecer del Estudio, acordado con el

Julio 79



el día cinco del presente mes a las diez de la mañana para que justifique los extremos alegados quedando utroque para entonces y los demás interesados.

**Punto 3º** Pedro González Sánchez, hijo legítimo de J. P. y J. P., natural de esta villa, provincia de Badajoz, Jurgado de Costuras, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir, fue tallado y tuvo un metro sesientos siete milímetros. Prevencido que fue por el facultativo este lo declaró útil. Prevencido por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga para exención del Servicio según previene el artículo noventa y seis de la ley cuya suscripción se hubiera costado aparte por diligencia que firmó el interesado, este manifestó que es hijo único de padre pobre singular. Prevencido el padre de este niño por el Jefe de la Guardia Civil este resultó con una herida singular de mucha gravedad, por lo que se consideró al padre de dicho niño impedido para el trabajo. El Ayuntamiento conformó con el parecer del Jefe de la Guardia Civil acordó conceder a este niño para que pueda justificar dicho exención hasta el día cinco del presente mes a las diez de la mañana, quedando utroque para entonces y los demás interesados.

**Punto 3º** Tomás Alcedo González hijo legítimo de Gabriel y Estanislao natural de esta villa provincia de Badajoz, Jurgado de Costuras de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir, tallado tuvo un metro sesientos treinta y tres. Prevencido por el facultativo este lo declaró útil. Prevencido por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga para exención de Servicio según previene el artículo noventa y seis de la ley cuya suscripción se hubiera costado aparte por diligencia que firmó el interesado, este manifestó que nada tiene que exponer. El Ayuntamiento conformó con el Jefe de la Guardia Civil acordó declarar sal-

Julian Quintana

Numero 33 = Antonio Morillo Gonzalez hijo legitimo de Jose y Juana de ...  
y su mujer de edad, soltero jornalero no sabe leer ni escribir  
natural de esta villa y provincia de Badajoz, furogado de ...  
tuero, fue llamado este moro y tuvo un metro sesenta y dos  
milímetros. Reconocido por el Yrrelatario lo declara legit. ...  
tado por el Ayuntamiento para que expunga todos los motivos  
que tenga para eximirse del servicio segun previene el articulo  
noventa y seis de la ley, cuyo incumplimiento se ha hecho constar ...  
te por delinquencia no firmo el interesado dijo, que es hijo unico  
de padre pobre y raquiano a quien sustenta. En este  
presento el interesado un expediente instruido ante el Sr. ...  
por el que se acredita que este moro, no tiene ningun otro ...  
soltero mayor de diez y siete años que lo que para se lo entregue  
integro a sus padres, sin deduccion de parte alguna, sin ...  
auxilio aquellos no podrian subsistir, que son pobres, mo-  
do contribuyentes el hermano de este moro como su compañero  
su consorte; acreditandose tambien por explicacion ...  
por el Sr. Cura parroco de esta villa por lo que acredita  
que el padre de este moro, nacio en esta villa el dia veintiseis  
siete de Febrero de mil ochocientos treinta y seis, informando  
el Regidor Sindico que debe considerarse dicho vecino por  
de justicia, habiendole dado la tramitacion previene en  
articulo treinta y dos y siguiente del Reglamento para la  
ejecucion de la ley de Prebendamiento. El Ayuntamiento  
el parecer del Judio acuerdo declara a este moro soldado  
diciendole como comprendido en el caso primero del articulo  
y seis de la vigente ley de Prebendamiento.

Alcalde

Numero 34 = Calisto Gregorio Lopez Lopez hijo legitimo de ...  
y Juana de ... natural de esta villa y provincia de Badajoz  
gado de primer instancia de Costituro de diez y nueve años  
soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir. Fue llamado y tuvo un  
metro sesenta y dos milímetros. Reconocido por el ...  
tativo este lo declara legit. Fuertado por el Ayuntamiento  
que expungados los motivos que tenga para eximirse del ...  
segun previene el articulo noventa y seis de la ley cuyo



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

taion se ha hecho constar a parte por diligencia que no firmó el interesado por no saber dijo que uado tenía que elegir. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Pueblo acordó declarar a los moros soldados.

Numero 25 =  
Dado

José Yncerturo de Boillo Gomez hijo legítimo de Francisco y María Inés naturales de esta villa, vecino de Badajoz partido judicial de Castuera de diez y nueve años de edad soltero jornalero, no sabe leer ni escribir. Fue tallado y tuvo un metro sesenta y cinco y cuatro milímetros. Recusado por el facultativo se declaró útil. Declarado por el Ayuntamiento para que expusiera todas las acciones que le cupo para evitación del servicio según previene el artículo novena y seis de la ley, en su consecuencia se ha hecho constar a parte por diligencia que no firmó el interesado por no saber dijo: Quado tenía que elegir. El Ayuntamiento con el parecer del Pueblo acordó declarar a los moros soldados.

Terminada la inspección y declaración de los moros de actual remplazo sin protesta de cosa alguna se dio por terminada la sesión que firmaron los concejales, facultativo y tallador.

De que yo el Secretario certifico =  
Antonio Trujano      Manuel Caballero  
Juan Navarro      Miguel Navarro  
Julian Ruiz      Manuel Caballero  
Jesús Requena



Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a las diez de la noche de 1899. Se acordó y se acordó, cuando la hora de costumbre, se reunieron los señores Concejales del Ayuntamiento de la villa que abarcan su jurisdicción, en las Casas Consistoriales, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz y Martín por el que se abrió el debate la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada. Se dio cuenta de la memoria de los Deputados oficiales y se acordó que se publicara en la Gaceta Municipal y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican. Pudo cuanto de la





Julio 19

unclada que fue a prouida solicitud, toda y confesada con la  
constancia, fue autorizada por el Sr. D. Juan Comayal con un  
to a esta parte. Fue habiendo con un voto de que tratar  
de lo que la prouida que forma a la hora de que ya he  
tenido en cuenta.

Antonio Triviño <sup>obispo</sup> Mauricio Caballero  
Manuel Caballero <sup>obispo</sup> Manuel Triviño



Juan Comayal

Primer expediente del Sr. D. Juan de Burgos en el que se trata de  
la B. de Mayo de 1879. En el expediente se ven los señores  
Comayal que al tiempo de su salida de las Cortes Constitucionales  
los días de la marisma, bajo la prouida del Sr. D. Manuel Juan  
Caballero Triviño y Martín, con asistencia del Sr. D. Juan  
Triviño, Juan y el Sr. D. Juan Román Caballero, como as-  
sistente del Sr. D. Juan Comayal, Sr. D. Juan Comayal y de un  
el Secretario, por el mismo tiempo se a de dar cuenta con objeto de  
continuar la clasificación y declaración de colados de la mar  
del actual campo y resolver las cuestiones que quedaren pen-  
dientes, al día once del presente mes. Al efecto se tiene a prouida  
de como instruido, se dio principio a la ejecución en la forma  
siguiente.

- Número 8 = Manuel Ortíz de Guzmán, queda presidente de justificar  
la sucesión abogada de los otros sucesores instituido en el Regimiento  
Vicentini de Castilla, sucesor de don Juan de Guzmán, que  
lugar en su otro caso, volver a favor de don Juan de Guzmán y  
su habiendo justificado dicho sucesor en el pleito acordado,  
el que también se conforma con el mismo pleito a este otro soldado.
- Número 9 = Felipe Sabido y Juan de Guzmán, que por presidente de just-  
ficar la sucesión abogada de los otros sucesores de don Juan de Guzmán, que  
quieren. Por lo que se da esta prouida acordada, con el siguiente

una vida ante sus entendedos, por el que se justifica que el padre  
de uno Juan Peraza Casca y sus hijos, son pobres, que se opone su  
buena conducta, que no tiene ninguno otro ramo colter, mayor de  
diez y siete años, que sea el sucesor que le pinta dicho caso, y  
no podría substraer y que lo que gana se le entrega íntegro, ha  
sido dado a dicho expediente, la tramitación por cada un  
artículo de esta ley y de lo siguiente del Reglamento para la ejecución  
de la ley de Reclutamiento, suplicando al Regidor Sindico que des  
vuelva a dicho interesado la posesión alzada. El Ayuntamiento es  
el parecer del Sindico, declara a este caso soldado voluntario, y  
comprendido en el artículo de reclutamiento, y siete de la ley.

Votos 11. = Manuel Sandoval. Martini, que de pendiente de justificar la  
cruz alzada, de sus hijos como de vida, por lo que se opone  
y no justificando los otros alzados en el plano concedido, que  
haviendo al Ayuntamiento que este caso tiene que ser un caso de  
reclutamiento en el cumplimiento del año último, Manuel Victor  
que obtiene el sueldo siete, y el Ayuntamiento es el parecer del  
Sindico a este caso soldado.

Votos 12. = Antonio Jacinto Hidalgo Hidalgo, que de pendiente de justificar  
la posesión alzada de sus hijos como de vida, por lo que se opone. Pero  
en este caso para acreditarlo, son expediente de reclutamiento de este año  
por el que se justifica, que el padre de este caso Manuel Hidalgo, hermano  
de sus hijos recuado, son pobres, que no opone ninguno otro ramo  
colter, que no tiene ninguno otro ramo colter mayor de diez  
y siete años, que sea el sucesor que le pinta dicho caso, y  
no podría substraer y que lo que gana se le entrega íntegro, ha  
sido dado a dicho expediente, la tramitación por cada un  
artículo de esta ley y de lo siguiente del Reglamento para la ejecución  
de la ley de Reclutamiento, suplicando al Regidor Sindico que des  
vuelva a dicho interesado la posesión alzada. El Ayuntamiento es  
el parecer del Sindico, declara a este caso soldado voluntario, y  
comprendido en el artículo de reclutamiento, y siete de la ley.

Votos 13. = Felix Romualdo Ferrera Garcia, que de pendiente de justificar  
la posesión alzada, de sus hijos como de vida, por lo que se opone  
y no justificando los otros alzados en el plano concedido, que  
haviendo al Ayuntamiento que este caso tiene que ser un caso de  
reclutamiento en el cumplimiento del año último, Manuel Victor  
que obtiene el sueldo siete, y el Ayuntamiento es el parecer del  
Sindico a este caso soldado.





Folio 21



mayor de diez y siete años, que sea el marido que lo padece dicho  
 hijo, su padre su tutor y que lo que queda se lo entregue intacto,  
 habiéndole dado a dicho capitán la facultación porvenida en  
 el artículo veinte y dos y siguientes del Reglamento para la ejecu-  
 cion de la ley de Reclutamiento, informando al Regidor Sindico, que  
 debe acordar a dicho interesado la renuncia alegada. El Regidor  
 Sindico oida el parecer del Jefe de la Sección de este sueldo soldado en  
 servicio, como consecuencia de su el caso segundo del artículo octavo  
 de esta ley.

Sevilla 28  
 D. Juan de Salazar

D. Juan Regalado Cabanillo, Alcaide, que es el marido de su mujer  
 el hermano de este sueldo, Manuel Emilio Páez, colono, de treinta años  
 de edad y es justificado de ser hijo único de padre pobre, en adelante.  
 Pasa a decir que fue el hermano de este sueldo por el facultativo de la  
 ley de esta villa, este se declaró impedido para el trabajo, por  
 resultar con sequias, convulsiones de un epilepsia, a tenencia de  
 facultades substitutas para el trabajo, y que no puede trabajar  
 en su propia oficina. Pasa a decir que este sueldo para no trabajar po-  
 bre, con expediente instruido ante este Alcalde, por el que se  
 justifica que el padre de este sueldo D. Juan Cabanillo, fundador de esta  
 Comuna de Pando, poseyó y de sus hijos casados, y colono, sea po-  
 bre, que no haya ninguno de ellos en el trabajo lucrativo, que en  
 su vida en su vida sea útil colono mayor de diez y siete años, que  
 sea el marido que lo padece dicho sueldo, su padre su tutor y que  
 lo que queda se lo entregue intacto, habiéndole dado a dicho  
 capitán la facultación porvenida en el artículo veinte y dos  
 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de Pando  
 Reclutamiento, informando al Regidor Sindico, que debe acordar a  
 dicho interesado la renuncia alegada. El Regidor Sindico oida  
 el parecer del Jefe de la Sección de este sueldo soldado en servicio,  
 como consecuencia de su el caso primero del artículo octavo  
 de esta ley.

Número 26 = Tomás Morillo Cuervo, queda pendiente de justificar la  
categoría de sus hijos, unos de padre pobre e impotente. Puesto en  
este expediente instruido ante esta Audiencia por el que justifica  
el padre de este moro José Morillo Velaz, su esposa e hijos, moros  
solteros, sus padres, no poseen ninguna industria hereditaria, y  
no tiene ninguno otro mayor de diez y siete años.  
Por cuyo motivo se piden se solicite y que lo que se  
se le sube en el expediente, se le sube de cada a dicho expediente la tra-  
tacion precedida en el artículo veinte y dos y siguientes de la Ley  
vigente para la ejecucion de las Leyes de Reclamacion, en su virtud  
Fiscal Fiscal, que debe acordarse si la provision es legal para  
moros. El Ayuntamiento ante el primer del punto, acordó declarar  
a este moro soldado condicional, con su correspondencia en el ramo  
de del artículo veinte y siete de la Ley.

Número 28 = Don Diego Pedro Gomez Romo, se justifica de lo que se  
de. en el punto precedente de tener de herencia recibida en el  
reino, y en el punto de la Reclamacion que viene en el punto de  
herencia en su soltero. Morado el dicho Francisco, su padre de  
diez y siete años, que se encuentra en el punto de la Ley  
de este, con herencia en el punto de cupo y presente del cupo  
de un valor de moros y siete y ocho paces del Fisco, de cada  
este moro soldado.

Número 29 = Pedro Vicente Morillo Morillo, queda pendiente de justificar  
su origen de su padre o su madre, por moros en su  
de Morillo Morillo Caballero, en el punto de Granada, un  
pendiente la madre que le fue impotente; Puesto en este  
expediente justificado instruido ante esta Audiencia, por el  
artículo, que mantiene a su madre. Francisco Morillo Velaz, su  
en este, en dicho punto y los hijos de herencia, por lo que  
disfrutar ninguna de ellas, industria hereditaria, que no tiene  
ninguna otro herencia en su soltero mayor de diez y siete años  
que por certificacion expedida en Granada en primer del punto  
por el Director de la Reclamacion, se declara, que el padre  
de este moro, se encuentra en el punto de la Ley, en el punto  
de este, que en la de certificacion de su madre, y que lo que se  
de la sube en el expediente se le sube con cuyo motivo se piden

Salvo condicional

Salvo

Salvo condicional

subsistir, si cuyo expediente se le ha dado la facultad en favor  
suya en el artículo veinte y dos y siguientes del Reglamento  
para la ejecución de la ley de Proclama. miento, en favor del Regido  
Judicial, que debe acordarse a este caso la exención abogada. El  
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, conde de Alarcón, a este  
caso de la ley de Proclama. miento, como responsable en el caso de la  
ley de Proclama. miento y de la ley.



Numero 30

Salvo judicial

Francisco Roque Vagala Ballester, que de pronto de justificar la  
exención abogada de ser hijo suyo de padre pobre e impedido, pre  
sente para acreditarlo expediente instruido ante esta Alcaldia,  
en el que justifica que el padre de este niño también abogaba, esto es, su  
padre e hijo de este, son pobres, que lo que queda de este hijo  
sin cuyo auxilio no podría subsistir, que es una cantidad in  
clusiva de un real, que se tiene con un otro caso, coltan mayor  
de diez y siete años, si cuyo expediente se le ha dado la facultad pre  
venida en el artículo veinte y dos y siguientes del Reglamento para  
la ejecución de la ley de Proclama. miento, en favor del Regido Ju  
dicial, que debe acordarse a este caso la exención abogada. El que  
instruye ante el Jefe del Tribunal, como responsable a este caso,  
Salvo judicial, como responsable en el caso de la ley de Proclama. miento y de la ley.

Numero 31

Salvo judicial

Pedro Gonzalez Ferrer, que de pronto de justificar la exen  
ción abogada de ser hijo suyo de padre pobre e impedido, pre  
sente para acreditarlo expediente instruido ante esta Alcaldia,  
en el que justifica que el padre de este niño  
es el Sr. D. Juan de los Rios, conde de Alarcón, los hijos de este caso  
pobres y un real, que es una cantidad inclusiva de un real, que  
se tiene con un otro caso de su expediente padre, que lo  
que queda de este hijo es la suma de un real, sin cuyo auxilio no  
podría subsistir, que se tiene con un otro caso, coltan mayor  
de diez y siete años, si cuyo expediente se le ha dado la  
facultad prevista en el artículo veinte y dos y siguientes del  
Reglamento para la ejecución de la ley de Proclama. miento, en  
favor del Regido Judicial, que debe acordarse a este caso la exención  
prevista en el artículo veinte y dos y siguientes del Reglamento, de  
claro a este caso de la ley de Proclama. miento, como responsable,



Julio 83



deducción de parte alguna, y sea en su virtud inaplicable, subsistiendo, que son pechos y no es por industria locativa, que no tiene origen la mano repunta en su, imponiendo el Regidor Jefe de dicho, que debe acordarse a la repunta en su forma como lo fuere en el caso anterior, habiéndose el caso a la repunta expediente, lo tramitará por escrito en el artículo veintidós y siguiente del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de dicho, acuerda declarar por sí este caso de carácter condicional, como se expresa en el caso primero del artículo octavo y siete de la ley

El Jefe de dicho

21 = Juan María García Alonso, hijo legítimo de Juan e Isabel, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Jefe de primera instancia de Cazorla, de veinte y dos años de edad, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir. Fue admitido en el año de su nacimiento por ser hijo único de padre jornalero. El interesado expone que debe ser admitido y presentarse para justificarlo, en expediente justificativo sustanciado ante esta Real Audiencia, por el que se han acordado que expone su caso, que en consecuencia de sus padres, que lo que gana con el producto de su trabajo como jornalero, se lo recibe íntegro sin deducción de cosa alguna y sea en su virtud inaplicable en aquellos, que son pechos y no es por industria locativa, como en tiempos la especie en la misma casado y soltero, escrito todo por el Regidor Jefe de dicho, que debe acordarse a la ejecución de dicho caso, como lo fuere en el caso anterior, habiéndose el caso a la repunta expediente lo tramitará por escrito en el artículo veintidós y siguiente del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de dicho, acuerda declarar por sí este caso de carácter condicional, como se expresa en el caso primero del artículo octavo y siete de la ley.

El Jefe de dicho

22 = Antonio Victoriano García Vico Espósito, del caspino natural de Cazorla, provincia de Badajoz, Jefe de primera instancia de Cazorla, de veinte y dos años de edad, soltero, jornalero, no sabe





teba, que se unen en virtud de la ley, y por una parte otra forma  
 no vaon soltero mayor de diez y siete años llamado Eustaquio,  
 este se encuentra con licencia trienal, como se afirma de  
 Cuba, procedente del Regimiento de Toledo. Justifica este certamen  
 con el juramento que presta en este acto, cuyo expediente se informó  
 al Jefe de los que dice acordarse a dicho modo la licencia otorgada, siendo  
 la licitud con arreglo a lo prescrito en el artículo veinte y dos y  
 veintiocho del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.  
 En su momento pide el juramento del Regidor Jefe de los que declara a  
 la licencia otorgada condicional, como lo fue en el año anterior, como con-  
 puerde en el caso regido de dicho artículo veinte y siete de la ley.



Exemplares de 1877.

Numero 20

Salado

Miguel Morillo Esna, del vecindario de este vecindario, que obtiene el  
 número veinte y siete y un año de edad, natural de esta villa, provincia  
 de Badajoz, Regimiento de primera Intendencia de Badajoz, soldado formal, en  
 la ley veintiocho, hijo legítimo de Antonio de la Cruz, fue aceptado en el  
 año anterior, por tener un hermano soldado formalmente en el Ejér-  
 cito. El interesado suplico dicha licencia, y costumbre al Ayuntamiento  
 lo que este año tiene otra hermano mayor de diez y siete  
 años, regido de la Pla. de Puerto Rico, con licencia absoluta llamado  
 Manuel Rando, siendo el mismo responsable de sus padres y pide el jurame-  
 nto del Jefe de los que dice acordarse a este modo a colado.

Numero 23

Salado

Antonio Franco Rando, del vecindario de este vecindario, que obtiene en el  
 número el número veinte y tres de veinte y un años de edad, hijo de la  
 vecindario de Badajoz, natural de esta villa, Regimiento de primera Inten-  
 denza de Badajoz, provincia de Badajoz, soldado formal, fue aceptado  
 en el año anterior, como hijo único de su padre a quien sustituye.  
 El interesado suplico la licencia, y para justificarlo pre-  
 sentó en este acto un expediente instruido ante este Ayuntamiento, por  
 el que justifica, que este año no se encuentra de su madre siendo  
 el hijo único de su padre, que la que gana en el producto de  
 su trabajo, y la de su hijo, sin cuyo auxilio no podría subsistir  
 sin que se pudiese socorrer a ninguno de las hermanas de este año, que  
 no se pudiese socorrer a ninguno de las hermanas de este año, que  
 no se pudiese socorrer a ninguno de las hermanas de este año, que

...de los señores de la villa, suplicando al Regidor Sindico, que debe acordar  
a este caso la sucesion abogada, como en el año anterior, si supo que  
dicho se le ha dado la transaccion precedida en el artículo  
y de y requisite para la ejecución de la ley de Reclutamiento. El  
dicho suceso, visto el parecer del Sindico, como se declara en el  
muro, soldado voluntario, como se expresa en el caso segundo  
del artículo octavo y siete de la ley.

Numero 28  
Soldado voluntario

Numero 28 = Sebastián Thomas Gil, del mismo apellido que el anterior  
que obtiene el número veinte y cinco en el sorteo, natural de esta  
villa, provincia de Badajoz, Marquesado de Castuera, de veinte y  
nueve de edad, soltero, francés, no sabe leer ni escribir, hijo  
legítimo de Francisco y Isidra. Fue reclutado en el año anterior  
su hijo único de padre, por el interés de su padre  
dicha sucesion, y para justificarlo presentó un expediente, en el  
cual esta atestado, por el que se acredita, que esta sucesion es  
ocupacion de sus padres, entregándole su parte, y que en el punto  
de su trabajo, sin cuyo auxilio no podian subsistir, y  
sus padres y hermanos, cuando y soltero, con padre y no  
ninguna industria hereditaria, que no tiene con quien  
vivir soltero suyo de diez y siete años, suplicando al Regidor Sindico  
que debe acordar a la sucesion solicitada, como en el año anterior,  
a cuyo expediente se le ha dado la transaccion precedida en el  
artículo octavo y de y requisite de la ley de Reclutamiento, para la ejecución  
de la ley de Reclutamiento. El Ayuntamiento visto el parecer de los  
dichos, declara a este muro soldado voluntario, como se expresa  
en el caso primero del artículo octavo y siete de la ley.

Numero 28  
Soldado voluntario

Numero 28 = Francisco Gomez Morillo, del mismo apellido que el anterior  
que obtiene en el sorteo el número veinte y ocho, de veinte y un  
de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Marquesado  
de primera ventura de Castuera, no sabe leer ni escribir, por  
ser hijo legítimo de Domingo y Catalina. Fue reclutado en  
el año anterior, por haber fallado a consecuencia de heridas  
hechas en su guerra de guerra, presentando recibos como soldado  
Voluntario en el Reclutamiento Caballero de su provincia  
en veinte y la de no tener con quien otro hermano como

folio 88



Una mujer de diez y siete años, nacida en esta villa de una casa  
calificadas expedida por el encargado del Registro Civil de esta villa.  
El Ayuntamiento en el parecer del Jefe de la villa, siendo declarada a este una  
soldado condicional, como en el caso anterior.

Numero 37

Soldado condicional



Amel Santiago Caballero Gomez, del mismo cumplimiento que  
el anterior, que obtuvo el numero treinta y siete en el sorteo, de veinte  
y un años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, ter-  
cero de Castroja, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo legítimo  
de Clemente y Agustina. Fue aceptado en el año anterior, por tener  
un hermano llamado Clara, nacido en Ultramar, en el Regi-  
stro de Partidos de Tordesillas, número seis, y no tener ninguno otro  
menor de diez y siete años. El interesado reproduce la  
misma petición, presentando en este año la licencia trimestral  
expedida en favor de su hijo hermano en Tordesillas, en veinte y  
siete de Enero del presente año y certificación del encargado del Re-  
gistro Civil que acredita que este niño no tiene ninguno otro  
hermano menor de diez y siete años. El Ayuntamiento en el  
parecer del Jefe de la villa, obediendo a este niño en igual situación que en  
el año anterior, soldado condicional, como comprendido en el caso  
previsto del artículo ochenta y siete de la ley de Reclutamiento.

Numero 38

Soldado condicional

Felix Carbavillas Hidalgo, del mismo cumplimiento que el ante-  
rior, que obtuvo en el sorteo el número cuarenta y cuatro, natural de esta  
villa, provincia de Badajoz, tercio de primera instancia de Cas-  
toreja, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo legítimo de Esteban y  
Ana. Fue aceptado en el año anterior, como hijo único de su madre por  
ser. El interesado reproduce la misma petición y presenta expediente  
instruido ante esta J. A. de la villa, por el que acredita que este niño, como  
en el caso anterior, que le solía en esta villa todo lo que gana  
con el producto de su trabajo, sin ser sueldo a su padre o sustituto, que es  
pobre, como acreditan sus hermanos mayores y otros, que no gozan  
ninguna vidueta hereditaria y que no tiene ninguno hermano  
menor de diez y siete años, o cuyo expediente se le

ha, desde la tramitación precedida en el artículo veinte y dos y  
siguiente del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento  
de Reclutas de el Regimiento de Infantería, que debe considerarse si este su-  
lo en caso de abogada, como en el año anterior. El Ayuntamiento pide  
el parecer del Jefe de el Regimiento, declarar si este caso colabore o no, como  
competencia en el caso segundo del artículo veinte y siete de la ley.

Número 80

Salas medicinal

Bonifacio Sanchez Fernandez, del mismo regimiento que el  
anterior, que obtiene en el sorteo el número cincuenta, de veinte y seis años  
de edad, natural de Castuera, provincia de Badajoz, Regente de  
primera instancia de Castuera, sabe leer y escribir, jornalero, hijo legíti-  
mo de Manuel y Antonia; fue aceptado en el año anterior, como hijo  
único de vida libre. El interesado reproduce la misma petición, y que  
justificando presento expediente instruido en esta villa de Badajoz, por el que  
justifica que expresado caso vive en posesión de su madre, la cual  
se encuentra viuda desde el fallecimiento de su esposo, que lo que queda  
de el producto de su trabajo, se lo entrega íntegro, sin que su madre  
pueda substraer, que si padre, como en algunos sus hermanos caudales, que  
no sepan industria hereditaria y que no tiene ningún hermano ostra  
a cuyo respecto se le ha dado la tramitación precedida en el ar-  
tículo veinte y dos y siguiente del Reglamento para la ejecución de  
la ley de Reclutamiento. Repetiendo el Regimiento de Infantería, que debe  
debe si este caso la misma abogada como en el año anterior. El Ayunta-  
miento pide el parecer del Jefe de el Regimiento, declarar si este caso colabore o no,  
competencia en el caso segundo del artículo veinte y siete de la ley.

Número 81

Salas medicinal

Florante Hidalgo Moreno, de igual regimiento que el anterior, que  
obtiene el número cincuenta y ocho en el sorteo, natural de esta villa  
provincia de Badajoz, Regente de primera instancia de Castuera, sabe  
leer y escribir, hijo legítimo de Fernando y Agustina; fue aceptado en  
año anterior, por carta de libertad y libertad sucesivamente, con el  
número quinientos veinte y cinco sucesivos. El Ayuntamiento pide  
paracer del Jefe de el Regimiento, declarar si este caso colabore o no, como  
debe en el caso segundo del artículo veinte y siete de la ley de Reclutamiento.

Número 82

Salas medicinal

Leonardo Rivera Cepallos, del mismo regimiento que el anterior, que  
obtiene en el sorteo el número treinta y cinco, de veinte y seis años  
de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Regente de  
primera instancia de Castuera, sabe leer y escribir, labrador, hijo



de Badajoz, Hermandad de Castuera, de veinte años de edad, soltero, pro-  
cedente de su padre don Juan de Saez, hijo legitimo de Juan y Mariana. fue  
reputado en el año anterior, como hijo suyo de padre pobre conge-  
nito, reprodujo dicha sucesion y para acreditarla, presentó un expediente  
ante el Tribunal de esta villa de Badajoz, por el que acredita que este suyo  
padre en competencia de sus padres, que lo que queda lo entregó íntegro  
sin cuyo auxilio su patria subsistir, que se pobre como se puede ver  
la madre y hermanas suyas y otros de superior edad, y en su propia  
industria lucrativa, sosteniendo siempre honrada vida. y en su  
sucesor de diez y siete años, reformando el Papeo y Juicio. Se debió  
debe entender la sucesion solicitada como en el año anterior, si en  
expediente se le ha dado la tramitacion precedida en el artículo su-  
cto y diez y siguientes del Reglamento para la ejecucion de la ley de  
Reclutamiento. Y atendiendo a lo que el Jefe de la villa de Badajoz  
en su solicitud concluye, como comprendido en el caso previsto en el  
artículo sucto y siete de la ley.

Numero 3 = Juan Rafael Gonzalez Torca, del mismo apellido, que  
en el número tres en el sorteo, natural de esta villa, provincia de Ba-  
dajoz, Hermandad de Castuera, sabe leer y escribir, soltero, hijo legi-  
timo de Simón y Juana. fue reputado en el año anterior, como hijo  
suyo de padre pobre. Y atendiendo a lo que se pide, para  
trabaja para justificarlo con expediente intermedio ante este Tribunal  
que acredita que dicho suyo padre en competencia de su madre viuda,  
que lo que queda lo entregó íntegro, sin cuyo auxilio su patria sub-  
sistir, que se pobre como en su misma su hermanas solteras, que en su  
propia industria lucrativa y en tener siempre otra hermanas suyas  
sosteniendo el Papeo y Juicio que debe ser en el dicho modo de la  
sucesion como en el año anterior, si en su expediente se le ha dado la  
tramitacion precedida en el artículo sucto y diez y siguientes del Reg-  
lamento para la ejecucion de la ley de Reclutamiento. Y atendiendo  
a lo que el Jefe de la villa de Badajoz, declaró a este suyo expediente  
como comprendido en el caso previsto en el artículo sucto y siete de la ley.

Numero 4 = Victor Acadio Sanchez Martin, del mismo apellido que el anterior,  
que obtuvo en el sorteo el número siete, de veinte años de edad, natural  
de esta villa, provincia de Badajoz, Hermandad de Castuera, no sabe leer  
ni escribir, jornalero, hijo legitimo de Manuel y Cecilia. fue rep-  
tado en el año anterior por parte de padre y madre suyas.

Salvado su expediente



Julio 87



mente, conde con la de un sueldo quinquenio, conde y conde sueldo  
... El Ayuntamiento de este pueblo, de acuerdo con el  
... de este artículo ochenta y siete de la ley de Reclutamiento.

Numero 8.

Alcalde conde

— Manuel José Fernández Morillo, del mismo municipio que  
el anterior, que obtiene en el sorteo el número ocho, natural de esta villa,  
provincia de Badajoz, Hermandad de Castuera, catorce, jornalero, de  
veinte años de edad, hijo legítimo de Primitivo y Pilar, fue exceptuado  
de su sorteo anterior, como hijo único de padre pobre e impedido,  
concurriendo que fue el padre de este suceso por el favor de un título  
de esta villa, fue declarado impedido para el trabajo. Por tanto  
expediente sustituido conde esta villa, por el que acredita  
que este suceso vive en compañía de sus padres, conde en  
este la que opera con el producto de su trabajo, con tiempo sueldo  
aquello no produce sueldo, que son pobres, como acreditan sus  
hermanos, viudas, y otros, que exponen de ninguna industria  
lucrativa, que no tiene ningún hermano varón soltero mayor  
de diez y siete años, exponiendo al Regidor de dicho que debe  
acreditar si la petición solicitante, como en el caso anterior, si cu-  
yo expediente se le ha dado la tramitación, por tanto en el artículo  
este punto y ochenta y siete del Reglamento para la ejecución  
de la ley de Reclutamiento. El Ayuntamiento de este pueblo, de acuerdo con el  
... de este artículo ochenta y siete de la ley de Reclutamiento.

Numero 10

Alcalde conde

— Esteban José María Sánchez, del mismo municipio que  
el anterior el número diez en el sorteo, natural de esta villa, pro-  
vincia de Badajoz, Hermandad de Castuera, hijo de Francisco y  
Cecilia, catorce, jornalero, veintidós años de edad, el veinte años  
de edad, fue exceptuado en el caso anterior, como hijo único  
de padre pobre. Para acreditar dicho suceso, fue expedido

un expediente instruido sobre interdicción, por el que se  
pasa, que este suceso tiene su competencia de su madre viuda  
a la que subyuga subyuga lo que se pide, sin cuyo auxilio no  
podría subsistir, que si por el contrario, con los recursos  
por el este suceso, con el y colaterales, se opusiere alguna  
indistinta licitud, informando al Regidor Sindico, que debe  
acceder a este suceso, pidiendo se cumpla con el artículo, y  
cuyo expediente se le ha dado la tramitación precedida en el  
artículo veinte y dos y siguiente del Reglamento para la  
ejecución de la ley de Reclusión. El Ayuntamiento pide  
al Jefe del Juicio, declare a este suceso, soldado de milicias  
como competente en el caso que se le pide, y este de la ley.

Numero 17 =

Juan Manuel Morillo Pardo, del mismo apellido que el  
anterior, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de  
Castuera, de veinte años de edad, soltero, jurado, su padre ha  
sido, hijo de Antonio y Teresa. fue exceptuado en el año anterior,  
como hijo único de su padre. Para acreditar dicha  
exención, presenta un expediente justificado instruido en esta  
villa de Badajoz, por el que se acredita, que este suceso vive en compañía  
de su madre viuda a la que subyuga su sustento, sin  
cuyo auxilio no podría subsistir, que tanto lo declara de este  
Jefe de Juicio, como un hermano suyo, por padre y no opone  
en su instrucción licitud, informando al Regidor Sindico, que debe  
acceder a este suceso la exención alegada, y cuyo expediente se le  
a dado la tramitación precedida en el artículo veinte y dos y  
siguiente del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclusión.  
El Ayuntamiento pide al Jefe del Juicio, declare a este suceso  
soldado de milicias como en el caso anterior, como competente  
de en el caso que se le pide, y este de la ley.

Informe municipal

Numero 21 =

Juan Maria Romero Sanchez, del mismo apellido que el  
anterior, que obtiene el número veinte y uno en el año, natural  
de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de provincia de  
Castuera, hijo de Manuel y Isabel, soltero, jurado, su padre  
ha sido, de veinte años de edad. fue exceptuado en el año  
anterior por parte de la madre y hallado en el suceso, su madre

Informe municipal



... de su renta quinquente doce realidades. El punto  
... con el fisco de Sevilla, acierte de dación  
... de este nuevo soldado condicional, como conperuible en el  
... de los artículos octavo y tres de la ley de Reclutamiento.

Número 22

— Fernán Hernández Gómez, del mismo cuerpo que el anterior, que obtuvo el sueldo veinte y dos del corte, sueldo  
... de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de Castuera, salta por  
... de veinte años de edad, hijo de  
... y Teresa; que aceptando en el otro anterior, por tener una  
... en el Juzgado de Mérida, como soldado  
... que le correspondía por su suerte. Mandado. El punto  
... en virtud de que el nuevo soldado ante referido sea  
... de licencia absoluta expedida en Badajoz en virtud  
... por el Comandante de Tercio del Regimiento Infan-  
... de Castilla, y la de suscripción de los individuos de guerra  
... que sea su ocupación de sus padres, y oida el parecer del Tri-  
... dinal, declaró a este nuevo soldado.



Número 23

— Fernán Hernández Hernández, del mismo cuerpo que el  
... que obtuvo en el corte el sueldo veinte y tres, sueldo de  
... de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de Castuera, salta por  
... de veinte años de edad, hijo legítimo de José y Victoria  
... en este lugar su padre, que aceptando en el otro anterior, como  
... de veinte años de edad, para acreditarlo presentando un expediente  
... de este sueldo ante el Tribunal, para el que acredite que este  
... sea su ocupación de su madre viuda, que lo que gana  
... se le entoga íntegro sin deducción de parte alguna, que es  
... como asimismo lo sea la herencia de este nuevo ca-  
... y colter, que se expone su industria hereditaria, informando  
... de el Regidor Sindico, que debe acordarse a este nuevo la pen-  
... con solicitada como en el otro anterior, si en su oportuno se  
... se ha dado la tramitación prevenida en el artículo segundo y  
... de y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de  
... de Reclutamiento, oida el parecer del Tribunal, declaró  
... a este nuevo soldado condicional, como conperuible en el  
... de los artículos octavo y tres de la ley

*Indole condicional*

Terminada la clasificación y de la union de volubales de  
todo lo uno sujeto a revision en el Ayuntamiento anterior  
al del presente año, con la sola protesta que formuló  
el intercedido Fernando Valdivia Bonin, manifestando que  
el uno Victor Manuel Sanchez Martin, unido a todo del  
Ayuntamiento del año último, se guardó al ser llamado, la  
posicion representativa, dándose por terminada la  
reunion, que preside la Corporación, concurriendo, facultados  
y Vallados, de que yo el Secretario certifico

Antonio Treviño <sup>viborotivino</sup> Francisco Gallego  
Dij. Norma

Salvador Truira Juan Nolasco  
Mandado Caballero German Aguirre

Alcaldia ordinaria de esta villa de Sagunto a 11 de Mayo de 1899.  
En virtud de lo acordado en la Junta de Mayo de este año, se acordó  
se reuniran los señores del Ayuntamiento de la villa de Sagunto  
las horas constitucionales, y ciertos individuos al margen con  
tan en union publica y ordinaria bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Don Antonio Treviño, y se acordó por el  
se declare abierta la union publica anterior por el  
de. se da lectura a la boletina oficial, y corrigiendola  
reubica en la ultima semana, acordando se cumplan todas las  
que sean de estricta obligacion.

Se dio cuenta al proyecto del presupuesto municipal ordinario de  
ordinario del presente ejercicio, formado por la Comision de Hacienda  
de esta Corporacion, y ultimandole conforme a lo acordado  
las liquidaciones practicadas, y a las necesidades que deban  
haber, se acordó que se exponga al publico por quince dias, para  
que presen la ley municipal, y trascurridos que sean, que se  
somete con las reclamaciones que se presenten, a la discusion  
y aprobacion definitiva de la Junta Municipal.

Tambien se dio cuenta de los expedientes al amparo de  
de la república, justicia y paz de esta villa, formando

Folio 89



Por las dudas peticion de la misma para el caso de no haberse el mal  
 en cuanto a su cuenta y suase si sus sucesores, el cual ha de ser  
 de una parte para el repartimiento de dichos constituciones en el  
 expediente; y después de examinados, se acordó, se dispongan al punto en  
 la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, remitiéndose  
 edicto al Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su insercion en el  
 Boletín oficial, para conocimiento de los contribuyentes. =

Por la segunda manifestó el Sr. Presidente, que en virtud de orden de  
 tres de febrero último, fué nombrado Don Juan Alfonso de Bena para  
 ir a Madrid en representación de este Ayuntamiento, a autorarse en el  
 Ministerio de la Gobernacion del que habiera de serle respectado a una  
 reclamacion que se alegaba habia presentado Don Ricardo Ortiz pe-  
 diendo veinte y siete mil reales de indemnizacion por el tiempo que se  
 le habia perdido de la porcion de terreno en la Bahera de Bena  
 que dependia fué adjudicada a Doña Maria de Godoy: por consecuencia  
 de un acuerdo, hizo el viaje a Madrid el expresado Sr. Bena,  
 consiguiendo que se publicara en los periodicos oficiales por la Di-  
 reccion de Administracion, un anuncio, cobrando veinte dias  
 a las partes para que alegasen lo que tuviesen por conveniente en de-  
 fensa de la derecha; que a consecuencia de su anuncio, el Ayuntamiento  
 suso acordó en tres de Marzo remitir al Ministerio expre-  
 sado pidiendo se desistiera la pretension del Sr. Ortiz  
 habiendo que el Sr. Don Juan Alfonso de Bena ha presentado la  
 cuenta de los gastos materiales hechos en el viaje ante expresado  
 de la cual debe cuenta para su aprobacion. Después de un ligero  
 debate, se acordó, aprobar la cuenta suso indicada, mandando  
 que su importe de ciento ochenta y cinco reales, sea satisfecho  
 del capítulo de Repuestos del presupuesto corriente. =

Por habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Pri-  
 sidente levantó la sesion después de haberse integrado,  
 que forma con los Sr. Concejales susos nombrados, de que se

el Secretario certifico

Antonio Treviño <sup>albornoribillo</sup> y Jose Gomez

Salvan Ruiz Manuel Caballero

Mauricio Caluhera

German Yguierdo

Session ordinaria del ayuntamiento de la villa de Mayaguez a veinte y siete dias del mes de Mayo de 1899.

En la villa de Mayaguez a veinte y siete dias del mes de Mayo de 1899. En la hora de costumbre se reunieron los señores concejales del Ayuntamiento de la misma villa en las Casas Consistoriales, a cuyo individuo el cargo se expusieron en la sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Benavides y Abaster, por el que se dularo abierta la misma pleura el acta anterior fue aprobada. Se dio lectura a los solicitudes oficiales y correspondencia recibida en la ultima sesion acordado cumplir todas las disposiciones que publican que son de caracter obligatorio.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta al Ayuntamiento de la renuncia del cargo que tiene desempeñando de concejal, el vecino de esta villa Don Antonio Yguierdo Gomez fundandose para excusarse del mismo, en que tiene que absentarse de esta poblacion por tiempo indefinido y en su avanzada edad de treinta y seis años. El Ayuntamiento villa expusieron renuncia legal que esta prohibida en el caso presente del articulo como este parte de la ley Municipal vigentia y persuadido de que el expusado Don Antonio Yguierdo Gomez tiene que absentarse de esta localidad por tiempo indefinido y que tiene sesenta y siete años de edad de conformidad con lo acordado, admitir la renuncia del cargo de concejal que tiene desempeñando del Ayuntamiento de esta villa y que se comunicara asi al interesado a los efectos que proceda. No habiendo mas asuntos que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion que firman con los señores concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico

Antonio Treviño <sup>albornoribillo</sup>

Salvan Ruiz Manuel Caballero

Sigue las



Firmas =  
Joaquín Gorriz

Gerardo Requena

Señalada en la villa de Badajoz a tres de Abril de mil ochocientos  
noventa y nueve. Señalada en la villa de Badajoz a tres de Abril de mil ochocientos  
noventa y nueve.



Señalada en la villa de Badajoz a tres de Abril de mil ochocientos  
noventa y nueve. Señalada en la villa de Badajoz a tres de Abril de mil ochocientos  
noventa y nueve. Se acordó por el Ayuntamiento de esta villa, en la sesión de veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, que en las Casas Consistoriales, los Señores Concejales del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Carrero, y a propuesta del Sr. D. Juan de Dios, se acordó declarar abierta la sesión pública y leer el acta de la anterior que fuere aprobada. Se dio cuenta de la circular que se inserta en los boletines oficiales y correspondencia recibida en la última sesión, acordando se cumplan todas las que se publican de carácter obligatorio.

Por la propuesta del Sr. Presidente, se acordó por el Ayuntamiento de esta villa, que en las próximas elecciones de Diputados a Cortes que tendran lugar el día diez y seis del presente mes, se designan los locales siguientes. El Distrito de Casas Consistoriales, Sevilla única, se establecerá en la Casa Consistorial de esta villa, y el denominado Conventillo, Sevilla única, se establecerá en la misma en la tienda de vino de la aldea del Rellecho, correspondiendo la presidencia de referida mesa, la primera al Alcalde, y la segunda al primer concejal de Alcalde, a los que se les comunicará en forma; y en conformidad a lo prevenido en el caso segundo del artículo cuarenta y cinco de la vigente ley electoral, comunicarse la designación de los locales a la Junta provincial, haciendo público en esta villa para conocimiento de los electores, por medio de edicto que se fijará en el sitio público de esta localidad.

Se dio cuenta por el Sr. Presidente al Ayuntamiento de la circular de la Administración de Hacienda de esta provincia de fecha veintidós de Mayo último, inserta en el boletín oficial de veintidós de Mayo del mismo mes, que trata sobre las bases y formas a que se han de sujetar en la formación de los padrones para el próximo año económico de los rindidos de los sujetos al pago del impuesto establecido sobre los carruajes de lujo y mulas de caballerías que cada uno tiene. Deterada la exposición de referida circular, y en virtud

lud de que en este pueblo no hay carricaja de ninguna clase  
se acordó que se participe así por el Sr. Presidente al  
Sr. Mayor de Merienda de la provincia, por medio de la  
correspondiente certificación, según se dispone en la res-  
dición cuarta de la circular que se ha dado en este.

También se dio cuenta por el Sr. Presidente al Ayuntamiento  
de la certificación expedida por el Secretario de la Corporación del  
extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Jau-  
ta Municipal de esta villa, durante el tercer trimestre  
del presente año económico y después de leído integramen-  
te, y encontrando a la Corporación, a manifiesta conformidad  
en un todo con referidos acuerdos, le presta su aprova-  
ción, acordando que referidos extractos se remita al  
Sr. Gobernador civil de la provincia para que se in-  
ta acordos sean insertados en el boletín oficial de la  
provincia a los efectos prevenidos. Con lo que se dio por ter-  
minada la sesión que preside el Sr. Presidente con los Se-  
ñores Concejales concurrentes de que por el Secretario certifica:

Antonio Triviño Secretario

José Gómez

Manuel Caballero

Jabran Ruiz

Mauricio La Palma

José María Liguero

Sesión ordinaria. En la villa de Buenavista a diez de Abril de mil ochocientos  
del día 10 de Abril 1899, sesión ordinaria y usual, siendo la hora de costumbre, se reu-  
nieron los Señores del Ayuntamiento de la misma que alvargan se  
reunían en sus Casas Consistoriales, en sesión pública y ordinaria, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triviño y Montón, para  
que se celebrase dicha sesión y leído el acta de la anterior, fue apro-  
bada. Diose lectura por su Secretario de los boletines oficiales y  
correspondencia recibida en la última semana y se acordó dar  
cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.  
Dada cuenta del proyecto de presupuesto Municipal en

Julio 91



división para el año económico de mil ochocientos noventa y uno a mil novecientos, se acordó después de examinado de trescientos y sesenta y siete en la forma que lo presenta la Comisión de Hacienda, fijando en veinte y dos mil ochocientos pesetas treinta y cuatro céntimos, los ingresos, y los gastos en la misma cantidad, disposición de que se exponga al público por término de quince días para las observaciones que procedan, remitiendo los expedientes con los que se presenten, a la aprobación definitiva, de la Junta Municipal. Y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firmaron los Señores Concejales, concurrentes, de que yo el



Antonio Ferrás *al don D. D. D. D. D.*

José Gómez

Manuel Caballero

Manuel Caballero

German Requena

Señor ordenaria del Fuero de la villa de Benquerencia a diez y siete de Abril de 1899. Se de mil ochocientos noventa y uno, cuando la hora de costumbre, se reunieron los Señores del Ayuntamiento de la misma que aluargen constar, en las Cajas Comunitarias, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Ferrás y Martín, por el que se acordó sobre la sesión y leído el acta de la anterior se aprobó. Se dió lectura por un el Secretario de los Boletines oficiales y correspondencia recibida en la última semana, ya acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

Dado cuenta de la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia, publicada en el Boletín oficial del día veinte de Mayo último, remitiendo a este punto, el día veinte y ocho del presente mes, para el juicio de concurrencia ante la Comisión sujeta de Real Cédula, de la mayor del concurso de este año y tres anteriores, en

concorda con lo que previene el artículo veinte y siete de la ley de Reclamación, se acuerda después de una ligera discusión, nombrar Comisionados de este Ayuntamiento para que haya encargado de los sueros que han de concurrir al juicio y revisión suscrita a Don Esteban Trujano y Martín, que no tiene interés en el resultado, al que se le abrenca cuenta pector, fuera indistintamente los gastos y perjuicio que le ocasiona la Revisión, con cargo al capítulo primero artículo veinte del presupuesto suscrito, pagando también con cargo al dicho artículo y capítulo, los recursos que se faciliten a los sueros, que concurren al respectivo juicio y revisión.

Dada cuenta del expediente al amillaramiento de la riqueza real, pecuniaria y urbana de esta villa, formado por la Junta pecuniaria de la misma, para el año económico de 1877-1880, el cual a de tener de cuenta para que en el reparto de dichas contribuciones, real, pecuniaria y urbana, del año antes expresado, después de examinados y discutidos y de no haberse presentado contra el reclamación alguna, fue aprobado por unanimidad, por encontrarse arreglado a las disposiciones vigentes, acordándose, se remita al Sr. Gobernador de Navarra juntamente con su copia, para su examen y aprobación si lo estimare procedente. — Fue leída una cuenta de que habia, y durante la sesión, que firman los Sres. Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico. — E por lo que

E/ Antonio Trujano <sup>alcalde</sup>

Manuel Caballero

José Ruiz

Mauricio Caballero

Señor ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Benquerencia a veinte y cuatro de día 24 de Abril de 1877. Se halló de mil ochocientos sesenta y nueve, siendo la hora de cerrarse, se reunieron en sus casas respectivas los Señores Concejales del Ayuntamiento de la misma que almorzar acordaron en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Trujano y Martín, por el que se abrió abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada

Se dio cuenta de la Real Cédula y correspondencia recibida en la villa de Mérida y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publica.

Para el efecto se dio cuenta por el Sr. Presidente al Excmo. Ayuntamiento de que había sido por el Sr. Intendente en las oficinas de la Tesorería de Hacienda de la provincia, para liquidar la cuenta en dicha oficina de la recaudación de la contribución de este pueblo, de Contribución urbana e industrial del tercer trimestre del presente año económico, e ingresando los fondos correspondientes por dichos conceptos, cuya recaudación se fue cumplida oportunamente para que respicue dichas operaciones, a Don Juan Alfonso de Vera y Rivera, acordando el Ayuntamiento, que se abra al Excmo. Sr. Vera, la cantidad de cien reales, por el viaje que ha tenido que cumplir a Badajoz, para reunir en la Tesorería de Hacienda, las operaciones referidas, en su consecuencia a las resoluciones que se le han ocasionado y gastos de viaje, cuya cantidad será abonada, con cargo al capítulo uno del presupuesto corriente.



También por el Sr. Presidente se dio cuenta al Ayuntamiento de la renuncia presentada del cargo de Depositario de los fondos municipales de esta villa, que interinamente viene desempeñando el Sr. Don Esteban Sordalio Arellano, fundándose en sus muchas ocupaciones y la de ser ocupación. Entendida la Corporación y persuadida de la veracidad de lo expuesto oportunamente, por unanimidad acordó admitir oportuna renuncia de Depositario de los fondos municipales hecha por Don Esteban Sordalio Arellano, y ocuparse en su lugar y con el mismo carácter de interino, al Don D.oy. Merito Martin, de esta localidad, para que proceda así a cumplir interinamente. Sus haberes o sueldo se le dará, a la vez que se le da la misma que se le da al ocupante que interinamente de que ya se trata en el Sr. Intendente.

Antonio Triviño Manuel Caballero  
Manuel Caballero Fabian Ruiz

Juan Legido

Antonio Triviño



Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Benquerencia a primeros de  
 día 5.º de Mayo de 1899. Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, día  
 de la semana de costumbre, se reunió en sus Casas Comunitarias  
 los Señores del Ayuntamiento de la misma que abian  
 en comparencia, en forma pública y ordinaria, bajo la presidencia  
 en el Sr. D. Manuel Parra y Ballesteros, y acordó  
 que se declarase abierta la mesa y vida de esta de la auto-  
 ridad, fue aprobada. Le dio lectura de los Boleines de las  
 leyes correspondientes de la ultima sesion y acordó  
 dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que  
 en ellas se prescriben.

Elto se hizo se discutió por el Sr. Presidente al tiempo  
 la moción, de que las puertas del Ayuntamiento municipal de esta  
 villa se encontraban deterioradas y era preciso el verificar  
 las reparaciones necesarias en las mismas. Entrada la dis-  
 cusion, acordó que se verificasen en las puertas del Ayuntamiento  
 las reparaciones necesarias en vista del mal estado en que  
 se encuentran aquéllas, y que la gasta que con tal motivo se  
 ocasionase, sean pagada del capítulo de imprenta de primer  
 punto corriente, por un haber especial en presupuesto  
 para esa atencion.

Inmediatamente dicho Sr. Presidente, mandó que en el  
 Bolein oficial de esta provincia del día veinte y ocho de este ultimo  
 se publicase la convocatoria para la reunion local de la mesa  
 de las Corporaciones municipales, acordando para dicha reunion  
 en el Domingo católico del presente mes de Septiembre siguiente  
 de un detenido examen en la documentacion electoralizada de  
 la villa, y resultando que correspondía en la presente convocatoria  
 por haber cumplido el tiempo reglamentario, estar en el cargo  
 de Concejal el Sr. D. Manuel Caballero Gomez, Don  
 Victor Bermejo y Martin y Ballesteros, Don Martin, elegido en el  
 año mil ochocientos noventa y cinco, Don Antonio P. P. P.  
 elegido por haber fallecido y Don Antonio Melian, elegido  
 por haber renunciado el cargo de Concejal, todo de acuerdo  
 en la reunion local del día mil ochocientos noventa y



note; y todo, visto, por el Distrito de Cava, Conventual, Sección única; Don Antonio Bernal y Martín y Don Mauricio Caballero Hidalgo, por haber cumplido también el tiempo reglamentario, como alegado en la elección verificada en el año de mil ochocientos noventa y cinco; alegado por el Distrito de Conventillo, Sección única; y por consiguiente, corresponde en la presente renovación elegirse por el Distrito de Cava, Conventual, cinco Concejales, y por el Distrito de Conventillo, dos Concejales, según queda demostrado respectivamente.



También se acordó por el Ayuntamiento, que en las próximas elecciones de Concejales, que tendrán lugar el Domingo que calare del actual, se designaran los locales siguientes.

El Distrito de Cava, Conventual, Sección única, se celebrará en la Cava, Conventual de esta villa, y el de Conventillo, Sección única, se celebrará en la escuela de niñas de la aldea del Huelchal; como previendo la providencia de expedir a su vez, la primera al Puerto Huelchal y la segunda al primer barrio de Huelchal, a la que se le comunicará en forma; también se publicó en esta villa por medio de edicto, que se fijara en el sitio de costumbre, para conocimiento de los electores.

Asimismo se dio cuenta por el Sr. Presidente, al Ayuntamiento, de la plaga de ortiga de langosta que recientemente se ha presentado en el término de esta villa, que a su paso causa inmensos grandes perjuicios en las sembranzas y hortalizas de los propietarios de este pueblo, habiendo la Corporación y en vista de que ha sido avisado este término por dicha plaga y que la urgencia de su destrucción es evidente, que se utilicen los plares y terrenos que concede la Ley de extensión de dicha plaga, acordó, que

se atribuya el acto de los obreros de toda la finca colada  
 con este fin, para que en adelante por su parte se  
 destruyan de la plaza, y que el Ayuntamiento, valiere los  
 trabajos de edificación, y el valor del concurso celebrado  
 de esto, como, a los que se atribuirá también para que  
 recuerden los trabajos de la Corporación, y pagando la  
 de lo que en la campaña de destrucción se en-  
 gajen, del capitulo se impusiere el presupuesto como  
 por un haber crediticio especial en presupuesto para esta  
 obra. Fues teniendo mas acuerdo de que basten de  
 tanto la obra, que se hiciera lo mejor. Los señores  
 de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triviño Matrificio de la villa vicio de 1870

Manuel Caballero Fabian Trair

German Requena

Señora ordinaria, En la villa de Burguenera a ocho de Mayo de  
 del día 8 de Mayo 1879. A las once y un cuarto, siendo la hora de costumbre, se  
 reunieron los señores Concejales del Ayuntamiento de la villa  
 que aludogen se exponen, en sus Casas Concejales, en una  
 pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Antonio Triviño y Martín, por el que se deslanió abierta la mesa  
 y leído el acta de la anterior fue aprobada; se dio lectura de  
 la Real Cédula de aprobación y consecución escrita en la última  
 una y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligato-  
 rias que en ella se publican.

Por el acuerdo del Sr. Presidente, el Ayuntamiento  
 por unanimidad, acordó facilitar un sueldo de veinte y cinco  
 reales, a favor del vecino de esta villa Antonio Caballero  
 et al, que se encuentra en el mayor estado de pobreza, con  
 objeto de que pueda atender con dicha suma, a los cuidados  
 de una parentonia de su familia, cuya cantidad, será abo-  
 nado por una sola vez y con cargo al capitulo quinto, in-  
 tercambio de lo que se impusiere del presupuesto de gastos comunes.

Acto seguido y previa una ligera discusion, se acordó por unanimidad lo siguiente: Lanza de los jornales de jornales del personal no facultativo que sea necesario insertar en las obras públicas, que este Ayuntamiento, ejecute por administracion, con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto de gastos del presente ejercicio.

El jornal de Mañil o capataz tres puestas,

El de jornal halajador como jornal veinte y cinco centimos,

El jornal de do. caballerias, cuatro puestas,

El de una caballeria, dos puestas cincuenta centimos.

Tambien se acordó por el Ayuntamiento, que los cuotos de la contribucion vecinal en los repartos de Contribucion Territorial y Urbana de este pueblo que se forma para el proximo año economico, sean graduados los cuotos que esto les correspondo satisfacen para el Honor, con un diez y seis por ciento, para cubrir atenciones municipales, y los de los forasteros con un diez ochenta por ciento tambien para cubrir atenciones municipales del presupuesto de dicho ejercicio.

Fue teniendose en cuenta de que habian de leerse la acta, que formian los señores Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Manrico Caballero  
Antonio Trivino  
Manuel Caballero  
Fabian Ruiz

Gerencio Requena

Seion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a quince de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunida los señores del Ayuntamiento de la villa a la hora de costumbre, en su casa Consistorial, en sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Trivino y Martini, por el que se declaró abierta la sesion y leído el acta de la anterior, fue aprobada. Le dió principio lectura de la Polémica oficial y correspondencia recibida en la última semana, y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

Por el Sr. Presidente, se manifestó que en vista del mal



estado de conservación en que se encuentran los caminos vecinales, de la Muela, del Helical y Montebato, y en el estado en que el impuesto no ha excedido del límite señalado en el número primero del artículo treinta y seis del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres; acordó el Ayuntamiento, acordó, que se verifique por cada administración, lo que sea necesario, para limpiar y reconstruir dichos caminos, con sujeción a la tarifa de peajes de jornales, acordada en sesión de ocho del presente mes, la cual seguirá durante el año económico actual.

También se acordó, que los días de reconstrucción de los empedrados de las calles de este municipio, se verifiquen por cada administración, teniendo en cuenta que el importe de ellas, no ha de exceder del límite señalado en el número primero del artículo treinta y seis del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, con arreglo a la tarifa del peaje de jornales, acordada en sesión de ocho del presente mes.

Por último se acordó, satisfaciendo a Don Juan Utrera y Lora Diputado de este Ayuntamiento en Madrid, la cantidad de veinte pesetas, por sus honorarios de abogado para el tomo del expediente de 1878 (primera del expediente de 1876-77) por las diecisiete y media obligaciones, que el Ayuntamiento tiene depositadas, en la Compañía de Hierro-cariles de Madrid o Zaragoza y a Alcañete.

Se le expuso si dio cuenta por el Sr. Presidente al Ayuntamiento, de que en las funciones religiosas de Nuestra Señora, celebradas los días de año nuevo y de las banderas, del presente año que tiene costumbre esta Corporación, se hubieran gastado la suma de ochenta pesetas que hubiera satisfecho el vecino de esta villa Don Juan de Dios Utrera y Lora. El Ayuntamiento después de una ligera discusión acordó por unanimidad, que expresada cantidad sea abonada con cargo al capítulo noveno artículo tercero del presupuesto de gastos del presente año económico.

Como que se le hubiese la vice que firmen los señores Concejales convenientes, de que yo el Sr.



N. 0.047.892

Folio 95



Acta certificada. <sup>Vitoria</sup>  
Antonio Triviño Mauricio Caballero

Jabian Ruiz Manuel Caballero

Francisco Legido

Señora ordinaria del Ayuntamiento de esta villa de Badajoz a veinte y dos de Mayo del 899. En la villa de Badajoz a veinte y dos de Mayo del 899. Se dió un expediente, sesenta y nueve, siendo la hora de costumbre, se reunieron los señores del Ayuntamiento de la villa que alusargo cuentan en su Casa Consistorial en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Don Antonio Triviño y Martín, por el que se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada. Asimismo se dió lectura por un el Secretario de orden del Sr. Presidente, de los Boletines oficiales y correspondencia recibida en la última semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

Concedido lo pidiere al Concejal Don Mauricio Caballero Hidalgo, manifestando que el Ayuntamiento debe acordar el pago de las costas causadas en el pleito seguido en su contra por Don Justino de Mier, con apremio de las aguas del Pilar del Egido, de este término, espues de terminarse en asunto sortando a la vez, las reclamaciones de reclamaciones judiciales que puedan deducirse para realizar el cobro. Hecho discusión sobre lo propuesto por el Concejal Don Mauricio Caballero Hidalgo, y despues de declarado el punto suficientemente discutido, se acordó por cinco votos contra uno, primero, que se ha lugar a satisfacer dichas costas por haber prescrito la acción y pena en cumplimiento, que arregle a lo prescrito.

en el artículo mil novecientos, treinta y siete del Código civil, puesto que han transcurrido más de cuatro años desde que dejaron de prestarse los servicios a que dichas cosas se refieren y desde que dejaron de reclamarse en este Ayuntamiento, judicial y gubernativamente. Seguimos: Declarar en su consecuencia, que este Ayuntamiento no tiene obligación de pagar las referidas cortas, gastos, honorarios, de reales y de empuñados, por la prescripción en que han incurrido según lo dispuesto en el artículo del Código civil que queda citado. Fue tratado en un acuerdo de que se leer la levante la sesión, que firman los Señores Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triniño y Mauricio Caballero

Jabier Ruiz Manuel Caballero

~~Ulkotho bialto~~

German Leguado

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Benquerencia a veinte y cinco de Mayo día 29 de Mayo de 1875 a las ocho y treinta y cinco, siendo la hora de costumbre, se constituyó el Ayuntamiento de la sesión Don Antonio Triniño y Martín, en las Casas Consistoriales, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día; y habiendo transcurido con exceso la hora señalada, sin que se hayan concurrido número suficiente el Ayuntamiento, para tomar acuerdo, se levante la presente, que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triniño y Mauricio Caballero

Jabier Ruiz

German Leguado

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Benquerencia a cinco de Junio día 5 de Junio de 1877 a las ocho y treinta y cinco, siendo la hora de costumbre, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores Concejales del Ayuntamiento de la sesión que abren el expediente, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Triniño y Martín, por el

que se celebró abierta la sesión y leído el acta de la anterior  
que fue aprobada. Se dio lectura de los Decretos oficiales y corres-  
pondencia recibida en la última reunión y se acordó dar cum-  
plimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

Dada cuenta de la relación de alta presentada por  
Antonio Martín Carbavillas, vecino de esta villa, de la que  
acompaña sus expediente porvenir, por el que justifica la  
posesión de las fincas que la relación comprende, para que se  
inscribieran a su nombre; y de conformidad a lo propuesto por  
el Junta pericial, se acordó: Que en el primer expediente al  
mencionamiento que se consigna, sean amillanados a favor  
del mencionado Antonio Martín Carbavillas, las tres fincas  
de que se trata, elevadas de baja al catastro; y que se re-  
mita la relación de que se ha dado cuenta, al Señor  
Ministrador de Hacienda de la provincia, para la apro-  
bación definitiva. Fue habiendo mas asuntos de que tra-  
tar, se levantó la sesión que firmaron los concejales, acordando  
de que por el Secretario certifique.



Antonio Triviño Manriego Caballero  
Fabian Ruiz Manuel Caballero  
Vicario del Ayuntamiento

Gerardo Aguirre

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz, en la villa de Badajoz, a diez y siete de junio de mil ochocientos  
ochenta y nueve. En la villa de Badajoz, a diez y siete de junio de mil ochocientos  
ochenta y nueve, a las once y cuarenta y cinco de la noche, se reunieron  
los Señores concejales del Ayuntamiento de la villa que al presente  
constan, en las Casas Consistoriales, en sesión pública y ordinaria,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triviño y Manriego  
por el que se celebró abierta la sesión y leído el acta de la anterior  
que fue aprobada. Se dio lectura de los Decretos oficiales y corres-  
pondencia recibida en la última reunión, y se acordó dar cumplimiento  
a las disposiciones obligatorias que publican.

Acto seguido por el Sr. Secretario, se dio cuenta al Ayuntamiento  
de que en cumplimiento a lo acordado por la Corporación  
Municipal en sesión ordinaria de primero de Mayo último, se ha

ha verificado en las puercas del Comercio, las reconposiciones necesarias en las subastas, por el vecin de esta villa Don Juan Manuel Caballero Gomez, importando dicha reconposicion la suma de once puestas cincuenta centimos. Enterado el Ayuntamiento acuerdo se abone dichas once puestas cincuenta centimos, con cargo al capitulo de impuestos del presupuesto corriente, por no haber credito especial en presupuesto para esa atencion, segun ya es acordado en la reunion ante indicada.

Asimismo se dio cuenta por dicho Sr. Presidente, al Ayuntamiento, de que habia sido preciso permanecer en las oficinas de la Tesoreria de Hacienda de la provincia, para liquidar las cuentas del cuarto trimestre del presente año economico, de las contribuciones Territorial, Urbana e Industrial de este pueblo, incluyendo los fondos recaudados por dichos conceptos, cuya Comision le fue conferida oportunamente para verificar dichas operaciones, a Don Juan Alfonso de Benavente Rivera, En su virtud, acordó el Ayuntamiento, que se abone al expresado Sr. Benavente, la cantidad de cien puestas, como indemnizacion a los gastos y molestias que le ha podido ocasionar el trabajo referido, y dicha cantidad será abogada con cargo al capitulo de impuestos del presupuesto corriente.

Tambien se dio cuenta por el Sr. Presidente a la Corporacion, que en conformidad a lo acordado en reunion ordinaria de junio de Mayo ultimo, habia sido preciso el proceso de las suastas o subastas de bolinas, mercancías de tela de retor o liera cruda, para ser de conseguir extinguir en la campana supradicha por el Municipio y comendado contra la plaga tan estensa de plagas que se ha presentado en este termino, importando aquella suma de cincuenta y tres puestas. Acordando el Ayuntamiento, que expresada suma, sea satisfecha con cargo al capitulo de impuestos del presupuesto corriente, por no haber credito especial en presupuesto para esa atencion, segun ya tiene acordado en indicada reunion.

Al mismo se acordó por unanimidad del Ayuntamiento, nombrar agente ejecutivo para realizar



los devotos que en el reparto del impuesto de consumos del presente año reunidos y anteriores al mismo resulten por el secundario, a Don Tomas Priego y Vera, al que se le comunicó su nombramiento, entregándole los expedientes de dichos devotos y demás documentos segun sus instrucciones, facilitándole por el Sr. Ayuntamiento cuantos auxilios reclame y se puedan facilitar segun el con- objeto de que haga efectivos por la via de apremio to- da cantidad que de referido impuesto devan estos ve- ciosos. Pero habiendo mas asuntos de que tra-



ter se levató la sesion que firman los Concejales concurretes, de que yo el Secretario certifico =

*Antonio Triviño*

*Manuel Caballero*

*Jabrian Ruiz*

*Manuel Caballero*

*Antonio Triviño*

*Gerardo Izquierdo*

Union voluntaria del En la villa de Puerguercina a diez y nueve dias 19 de Junio de 1899 a las diez y media de la noche, concurriendo a las once de la hora de costumbre, el Ayuntamiento de la villa de Puerguercina, se constituyó en la Casa Comunal de esta localidad, con objeto de celebrar la union voluntaria de este dia, y habiendo pasado con efecto la hora señalada, no habiendo concurrido numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo, el Ayuntamiento acordó levantar la presente union sin efecto que firma con los concurrentes, certifico =

*Antonio Triviño*

*Manuel Caballero*

*Jabrian Ruiz*

*Gerardo Izquierdo*



Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz a veinte y seis de  
dia 26 de Junio de 1899. } Se abrió a las once y cinco, se  
cuidó la hora de costumbre, se reunieron en el Cabildo  
torial; los señores concejales del Ayuntamiento de la ciudad  
que al presente concurren, en sesión pública y ordinaria bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Prieto y Martín,  
por el que se declaró abierta la de este día y leida el acta  
de la anterior fue aprobada. Se dió un resumen lecturas  
de la Boletín oficial y correspondencia recibida en la última  
sesión y a modo de cumplimiento a las disposiciones  
obligatorias que publican. No habiendo ocurrido alguno  
de que tratar se levantó la sesión que firmaron los señores  
concejales concurrentes, de que yo el secretario certifico =

Antonio Triviño

Mansel Caballero

Mauricio Calvillo

Germana Seguido







